

## SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA 2024

10.<sup>a</sup> SESIÓN  
(Vespertina)

MARTES, 15 DE ABRIL DE 2025

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES EDUARDO SALHUANA  
CAVIDES, ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA Y  
DE LA SEÑORA CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGO

### SUMARIO

*Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueban, sin observaciones, las actas de la 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> sesión, celebradas los días 2 y 3 de abril de 2025, respectivamente, correspondientes a la segunda legislatura ordinaria del período anual de sesiones 2024-2025.— La Representación Nacional, puesta de pie, guarda un minuto de silencio en memoria del laureado escritor y Premio Nobel de Literatura Mario Vargas Llosa.— Se plantea la cuestión previa para que pase a la Comisión de Economía el proyecto de ley mediante el cual se propone la transformación productiva, competitiva y sostenible del sector agrario con protección social hacia la agricultura moderna.— Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley mediante el cual se establecen criterios de distribución del canon y sobre canon petrolero en el departamento de Loreto.— Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley que autoriza al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) la reestructuración de deuda de los pescadores artesanales y acuicultores afectados por el fenómeno climatológico actual, comprendidos dentro del ámbito de aplicación de los Decretos Supremos 029-2023-PCM y 043-2023-PCM, con el objeto de brindar facilidades de pago y reinserción financiera.— Se aprueba la insistencia en la autógrafa de ley, observada por la señora presidenta de la República, referida a la Ley de formalización, desarrollo y competitividad de la micro y pequeña empresa (MYPE).— Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio que deroga el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la primera disposición complementaria final del*

**Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.**— Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio que fortalece las agencias agrarias, implementándolas como centro de costos en los gobiernos regionales.— Previo debate, pasa a un cuarto intermedio el texto sustitutorio del proyecto de ley que propone habilitar la billetera digital para percibir el pago de haberes y otras obligaciones laborales.— Se concede un cuarto intermedio respecto al texto sustitutorio del proyecto de ley que propone la ley de admisión temporal de los servicios de transporte aéreo.— Se da cuenta de las mociones de saludo a la ciudad de Chiclayo y al Colegio de Tecnólogos Médicos.— Se aprueba la insistencia en la autógrafo de ley, observada por la señora presidenta de la República, referida a la Ley Marco del Vino.— Se aprueba en primera votación el texto sustitutorio del proyecto de ley que crea el fondo y el impuesto extraordinario para la promoción y desarrollo turístico nacional, a fin de fortalecer la competitividad turística nacional a través de las intervenciones en los sitios arqueológicos y ciudades patrimonio.— Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley mediante el cual se promueve la articulación de la industria farinácea con la producción de quinua y otros granos andinos para fortalecer la seguridad alimentaria y la agricultura familiar.— Se aprueba la insistencia en la autógrafo de ley, observada por la señora presidenta de la República, referida a la ley que precisa que el departamento de San Martín es sujeto del otorgamiento del beneficio del crédito fiscal especial del impuesto general a las ventas, en el marco de lo dispuesto por la Ley 29742, Ley que deroga los decretos legislativos 977 y 978; y restituye la plena vigencia de la Ley 27037, Ley de la Promoción de la Inversión en la Amazonía.— Se aprueba la modificación al cuadro de comisiones ordinarias y especiales correspondiente al período anual de sesiones 2024-2025.— Se suspende la sesión.—

—A las 15:16 horas, bajo la Presidencia del señor Eduardo Salhuana Cavides, el relator enuncia el nombre del héroe nacional **Miguel Grau Seminario**<sup>1</sup>, luego de lo cual proceden a registrar su asistencia, mediante el sistema digital, los señores congresistas: Cerrón Rojas, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermúdez Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León,

Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra,

<sup>1</sup>Por Resolución Legislativa 23680 (13 de octubre de 1983), se dispone permanentemente una curul, en el hemiciclo del Congreso, con el nombre del diputado Miguel Grau Seminario. Se comenzará a pasar lista enunciando el nombre del héroe de la patria, «Miguel Grau Seminario», tras lo cual la Representación Nacional responderá «¡Presente!»

Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Mita Alanoa, Montalvo Cubas, Montezza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

Con licencia por enfermedad, los congresistas María Acuña Peralta, Balcázar Zelada y Málaga Trillo.

Con licencia oficial, la congresista Olivos Martínez.

Ausentes, los congresistas Juárez Gallegos, Cavero Alva, Héctor Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Camones Soriano, Coayla Juárez, Espinoza Vargas, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Juárez Calle, Limachi Quispe, Marticorena Mendoza, Medina Minaya, Pazo Nunura, Portalatino Ávalos, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Taipe Coronado, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Ventura Ángel y Vergara Mendoza.



**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Señores congresistas, buenas tardes.

Han registrado su asistencia 96 señores congresistas.

Además, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Tello Montes, Juárez Calle, Medina Minaya, Taipe Coronado, Limachi Quispe, Alva Rojas, Héctor Acuña Peralta, Valer Pinto, Santisteban Suclupe, Marticorena Mendoza y Rivas Chacara.

El *quorum* para la presente sesión es 64 congresistas.

Con el *quorum* reglamentario se inicia el Primer Pleno Económico Productivo y Agrario.

Señores congresistas, se ponen en observación las actas de las sesiones 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup>, celebradas los

días 2 y 3 de abril de 2025, respectivamente; correspondientes a la segunda legislatura ordinaria del período anual de sesiones 2024-2025, y cuyos textos han sido remitidos oportunamente a los señores congresistas.

Si ningún congresista formula observaciones a las actas, se darán por aprobadas.

*—Se aprueban, sin observaciones, las actas de la 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> sesión, celebradas los días 2 y 3 de abril de 2025, respectivamente, correspondientes a la segunda legislatura ordinaria del período anual de sesiones 2024-2025.*

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Señores congresistas, las actas han sido aprobadas.

**La Representación Nacional, puesta de pie, guarda un minuto de silencio en memoria del laureado escritor y Premio Nobel de Literatura Mario Vargas Llosa**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Señores congresistas, el domingo en la noche los peruanos recibimos con hondo pesar la noticia del sensible fallecimiento de un peruano universal, el escritor arequipeño Mario Vargas Llosa.

Desde el Congreso de la República expresamos —vía redes sociales— nuestras condolencias a la familia, amigos y lectores en todo el planeta.

Dispusimos, desde la Presidencia, que se ice el Pabellón Nacional a media asta en el Palacio Legislativo; y hoy le rendiremos un homenaje breve, simple, pero con mucho sentimiento, por la partida de un peruano universal, un peruano, un escritor que llegó al más alto nivel de las letras y la creatividad, y que lo hizo merecedor el 2010 al Premio Nobel de Literatura.

Pero Vargas Llosa también fue un protagonista activo de la azarosa vida política nacional y mundial. Su adhesión a los principios liberales, la democracia, el libre mercado, las libertades fundamentales y su rechazo a toda forma de dictadura fueron aspectos centrales en sus escritos, opiniones y discursos difundidos en medios de comunicación nacional y de diversos países en el mundo.

Su legado traducido en decenas de libros de novelas y teatros será imperecedero. ¡Que descance en paz!

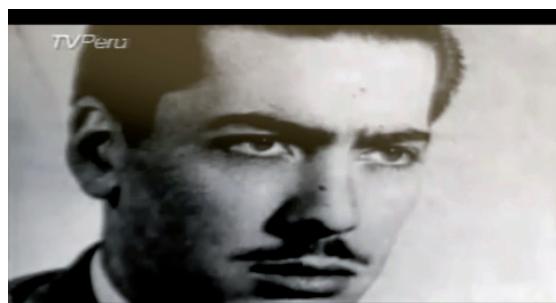
Vamos a emitir un vídeo que ha preparado la oficina de Comunicaciones, que resume la vida y obra de Mario Vargas Llosa.

— Se inicia la proyección del video



«El señor Mario Vargas Llosa.— Al Perú yo lo llevo en las entrañas. Porque en él nací, crecí, me formé y viví aquellas experiencias de niñez y juventud que modelaron mi personalidad, fraguaron mi vocación. Y porque allí amé, odié, sufrió y soñé.

La comunicadora.— Mario Vargas Llosa, natural de Arequipa. Fue uno de los más sobresalientes escritores peruanos y merecedor del Premio Nobel de Literatura.





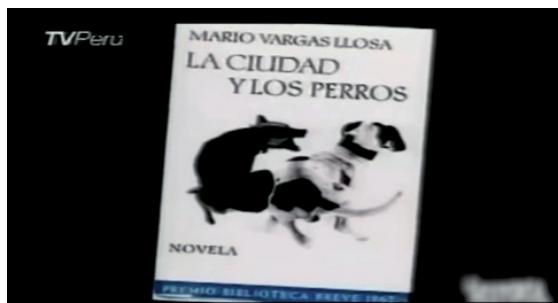
*El señor Mario Vargas Llosa.— Aprendí a leer a los cinco años en la clase del hermano Justiniano, en el colegio de La Salle, en Cochabamba, Bolivia.*

*Es la cosa más importante que me ha pasado en la vida. Casi 70 años después, recuerdo con nitidez cómo esa magia, traducir las palabras de los libros en imágenes, enriqueció mi vida rompiendo las barreras del tiempo y del espacio.*



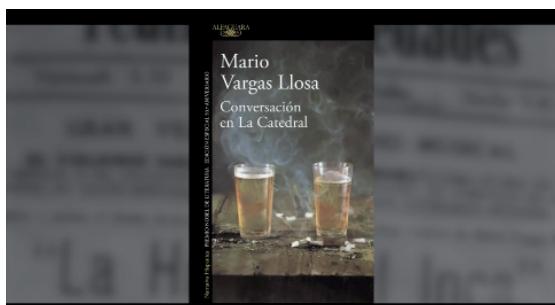
*La lectura convertía el sueño en vida y la vida en sueño. Y ponía al alcance del pedacito de hombre que era yo el universo de la literatura.*

*La comunicadora.— Su primera novela, *La Ciudad y los Perros*, marcó un hito en la narrativa latinoamericana al desafiar los moldes tradicionales y poner en evidencia las tensiones sociales del Perú contemporáneo.*

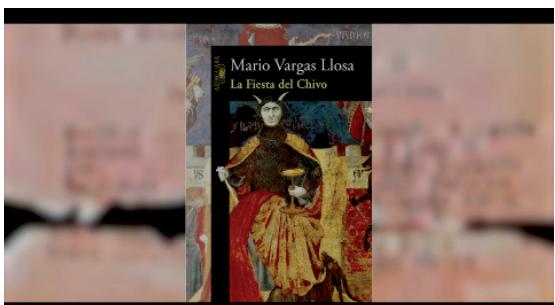
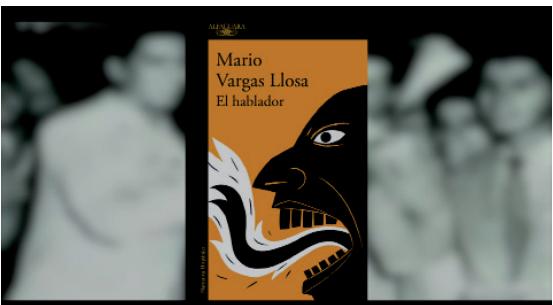
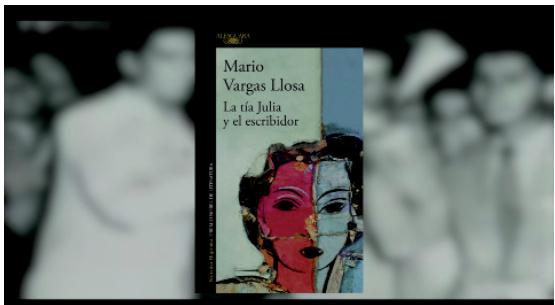
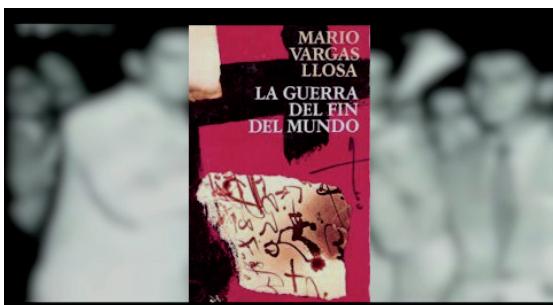




A esta obra le siguieron títulos fundamentales, como *La Casa Verde*, *Conversación en la Catedral*, *Pantaleón y las visitadoras*, *La Guerra del Fin del Mundo*, *La Tía Julia y el Escribidor*, *El Hablador*, *La Fiesta del Chivo*, entre muchas otras que enriquecieron profundamente la literatura en lengua española.



A lo largo de su trayectoria, Vargas Llosa fue reconocido con los premios literarios más prestigiosos. El Premio Rómulo Gallegos, el Príncipe de Asturias, el Cervantes y el Planeta.





*En 2010, fue galardonado con el Premio Nobel de Literatura, otorgado por su capacidad para trazar con precisión las estructuras del poder y por sus retratos contundentes de la resistencia individual frente a la opresión.*

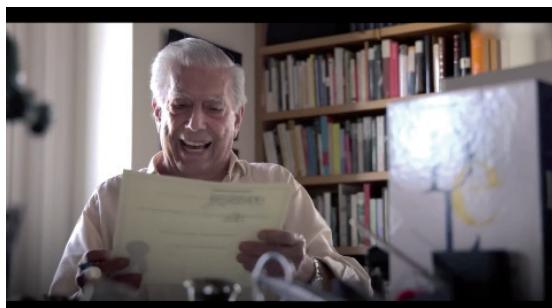


*Más recientemente, en febrero de 2023, recibió otro reconocimiento histórico: Su incorporación a la Academia Francesa. Se convirtió así en el primer autor cuya lengua materna no es el francés en formar parte de esta prestigiosa institución fundada en 1635.*





*El señor Mario Vargas Llosa.— Tenemos que seguir soñando, leyendo y escribiendo. La más eficaz manera que hayamos encontrado de aliviar nuestra condición perecedera, de derrotar a la carcoma del tiempo y de convertir en posible lo imposible. Muchas gracias. (Aplausos)».*



— Finaliza la proyección del video

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Solicito a la Representación Nacional guardar un minuto de silencio en su memoria.

*—La Representación Nacional, puesta de pie, guarda un minuto de silencio en memoria del laureado escritor y Premio Nobel de Literatura Mario Vargas Llosa.*

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Muchísimas gracias.

**Se plantea la cuestión previa para que pase a la Comisión de Economía el proyecto de ley mediante el cual se propone la transformación productiva, competitiva y sostenible del sector agrario con protección social hacia la agricultura moderna**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Primer tema de la tarde.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen en mayoría de la Comisión Agraria, recaído en los Proyectos de Ley 02421/2021-CR, 03785/2022-CR, 03954/2022-CR, 05500/2022-CR, 05861/2023-CR, 07149/2023-CR y 08924/2024-CR, mediante el cual se propone la transformación productiva, competitiva y sostenible del sector

agrario con protección social hacia la agricultura moderna.

La Junta de Portavoces, con fecha 13 de diciembre de 2024, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Descentralización respecto del Proyecto de Ley 2421. La exoneración de dictamen de la Comisión de Economía respecto de los Proyectos de Ley 3785, 3954, 5500, 5861, 7149 y 8924 y la ampliación de agenda.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión Agraria.

A su vez, se ha presentado un dictamen en minoría que recomienda la no aprobación de los Proyectos de Ley 2741, 3785, 3954, 5500, 5861, 7149, 8924 y su envío al archivo.

Tiene la palabra el congresista Eduardo Castillo Rivas, presidente de la Comisión Agraria, hasta por cinco minutos.



**El señor CASTILLO RIVAS (FP).**— Buenas tardes, señor presidente, muchísimas gracias. Un saludo a la Representación Nacional.

En efecto, la Comisión Agraria trae a debate el dictamen aprobado por mayoría de los Proyectos de Ley 2421, 3785, 3954, 5500, 5861, 7149 y 8924, de las diferentes bancadas de centro, izquierda y derecha del Congreso de la República; todo ello, presidente, con el fin de reforzar, de repotenciar y de dar una herramienta básica para el desarrollo de la agroexportación en el Perú.

Señor presidente, este dictamen fue aprobado por mayoría en la novena sesión ordinaria de la Comisión Agraria, celebrada el miércoles 27 de noviembre del 2024.

La Comisión Agraria, señor presidente, ha recibido opiniones y ha hecho un trabajo técnico con diferentes gremios, con diferentes personas conocedoras del tema, tanto económico como del tema agrícola. Y todo esto ha sido recogido para elaborar un dictamen que va a servir de herramienta sobre todo en esta coyuntura donde ahora las nuevas coyunturas, valga la redundancia, internacionales suelen dejarnos en cierta inestabilidad a los que realizan el trabajo de exportación en general, pero en este caso, referente a la agroexportación, existen

narrativas y nosotros hemos convocado a varias asociaciones y a pequeños productores también que se van a ver beneficiados con esta norma, señor presidente, porque tenemos capítulos donde se incluye directamente a beneficiarios y donde creemos positivo que el pequeño agricultor, el que realiza agricultura familiar, el que tiene o los que representan estos 2 millones de unidades productivas que desarrollan agricultura familiar representadas en media hectárea, en una hectárea, en dos hectáreas; puedan incluirse en la cadena productiva del gran exportador para asegurar mercado, para asegurar riego tecnificado, para asegurar recurso hídrico, ante la cantidad de fenómenos que actualmente venimos sufriendo.

El sector agrario viene sufriendo un estrés desde hace varios años. Hemos tenido el fenómeno del Niño Costero en el año 2017, hemos tenido la pandemia, hemos tenido el Yaku, hemos tenido las fuertes lluvias hace poco y pocas son las herramientas que nos ayudan a desempeñar y a desarrollar la producción agrícola, y quienes son los más afectados porque no tienen este riego tecnificado, porque no tienen almacenamiento de aguas superficiales de manera interna, como sí lo tiene el gran exportador, los menos beneficiados son las poblaciones más vulnerables en las zonas rurales.

Existe una narrativa, presidente, que dice que esta ley va a herir el fisco, va a herir la caja fiscal, y esto no es cierto porque ya hemos tenido una ley con este beneficio tributario que al día de hoy es del 25 % y que cuando fue el boom de la agroexportación, esto recayó, señor presidente, en el fisco; el costo fiscal de la ley representó apenas 0,3 % del PBI y el impacto positivo, señor presidente y señores de la Representación Nacional, permitió que las agroexportaciones alcanzaran el 1,3 % del PBI. Sin esta herramienta, el Perú habría continuado como un país importador de alimentos, perdiendo competitividad y limitando su crecimiento económico; esto evidencia que los incentivos bien diseñados no solo son sostenibles, sino rentables para las arcas públicas.

Señor presidente, la agroexportación genera en el sector agrario, por supuesto, un empleo formal. Con esta ley, derogada en el año 2020, el empleo formal fue uno de los mayores logros de esta ley, generando más de cuatro millones de puestos de trabajo durante sus 20 años de vigencia. Cada hectárea agrícola desarrollada bajo este marco creó un promedio de cuatro em-

pleos, beneficiando principalmente a las zonas rurales donde las oportunidades laborales son limitadas. En consecuencia, señor presidente, el impacto positivo de esta norma para el PBI, para la generación de empleo, formalización y demás es bastante importante y significativo, señor presidente.

**El impacto sobre las agroexportaciones:** Este aumento en las agroexportaciones generó más de cien millones en divisas para el país durante más de 20 años, se formalizó el empleo, señor presidente, entre otros beneficios. Este dictamen que ha aprobado la Comisión Agraria prioriza, y esto es importante señalarlo, a los pequeños productores, estableciendo un régimen tributario especial con tasas reducidas del 1 %, para aquellos que tienen...

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Dos minutos.



**El señor CASTILLO RIVAS (FP).**—

Para aquellos que tienen la narrativa de que nosotros, con este dictamen, estamos favoreciendo a grandes empresas, tenemos los seis capítulos en los que nosotros aquí decimos, por ejemplo, que el régimen tributario especial con tasas reducidas del 1 % para ingresos que superen las 30 UIT, además exige que las empresas beneficiarias de incentivo compren productos directamente al pequeño agricultor, promoviendo su inclusión en la cadena de valor. Esto es importantísimo, señor presidente; cuando ocurre una desgracia, el pequeño agricultor, por no tener las capacidades, por no tener las herramientas que tiene el grande, pierde absolutamente todo y es beneficiado solamente por hectárea por el Seguro Catastrófico con 800 soles. ¿Qué pasaría si el pequeño agricultor se incluye en la cadena del gran exportador? ¿Qué pasaría, señor? Asegura mercado, asegura venta, asegura absolutamente todo eso.

Señor presidente, nos queda poquísimo tiempo para analizar una ley tan importante; el agro es uno de los sectores más importantes del país; la agroindustria llegó a generar uno, repito, uno de cada cuatro empleos formales en el Perú, según el Banco Mundial. Este crecimiento se sostuvo por el boom agrario, dado que el agro es un sector intensivo en mano de obra, genera empleo, señor presidente, a diferencia de otras actividades económicas como, por ejemplo, la minería, que sí, en efecto, trae dólares, pero crea pocos empleos.

¿Y qué factores influyen para este crecimiento? La apertura de mercados por medio de los tratados de libre comercio, la puesta en valor de grandes proyectos de irrigación, y este análisis, señor presidente, debe centrarse en las percepciones que los impactos brindan sobre la sociedad; sobre ello debemos centrar este dictamen, señor presidente. Y para ir finalizando, repito, debemos darle más herramientas a este sector que viene sufriendo un estrés durante años. El pequeño agricultor está con una sobreproducción; el mango lo hemos visto a un sol la caja; la sobreproducción desborda, no tenemos diversificación; con esta ley vamos a poder diversificar y ampliar frontera agrícola sin necesidad de los proyectos. Esto, ¿A quién beneficia? Por supuesto que al pequeño agricultor, porque al no tener el gran productor los proyectos de manera inmediata, lo que va a hacer es buscar al pequeño productor para insertarlo en la cadena productiva. ¿Cómo no va a ser de beneficio para el pequeño agricultor?

Por eso, señor presidente, solicito a la Representación Nacional el apoyo después del debate referido.

Muchísimas gracias, señor presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista Eduardo Castillo, presidente de la Comisión Agraria.

Tiene la palabra la congresista Sigrid Bazán, como autora del dictamen en minoría de la Comisión Agraria, hasta por cinco minutos.



**La señora BAZÁN NARRO (BDP).**—

En principio quiero informar que que lo que se está debatiendo no es lo que se aprobó en la Comisión Agraria. Lo que acaba de exponer el presidente, el congresista Castillo, no es lo que se aprobó en la Comisión Agraria. Es un nuevo texto que no ha sido revisado por el MEF, y es un texto del cual, además, hemos entendido muy poco, en una exposición que más ha sonado a discurso político en favor de la pequeña agricultura familiar, pero no nos ha dicho cómo va a aliviar la pequeña agricultura.

Bueno, en este dictamen, señor presidente, de archivamiento —porque es un dictamen de minoría que plantea archivar lo que está proponiendo la presidencia de la Comisión Agraria—, lo que estamos planteando son nuestras evidentes pre-

ocupaciones. Y esas evidentes preocupaciones parten por una realidad: la realidad que el MEF y el Consejo Fiscal nos han expresado por lo menos en dos mesas de trabajo en las que he participado de manera presencial, y en la que se nos ha dicho que esto le va a costar al país, por lo menos, cinco mil millones de beneficios tributarios anuales, con los que ya cuenta por ley vigente el sector agropecuario, y se le va a sumar cerca de dos mil millones de soles al año.

Para resumir: ya se le regalan y se le perdonan, en impuestos, cinco mil millones. Con este proyecto, se le estarían regalando dos mil millones más. ¿A qué sector? Porque esto lo dice precisamente el MEF en su último informe, que puedo citar: informe 0174-2024-Ministerio de Economía.

¿A qué se le suma esto? El Consejo Fiscal lo que ha dicho es que el dictamen que está planteando la presidencia de la Comisión Agraria correspondería al año 2,15 % del PBI: S/. 23 827 000 000 al año. El mismo Consejo Fiscal dice que esta plata que se le va a regalar a las grandes agroexportadoras corresponde, a más o menos, un poquito más que lo que tienen los programas Pensión 65 y el Programa Juntos; a ambos, todo eso se les va a perdonar en tributos a las grandes agroexportadoras.

¿Pero a qué grandes agroexportadoras, congresista Bazán? Bueno, ¿a todas? No, a diez de las más grandes agroexportadoras, que se han beneficiado históricamente desde la Ley Chlimper, y por eso hemos bautizado a este dictamen como la Ley Chlimper 2.0, porque lo que está regulando, y está prorrogando, y está, incluso, en este nuevo dictamen que se ha subido hoy, pasadas las 11 de la mañana —que no se aprobó en la Comisión Agraria—, dice: es un festival de exoneraciones tributarias.

Por eso es que el congresista Castillo no nos ha sabido decir: ¿Va a beneficiar al pequeño agricultor? ¿Cómo? Ni una sola palabra. ¿Va a ayudar a la agricultura familiar? ¿Cómo? Ni una sola palabra. Lo cierto es que, más bien, el dictamen podría llegar a ser lesivo para la agricultura familiar, y particularmente porque desconoce que ya la ley vigente —que tuvo que derogarse después de la Ley Chlimper— lo que hace es conformar un padrón de productores agrarios.

El dictamen de la Comisión Agraria ignora que ya existe un padrón de productores agrarios,

y, más bien, lo que hace, es decir: cómprale al pequeño productor agrario, que termina siendo un nombre y una burla, porque no va a ser de uso exclusivo de los pequeños productores, sino de cualquier empresa. Y eso es lo más grave.

Lo que se va a buscar acá es, básicamente, imponer a los pequeños productores que se integren en asociaciones para que asuman los costos y riesgos asociados a la producción: costos laborales, de producción, crédito, uso de la tierra. ¿Y qué va a pasar? Que las grandes agroexportadoras las captan, con solo la entrega de recursos no reembolsables, condicionan su producción y, de paso, consiguen lo que el MEF ha dicho: es un mecanismo para obtener ventaja para erosionar el pago de impuesto a la renta. Eso lo dice el MEF, no lo dice un partido, una congressista, por más diferencias que tengan con quien les habla.

Señores congresistas, lo que se está haciendo el día de hoy es poner a debate un dictamen que no solo no ha sido revisado, que tiene quince páginas, cuyas modificaciones no han sido opinadas por el MEF, y que lo que sí mantiene del dictamen que sí se discutió es este festival de exoneraciones, básicamente, son dos programas sociales del MIDIS, Juntos, en plata, para empresas que no necesitan plata, porque ya lo ha dicho el MEF también: el sector agropecuario es el sector que más utilidades ha generado en los últimos años.

Y estamos hablando, finalmente, además, de una precarización de la agricultura familiar, de una parasitación de las cooperativas y pequeñas asociaciones agrarias a favor de estas grandes empresas.

Y lo último, señor presidente, porque además puede sonar a mucha crítica, pero lo cierto es que este dictamen lo que equipara es el trabajo agrario con trabajo agroindustrial. Y, como expresidenta de la Comisión de Trabajo, no es lo mismo alguien que labra la tierra que alguien que trabaja en una agroexportadora.

Hemos presentado un proyecto de ley que está en la Comisión de Trabajo sobre el tema laboral; no nos quedamos...

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).** — 30 segundos para concluir.

**La señora BAZÁN NARRO (BDP).** — Para terminar, señor presidente, es lamentable, además,

estas cifras récord de volumen de las agroexportaciones de 2023, que dicen que, durante los meses de enero a septiembre del 2024, se han registrado agroexportaciones por más de US \$ 8 020 000 000 de dólares, que es un incremento de más del 21 % respecto al mismo periodo del año anterior, pese a que tuvimos Niño Costero, pese a que tuvimos Niña y sequías e incendios forestales, señor presidente.

Así que legislemos a favor de los que más nos necesitan, no a favor de los que ya vienen con utilidades de hace muchos años.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).—** Gracias, congresista.

La Presidencia saluda al colegio Mi Dulce Jesús de Villa El Salvador, quienes se encuentran en las galerías por invitación de la congresista Rosangella Barbarán.

Bienvenidos a los jóvenes de Villa El Salvador.

Congresista Eduardo Castillo. Dos minutos.



**El señor CASTILLO RIVAS (FP).—** Sí, presidente, solo para comentarle que es falso que este dictamen haya sido trabajado de manera sola por la comisión. Es más, la congresista Bazán solicitó que vaya con Conveagro, y con Conveagro dijo: «Estoy de acuerdo con tales artículos; con tales artículos, no».

En la comisión, la señora Bazán y otro grupo de congresistas pidieron que se saque el capítulo laboral, cosa que sucedió. Ha sido muy bien trabajado. El MEF, en la Comisión Agraria, ha tenido diversas reuniones con el equipo técnico. Es por eso por lo que se ha colgado un texto consensuado, y que lo sepa toda la Representación Nacional: consensuado al 100 % con el Ministerio de Economía y Finanzas. Y calza perfecta con las versiones del actual ministro de Economía y el anterior también, que dicen que está en manos del Congreso reactivar esta herramienta, que es la agroexportación, con estos beneficios.

Muchas gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).—** Bien, vamos a dar inicio al debate.

Tiene la palabra la congresista Maricruz Zeta como autora del proyecto, hasta por tres minutos.



**La señora ZETA CHUNGA (FP).—** Muchas gracias, señor presidente.

Como autora de esta iniciativa legislativa y como representante de una región profundamente agraria como Piura, hoy quiero reafirmar que este proyecto no es una declaración simbólica; es una propuesta integral para cambiarle el rostro a nuestro agro.

Durante años, nuestros pequeños productores han cargado solo con la informalidad, la falta de crédito, la ausencia de tecnología y la competencia desigual. Esta ley responde a esa deuda histórica, como ellos establecen, por primera vez, un marco claro de derechos, oportunidades y obligaciones para el campo peruano.

Plantea un régimen tributario más justo para los pequeños productores, acceso real a compras públicas, un sistema de promoción y financiamiento. Y algo clave, no solo para Piura, sino para todo el país: incentivos para la articulación con empresas agroindustriales que generan empleo y pueden convertirse en aliadas del desarrollo rural.

Además, señor presidente, esta ley pone al Estado en su lugar como promotor, no como obstáculo; significa trámites, otorga seguridad jurídica sobre la tierra y prioriza el trabajo asociativo para que nuestros productores salgan de la precariedad y den el salto hasta la agricultura moderna.

Este proyecto, señor presidente, no nace de un escritorio —tengámoslo claro—, nace desde el territorio. Como congresista he recorrido 17 regiones del país y he podido ver en el rostro de miles de agricultores la necesidad urgente de un nuevo trato entre el Estado y el campo. Esta ley responde a ese clamor de los agricultores desde Piura y desde cada región del Perú donde se vive del trabajo de la tierra. Esta ley representa esperanza, representa justicia y representa futuro para los agricultores.

Por eso, señor presidente, invito al Pleno a votar a favor, porque reactivar al país empieza por el campo y el campo empieza por reconocer a quienes lo sostienen, a nuestros agricultores que tanto anhelan y esperan el cambio, porque ya tenemos muchos años olvidados a nuestros agricultores.

Muchas gracias, señor presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).—** Gracias, congresista Zeta.

Tiene la palabra la congresista Elizabeth Medina, tres minutos como autora.



**La señora MEDINA HERMOSILLA (BM).**— Muchísimas gracias, señor presidente.

Hay que saber decir, en realidad, presidente, cuando uno es agricultor mediano, grande agricultor. Pero, sin embargo, el dictamen, presidente, que hoy debatimos, como autora de la Ley 7149, estamos viendo que el dictamen, por un lado, intenta favorecer al pequeño productor y, por otro lado, favorecer al sector agroindustrial, que eso está bien.

En ambos casos se les concede una serie de beneficios para ser competitivos en el mundo globalizado y poder competir con nuestros hermanos de Chile, Colombia, Estados Unidos, etcétera.

Sin embargo, presidente, este dictamen trae un error conceptual, y es de entender que llamamos pequeño productor agrario a aquel que genere ingresos de 140 UIT al año. Es decir, en promedio debe generar cincuenta mil soles mensuales. Eso, señor presidente, es un mediano productor agrario o un acopiador.

Por ello, en mi Proyecto de Ley 7149/2023, se define: Es un pequeño productor agrario con relación a las ventas anuales y al tamaño de la parcela.

Por ello, presidente, por su intermedio, le remito al presidente de la comisión la modificación del literal D del artículo 3 y la incorporación del artículo 4-A.

Es importante, presidente, separar algunos conceptos en el dictamen para favorecer justamente a los pequeños productores y agricultores familiares, que son la mayoría de los peruanos del sector agrario.

En ese sentido, presidente, si queremos coadyuvar a la industria, debemos dar lo mejor a la agroindustria y el sector mediano y pequeño para que pueda crecer, conquistar mercados, que somos el número uno justamente en producción de café, cacao, quinua, tarwi, arándanos, palta, etcétera.

Somos peruanos que aspiramos a conquistar el mercado de la agroexportación; sin embargo, solicito que tengan a bien considerar replantear esas definiciones y las concordancias que usted tenga bien realizar para que estos beneficios sean

iguales para todo el sector del pequeño agrario de nuestros hermanos agricultores.

El texto legal, presidente, si me da el tiempo, lo voy a leer.

Artículo 3. Pequeños productores agrarios. Personas naturales jurídicas señaladas como para beneficiar en el artículo 4-A.

Añadir el artículo 4-A: productor agrario, microempresa, ventas anuales hasta el monto de 150.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— 30 segundos.

**La señora MEDINA HERMOSILLA (BM).**— Gracias, presidente.

Pequeña empresa, ventas anuales superiores a 50 UIT, hasta un monto máximo de 1,700 UIT. Mediana empresa, ventas anuales superiores a 1,700 UIT, hasta un monto máximo de 2,300 UIT. Forman parte, justamente, de la presente ley las personas naturales o jurídicas que, empleando cualquier esquema asociativo, realizan actividades.

Tenemos que apoyar a los pequeños, medianos y grandes empresarios. Aquí no podemos.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Segundo Montalvo, tres minutos como autor.



**El señor MONTALVO CUBAS (PL).**— Gracias, presidente.

Presidente, solicito la desacumulación del Proyecto de Ley 5500, año 2022, ley que incorpora el segundo párrafo en la cuarta disposición complementaria final de la Ley 31110, Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial de mi autoría.

Del dictamen del Proyecto de Ley 2421, año 2021, y otros pedidos que realicé, debido a que en el texto sustitutorio del dictamen por mayoría, recaído en los diferentes proyectos de ley, no ha sido considerada mi propuesta legislativa, que propone que las trabajadoras, trabajadores agrarios, independientes, afiliadas a EsSalud, que se dedican al cultivo o crianza

que cumplan setenta años de edad, continúen gozando de la cobertura y beneficios otorgados por los trabajadores dependientes, establecidos en la Ley 26790, Ley de modernización de la seguridad social en salud.

Para garantizar la atención del derecho fundamental de la salud de nuestros adultos mayores, dedicados al cultivo y crianza, y darles una calidad de vida, así como también, presidente, hoy en día, por ejemplo, los trabajadores cumplen setenta años y los mandan a su casa.

En una edad que ya no pueden trabajar, y eso no es posible, que este Congreso estemos permitiendo.

Por ello, estas consideraciones expuestas, presidente, pido, señor presidente, la desacumulación de mi Proyecto de Ley 5500, del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2421 y los otros proyectos acumulados.

Presidente, también para darle a conocer que, con fecha 26 de diciembre del año 2024. Solicité con el Oficio número 0531, año 2022, la desacumulación; y no sé por qué han considerado este proyecto, no teniendo nada que ver con este dictamen.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Congresista Guido Bellido, dos minutos.



**El señor BELLIDO UGARTE (PP).**— Gracias, señor presidente, colegas congresistas.

Yo creo que hay que ser sinceros, y hay que decir la verdad, nomás.

Hay que decir que, con esta ley, los empresarios van a dejar de tributar más de veinte mil millones al Estado. Entonces, ¿con qué va a atender?

Hay que decir con esto que lo que tenían que pagar, 29,5 % de renta, van a terminar pagando 15 %, señor presidente.

Hay que decir también aquí que, por depreciación acelerada, van a tener beneficios tributarios.

Hay que decir también, señor presidente, que estas grandes empresas que van a operar. Sunafil no va a poder fiscalizar, ya no va a fiscalizar, entonces, lo que va a haber acá es una sobreexplotación inmensa a todos los trabajadores que trabajan en las grandes agroindustrias.

¿Qué es lo que estamos haciendo? ¿Cómo es posible, presidente, que se levante el nombre del agricultor pequeño, de los agricultores? Siempre en nombre de los pobres, se les entrega dinero a los grandes, ¿para qué?, para que sigan haciéndose más ricos.

Si quieren trabajar, que paguen los impuestos como corresponde, así como la SUNAT tiene que cerrar esas empresas pequeñitas; estas grandes empresas, como tienen sus congresistas, simplemente apelan a la ley, se hacen a la ley a imagen y semejanza como esta iniciativa, con la cual se van a levantar millones.

Mientras tanto, los más pobres van a tener que seguir pagando tasas altas de impuestos, señor presidente.

No se puede levantar el nombre de los agricultores totalmente falso, es...

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Kelly Portalatino, dos minutos.



**La señora PORTALATINO ÁVALOS (PL).**— Gracias, presidente.

Desde la bancada Perú Libre, presidente, por supuesto que sí, estamos a favor de aquellos, de formalizar a nuestros pequeños agricultores o agricultores familiares. Estamos a favor de que tengan oportunidades.

Pero no estamos a favor, presidente, y que quede bien en claro que no podemos brindar un beneficio a las grandes empresas de agroindustria.

No podemos dar un beneficio a aquellos que quieren reducir de 15 % de la tasa tributaria a 14,5 %. Este cuento ya lo sabíamos desde antes.

Por lo tanto, creo yo, presidente, que no podemos permitir, que este dictamen, pues, sea modificado con un texto sustitutorio.

Pedimos nosotros mejor claridad, un cuarto intermedio, para que se modifique y se considere; si no, la bancada Perú Libre no va a poder votar a favor, porque estaría atentando contra las oportunidades de nuestros hermanos agricultores y sus familiares, que hoy los gobiernos regionales no están formalizando y no están permitiendo que despeguen nuestros pequeños agricultores con menos de cinco hectáreas.

Igual, con el Proyecto Especial Chinecas, que hoy está siendo paralizado por ciertas irregularidades que tienen dentro de este proyecto.

En ese sentido, presidente, creemos y somos conscientes de que sí hay que dar oportunidades, pero primero, oportunidades correctas para nuestros pequeños agricultores y que no se beneficien esas grandes empresas agroindustriales, que hoy ya mucho han vivido de este gobierno.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Tiene la palabra el congresista Segundo Quiroz, dos minutos.



**El señor QUIROZ BARBOZA (BM).**— Gracias, señor presidente.

Por su intermedio, a la representación nacional.

Señor presidente, el presente dictamen que promueve la transformación productiva, competitiva y sostenible del sector agrario con protección social hacia la agricultura moderna, representa un intento ambicioso, y yo diría esperanzador, señor presidente, por subsanar una deuda histórica con el campesinado y con los pequeños productores agrarios del Perú, quienes han sostenido por generaciones el tejido económico y alimentario de nuestra nación, muchas veces al margen del reconocimiento del Estado.

Y como representantes nosotros de nuestras regiones, que sabemos de la parte agraria, agrícola, ganadera, etcétera, sobre todo como peruano, saludo esta ley que reconoce y protege al pequeño productor agrario con un régimen tributario justo, progresivo, que entiende su realidad y lo ayuda a crecer, que garantice la seguridad jurídica sobre la tierra, respetando el derecho de propiedad, pero también promoviendo su función social.

Además, que incentiva la asociatividad, la inversión, la digitalización del agro y la incorporación del Perú al comercio justo, pone al Estado del lado correcto de la historia, promoviendo infraestructura, compras estatales con enfoque en la agricultura familiar y simplificación de trámites.

Por ello, señor presidente, apoyaré con mi voto la presente ley.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista.

Silvana Robles, dos minutos.



**La señora ROBLES ARAUJO (BS).**— Gracias, presidente.

Lo que sí se puede notar es que claramente nos encontramos frente a un dictamen que, bajo la apariencia de beneficiar a los pequeños agricultores, a la agricultura familiar, lo que hace en realidad es favorecer desproporcionadamente a las grandes empresas agroexportadoras y agroindustriales.

Lo que hace también es establecer un sistema de medidas tributarias para poderlas privilegiar fiscalmente.

Pido silencio, presidente, por favor.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Colegas, por favor, tomen asiento.

Vamos a escuchar a la señora congresista, por favor.

Este es un debate de suma importancia.

Adelante, por favor.

**La señora ROBLES ARAUJO (BS).**— Gracias, presidente.

El artículo 14.1 de este dictamen, señor presidente, lo que plantea es beneficiar a las empresas agroexportadoras y agroindustriales, reduciendo el impuesto a la renta de 29,5 % al 15 %, y en el primer texto sustitutorio decía hasta el 2035 actualmente, si no me equivoco, lo han puesto de forma indefinida.

Pero lo que resulta, señor presidente, mucho más alarmante es que dentro de los beneficiarios del dictamen contemplados precisamente en el artículo 4.6, también se encuentran las formas asociativas, lo cual demostraría que los beneficios tributarios contenidos en este proyecto no están dirigidos realmente a quienes más lo necesitan, sino que están dirigidos a las grandes empresas agrarias que, mediante la compra o asociación con pequeños productores, se verían beneficiadas con tasas impositivas reducidas, deducciones fiscales y otros beneficios.

Por lo expuesto, señor presidente, ante estas serias implicancias fiscales y esta inequidad, este predictamen mínimamente debió pasar por la Comisión de Economía.

Por lo que planteo una cuestión previa para que pase a esta importante comisión.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Vamos a determinar la cuestión previa y continuamos con el debate.

Sírvanse marcar su asistencia para votar la cuestión previa planteada por la congresista Silvana Robles, para que el proyecto retorne a la Comisión Agraria. ¡Disculpen!, que sea remitido a la Comisión de Economía.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Congresista Castillo, mientras registramos asistencia, tiene algo que precisar como presidente de la Comisión Agraria.



**El señor CASTILLO RIVAS (FP).**— Muchas gracias, presidente.

En efecto, como dije hace un momento, una norma consensuada al 100 % con el MEF, yo creo que es importante tratarla y aprobarla.

Además, responder directamente a aquellos que dicen que esta norma solamente se dedica al agroexportador grande y que deja de lado al pequeño agricultor: parece ser que no han leído el texto sustitutorio que ya se ha subido; todo el capítulo 4 hace referencia al Impuesto a la Renta de pequeños agricultores, específicamente de pequeños agricultores. También el artículo 14 hace referencia a la deducción adicional por compras de pequeños agricultores.

Es falso que este dictamen trabaje específicamente para la grande agroexportadora; tenemos capítulos enteros referentes y en beneficio para los impuestos, tanto de asociaciones como de cooperativas agrarias que solicitan la aprobación de este dictamen a gritos en todo el Perú. Lo decimos congresistas que venimos de regiones netamente agrícolas.

Para hacer esa precisión, señor presidente.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista.

No hay nada en debate, congresista Castillo, ya concluyó el debate.

Se le ha otorgado por ser el presidente de la Comisión Agraria. Congresista, por favor, ya usted

ha tenido siete minutos para fundamentar su posición.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Un minuto, congresista Bazán Narro.



**La señora BAZÁN NARRO (BDP).**— No voy a entrar a discutir ni polemizar; solo que acabo de cortar el teléfono con Luis Cruz Cuadros, gerente de Conveagro, quien me ha llamado a nombre del Consejo Directivo de la Convención Nacional Agraria del Perú. Y él me ha dicho que no hay consenso —con Conveagro— del texto. Solo para corregir, y me ha permitido usar su nombre en público el día de hoy en este Pleno para decirme que van a anunciar un paro en las próximas semanas.

Solo esa precisión, señor presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Bien, gracias.

Han registrado su asistencia 105 señores congresistas.

Ademas se deja constancia de la asistencia de los congresistas Lizarzaburu Lizarzaburu, Héctor Acuña Peralta, Taipe Coronado, Vergara Mendoza y Limachi Quispe.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

*—Efectuada la votación, se aprueba, por 59 votos a favor, 40 en contra y 3 abstenciones, la cuestión previa para que pase a la Comisión de Economía el proyecto de ley mediante el cual se propone la transformación productiva, competitiva y sostenible del sector agrario con protección social hacia la agricultura moderna.*

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Han votado a favor 59 señores congresistas, 40 en contra y 3 abstenciones.

Se deja constancia, además, del voto a favor de los congresistas Martínez Talavera, Héctor Acuña Peralta, Alva Rojas, Lizarzaburu Lizarzaburu, Taipe Coronado, Limachi Quispe y Vergara Mendoza; y del voto en contra de los congresistas García Correa y Juárez Gallegos.

Ha sido aprobada la cuestión previa planteada por la congresista Silvana Robles y, en consecuencia, el proyecto será remitido a la Comisión de Economía.

**“Registro digital de votación de la cuestión previa para que se pase a la Comisión de Economía el Proyecto 2421 y otros”**

**Señores congresistas que votaron a favor:**

Agüero Gutiérrez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Herrera Medina, Juárez Calle, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Muñante Barrios, Orué Medina, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Varas Meléndez, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga

**Señores congresistas que votaron en contra:**

Aguinaga Recuenco, Alegría García, Amuruz Dulanto, Barbarán Reyes, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Cueto Aservi, Elías Ávalos, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, Medina Hermosilla, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Paredes Gonzales, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Zegarra Saboya y Zeta Chunga

**Señores congresistas que se abstuvieron:**  
Bazán Calderón, Padilla Romero y Pariona Sinche».

**Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley mediante el cual se establecen criterios de distribución del canon y sobrecanon petrolero en el departamento de Loreto**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).—** Siguiente tema.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recaído en el Proyecto de Ley 07767/2023-CR, mediante el cual se propone establecer criterios de distribución del canon y sobrecanon petrolero en el departamento de Loreto.

La Junta de Portavoces, con fecha 14 de abril de 2025, acordó la ampliación de agenda.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).—** Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen por unanimidad de la comisión de Economía.

Tiene la palabra el congresista López Ureña, presidente de la comisión, hasta por 5 minutos.



**El señor LÓPEZ UREÑA (AP).—** Señor presidente, por su intermedio, saludar a los colegas, a las distintas bancadas. Le agradecería, señor presidente, que tanto los asesores como el personal que está, pongan atención en los pasillos.

Miren, el Perú vive en estos momentos un momento de reactivación económica. Por tanto, saludo, señor presidente, la iniciativa de poder dar estos plenos que van a contribuir con ese desarrollo.

El Perú tiene grandes riquezas, tiene riquezas naturales que hacen que nuestro país goce de un futuro económico próspero, pero tiene una riqueza más importante, que es la que tenemos en el trabajo en las manos de cada ser humano, de cada ciudadano peruano, y eso traducido en el emprendimiento que se tiene en nuestro país.

Este proyecto de ley sobre la redistribución del canon petrolero, lo único que hace es corregir, señor presidente, y queridos colegas, una ley que nosotros dimos para también una redistribución; que lo que hizo fue excluir a determinados distritos, provincias de que pudieran recibir recursos del canon y estos recursos, lógicamente, no han llegado a estos distritos, sobre todo distritos productores, y lógicamente no han podido desarrollarse con la expectativa que tenían de recibir estos recursos.

En ese sentido, el artículo 8 es el que se modifica en este dictamen, manifestando que la distribución del canon petrolero debe realizarse de acuerdo con los indicadores del total de población. Las necesidades básicas insatisfechas y los niveles de producción de hidrocarburos que calcule y fije el Ministerio de

Economía y Finanzas para cada circunscripción de acuerdo con la siguiente distribución.

El 40 %, que es el literal C que se está modificando del total recaudado, se destina para los gobiernos locales de las municipalidades distritales y municipalidades provinciales del departamento donde se explota el recurso natural, distribuyéndose de la siguiente manera:

El 15 % por extensión territorial; en ese aspecto se da que algunos distritos que son muy amplios en su territorio no están recibiendo de acuerdo con sus necesidades.

El 10 % por capital de provincia; las capitales de provincia de los lugares donde se hace esta producción no están siendo beneficiadas.

El 7,5 % por distrito productor y el otro 7,5 % por distrito no productor.

Es en ese sentido, señor presidente, que planteamos este dictamen para que esa redistribución del canon sea corregida, como he mencionado.

Además, el 40 % en el numeral 8.2 del total recaudado se destina para los gobiernos locales del departamento, distribuyéndose:

15 % por extensión.

10 % por capital de la provincia.

7,5 % por distrito productor.

7,5 % por distrito no productor.

Es cuanto podemos informar a este pleno temático de economía, señor presidente, y solicito a los legisladores que puedan apoyar este dictamen para hacer justicia en la distribución del canon.

La verdadera distribución de la economía es la distribución adecuada, es la descentralización del recurso económico, y desde esa perspectiva estamos trabajando en esta comisión.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).—** Gracias, congresista López Ureña.

Como el dictamen ha sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendrá un máximo de 2 minutos para que exponga su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso B del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

Tiene la palabra el congresista Mori, autor del proyecto, hasta por 3 minutos.



**El señor MORI CELIS (AP).—**

Muchas gracias, señor presidente. Saludar a la Representación Nacional.

Señor presidente, yo fui el autor de la Ley 31934, en la que se establecía la redistribución de los recursos del canon petrolero y sobre canon petrolero para el departamento de Loreto, la cual fue aprobada en el año 2023.

¿Qué sucedió, queridos colegas? Y eso quiero que ustedes lo entiendan para poder aprobar este proyecto de ley. Se había incluido un 40 % de esta distribución para las zonas de explotación petrolera; esa era la distribución inicial. Entonces, ha creado un fenómeno en la región Loreto, donde las zonas no productoras han visto mermado su ingreso de canon petrolero que históricamente ellos venían teniendo. Por ejemplo, el distrito de Inahuaya, en la región Loreto, en la provincia de Ucayali, recibía en promedio, antes de la Ley 31934, casi 1 200 000 de canon petrolero al año; cuando se dio la Ley 31934, recibió apenas 300 mil soles por ser zona no productora y este 40 % lo excluía, justamente, de poder recibir al menos el monto inicial por el cual se había o venía recibiendo cada año del canon y sobre canon petrolero.

¿Qué sucedió? Que se habían excluido tres criterios de distribución para la equidad en forma equitativa, igualitaria y proporcional, y también con un espíritu de solidaridad, se habían excluido tres criterios básicos. La extensión territorial, en la cual justamente hay distritos no productores, cuya extensión territorial es amplia, y estos recursos tienen que llegar hacia estas zonas como sucede principalmente en la provincia de Ucayali, Contamana, Inahuaya, Vargas Guerra, etcétera. Entonces, estamos reordenando este criterio, señor Presidente, y también el criterio poblacional que se va a hacer a través del Registro Único de Identificación de las Personas, que está avalado, prácticamente proporcionado por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, la Reniec, que es el criterio que se debe utilizar para los diferentes tipos de canon, incluso el canon minero, porque la población se beneficia, recibe un dividendo del Estado por el canon o sobre canon petrolero o minero, de acuerdo al número de población, y este es un criterio que debe aplicarse incluso para la minería.

Por lo tanto, señor presidente, acá estamos también atendiendo las necesidades básicas insatisfechas; por ejemplo, en Loreto, 79 % de los hogares tienen problemas en educación, salud, nutrición,

vivienda, servicios urbanos y otras oportunidades. También el nivel de producción de hidrocarburos, por ejemplo, ha dado que en la distribución del canon o sobrecanon no se tomó como criterio de distribución la población actual identificada por Reniec, la extensión territorial de las provincias, distritos y las necesidades básicas insatisfechas.

No va a irrogar ningún tipo de gasto al Estado peruano, señor presidente, al erario nacional, sino que va a hacer que la distribución del canon o sobrecanon petrolero sea más justa, más equitativa, considerando el principio también de solidaridad para la sostenibilidad de los diferentes proyectos en la región Loreto.

Muchísimas gracias y apelo a la votación unánime de la...

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Morante, dos minutos.



**El señor MORANTE FIGARI (SP).**— Bien, presidente, buenas tardes a usted, buenas tardes a todos los colegas.

Coincido en gran medida con lo precisado por mi colega Juan Carlos Mori; venimos de la misma región y efectivamente hubo una modificación del canon que tenía una excelente y muy buena intención, pero generó unas tremendas desigualdades. Adicionalmente a ello, en esta modificación del Canon, por ejemplo, se eliminó la posibilidad de la generación de los créditos agrarios. Un 12 % del canon petrolero que iba a créditos agrarios, que era un fondo anterior que tenía el Banco Agrario que pasó al Gobierno regional y eso se eliminó. Por lo tanto, el día de hoy los campesinos ya no cuentan con créditos agrarios promovidos por el Gobierno regional.

Tengo un proyecto que estamos presentando para corregir un poco esto, no llevarlo tal vez a esos niveles, pero sí básicamente a un tema de investigación y de transferencia tecnológica a los campesinos con mejoramiento de semillas y mejoramiento de plantones y mejoramiento de animales para que haya una mayor y mejor producción, sobre todo con mucha investigación, que es lo que se requiere en la ciudad. En ese aspecto coincido con el congresista Mori en que se tiene que ver un nuevo sistema de redistribución de canon, porque antes municipalidades que recibían 500 mil soles pasaron de golpe a recibir 40 millones de soles y no saben qué hacer con la plata y

es más, al estar repartiendo directamente entre todas las personas de la ciudad o de la localidad, cuando ese no es el sentido del canon.

Señor presidente, creo que esto de acá sí tiene que ser corregido y apoyo el proyecto.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista Morante.

Concluido el rol de oradores, tiene la palabra el congresista López Ureña, presidente de la Comisión de Economía.



**El señor LÓPEZ UREÑA (AP).**— Señor presidente, solicito que se someta a votación.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Finalizado el debate, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.**

**EL señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Han registrado su asistencia 96 señores congresistas.

Ademas se deja constancia de la asistencia de los congresistas: Lizarzaburu Lizarzaburu, Vergara Mendoza, Alva Rojas, Valer Pinto, Limachi Quispe, Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Taipe Coronado y Paredes Piqué.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Distinguido congresista Edwin Martínez, ¿el sentido de su voto, señor?

A favor.

Guido Bellido, ¿su voto?

A favor.

**—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 84 votos a favor, 1 en contra y 8 abstenciones, el texto sustitutorio**

**del proyecto de ley mediante el cual se establecen criterios de distribución del canon y sobrecanon petrolero en el departamento de Loreto.**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Han votado a favor 84 señores congresistas, 1 en contra y 8 abstenciones.

Se deja constancia, además, del voto a favor de los congresistas Vergara Mendoza, Alva Rojas, Héctor Acuña Peralta, Paredes Piqué, Martínez Talavera, Lizarzaburu Lizarzaburu, Agüero Gutiérrez, Taipe Coronado, Limachi Quispe y Juárez Gallegos.

**—El texto aprobado en primera votación es el siguiente:**

**«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE ESTABLECE CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON Y SOBRECANON PETROLERO EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO**

**Artículo único. Criterios de distribución del canon y sobrecanon petrolero**

Para la distribución de los recursos recaudados por concepto de canon y sobrecanon petrolero en el departamento de Loreto, se toman en consideración los siguientes criterios:

- a) Indicadores de la población total por jurisdicción, según el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN), proporcionado y actualizado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
- b) Extensión territorial.
- c) Necesidades básicas insatisfechas.
- d) Nivel de producción de hidrocarburos.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA. Vigencia de la Ley**

La presente ley entra en vigor a los sesenta días calendario contados desde su publicación en el diario oficial El Peruano.

**SEGUNDA. Adecuación del Reglamento para la aplicación de la Ley 31934, Ley que**

**modifica la Ley 24300, a fin de mejorar la distribución del canon y sobrecanon petrolero de Loreto**

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo de treinta días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, adecuará el Reglamento para la aplicación de la Ley 31934, Ley que modifica la Ley 24300, a fin de mejorar la distribución del canon y sobrecanon petrolero de Loreto, aprobado por Decreto Supremo 005-2024-EF.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA**

**ÚNICA.** Modificación del artículo 8 de la Ley 24300 —que considera renta la totalidad de los impuestos directos que percibe el Estado derivados de la explotación de los recursos naturales—

Se modifican los literales c) del numeral 8.1 y a) del numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley 24300 —que considera renta la totalidad de los impuestos directos que percibe el Estado derivados de la explotación de los recursos naturales—, en los siguientes términos:

**“Artículo 8. Distribución del canon y sobrecanon petrolero**

Los ingresos a los que se refiere la Ley 23538, el artículo 161 de la Ley 23350 y la Ley 23642 se distribuyen en el departamento beneficiado, en la siguiente forma:

8.1. La distribución del canon petrolero debe realizarse de acuerdo con los indicadores del total de población, las necesidades básicas insatisfechas y los niveles de producción de hidrocarburos que calcule y fije el Ministerio de Economía y Finanzas para cada circunscripción de acuerdo con la siguiente distribución:

[...]

c) El 40 % del total recaudado se destina para los gobiernos locales de las municipalidades distritales y municipalidades provinciales del departamento donde se explota el recurso natural, distribuyéndose de la siguiente manera: 15 % por extensión territorial, 10 % por capital de la provincia, 7.5 % por distrito productor y 7.5 % por distrito no productor.

[...]

8.2. La distribución del sobrecanon petrolero debe realizarse de acuerdo con los indicadores del total

de población, las necesidades básicas insatisfechas y los niveles de producción de hidrocarburos que calcule y fije el Ministerio de Economía y Finanzas para cada circunscripción de acuerdo con la siguiente distribución:

a) El 40 % del total recaudado se destina para los gobiernos locales del departamento, distribuyéndose de la siguiente manera: 15 % por extensión territorial, 10 % por capital de la provincia, 7,5 % por distrito productor y 7,5 % por distrito no productor.

[...]".

Comuníquese, etc.».

**«Registro digital de votación del texto sustitutorio del Proyecto 7767**

**Señores congresistas que votaron a favor:**  
 Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoin, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

**Señores congresistas que votaron en contra:**  
 Kamiche Morante

**Señores congresistas que se abstuvieron:**  
 Bazán Calderón, Ciccia Vásquez, Cutipa Ccamma, Herrera Medina, Medina Minaya, Muñante Barrios, Yarrow Lumbrieras y Zeballos Aponte.”

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Economía.



**El señor LÓPEZ UREÑA (AP).**— Señor presidente, solicito, por favor, se exonere de la segunda votación, de acuerdo con el reglamento.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Atendiendo a lo solicitado, se va a votar, con la misma asistencia, la exoneración de la segunda votación, la cual requiere no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme al último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

*—Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 81 votos a favor; 1 en contra y 7 abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de ley mediante el cual se propone establecer criterios de distribución del canon y sobre canon petrolero en el departamento de Loreto.*

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Han votado a favor 81 señores congresistas, 1 en contra y 7 abstenciones.

Se deja constancia, además, del voto a favor de los congresistas Valer Pinto, Martínez, Alva Rojas, Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Juárez Gallegos, Taipe Coronado, Limachi Quispe, Paredes Piqué y Alva Prieto.

Ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto.

**«Registro digital de votación de la exoneración de la segunda votación del Proyecto 7767**

**Señores congresistas que votaron a favor:**  
 Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoin, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga

Ramos Vda. de Núñez, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Orué Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga, Zeta Chunga

**Señor congresista que votó en contra:** Kamiche Morante.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Bazán Calderón, Ciccia Vásquez, Cutipa Ceama, Herrera Medina, Medina Minaya, Yarrow Lumbreiras, Zeballos Aponte».

**Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley que autoriza al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) la reestructuración de deuda de los pescadores artesanales y acuicultores afectados por el fenómeno climatológico actual, comprendidos dentro del ámbito de aplicación de los Decretos Supremos 029-2023-PCM y 043-2023-PCM, con el objeto de brindar facilidades de pago y reinserción financiera**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).—** Siguiente tema.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, recaído en el Proyecto de Ley 05240/2022-CR, mediante el cual se propone autorizar al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) la reestructuración de deuda de los pescadores artesanales y acuicultores afectados por el fenómeno climatológico actual, comprendidos dentro del ámbito de aplicación de los decretos supremos 029-2023-PCM y 043-2023-PCM, con el objeto de brindar facilidades de pago y reinserción financiera.

La Junta de Portavoces, con fecha 14 de abril de 2025, acordó la ampliación de agenda.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).—** Tranquilidad a la bancada cusqueña, por favor.

Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Producción.

Tiene la palabra la congresista Tania Ramírez García, presidenta de la Comisión de Producción, hasta por cinco minutos.



**La señora RAMÍREZ GARCÍA (FP).—** Gracias, señor presidente.

La Comisión de Producción, Micro, Pequeña Empresa y Cooperativas aprobó por unanimidad, en la octava sesión extraordinaria celebrada el 3 de mayo del 2024, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5240-2022, Ley que autoriza a Fondepes, la reestructuración de deuda de los pescadores artesanales y acuicultores afectados por el fenómeno climático actual, comprendidos dentro del ámbito de aplicación de los decretos supremos 029-2023-PCM y 043-2023-PCM, con el objetivo de brindar facilidades de pago y reinserción financiera.

El proyecto de la autoría de la, la congresista Cruz María Zeta Chunga, señala o busca lo siguiente: Que Fondepes, autorice la reestructuración de deuda de los pescadores artesanales y acuicultores afectados por el fenómeno climático actualmente comprendido dentro del ámbito de aplicación de los decretos supremos 029-2023 y 043-2023-PCM, con el objetivo de brindar facilidades de pago y reinserción financiera, e implementar un proceso de reestructuración de sus deudas con el objetivo de apoyar financieramente a los acreedores de la entidad. Donde puedan recuperar sus créditos y continuar con sus actividades pesqueras.

Cabe señalar que para trabajar este dictamen se ha tenido una mesa técnica de trabajo con funcionarios del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, (Fondepes), el 5 de marzo del 2024.

El dictamen contiene 9 artículos.

En el artículo primero se establece el objetivo de la ley.

En el artículo segundo se autoriza al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, Fondepes, a

reestructurar los créditos otorgados a pescadores artesanales y acuicultores hasta el 31 de diciembre del 2023, comprendidos dentro de su cartera crediticia que, por causa de emergencia climática, hayan incurrido en morosidad o tengan cuotas impagadas.

Asimismo, se autoriza a Fondepes a efectuar transacciones judiciales o de conciliación con los deudores incursos en morosidad, que acojan a los beneficios otorgados en la presente ley.

En el artículo tercero se establecen las condiciones o supuestos para el acogimiento a la reestructuración de deuda.

En el artículo 4 se establecen los siguientes beneficios:

4.1. Los adjudicatarios de crédito se les acoja a la reestructuración de la deuda, se beneficien con la extinción del interés mora, seguros, gastos administrativos y/o judiciales del saldo deudor. Así, la deuda reestructurada debe estar compuesta únicamente por el saldo capital adeudado.

4.2. Los adjudicatarios de crédito que tienen deudas que estén compuestas solo por intereses, moras, seguros, gastos administrativos y/o judiciales y otros, y que no tengan deudas por el capital, con la sola presentación de la solicitud de acogimiento de la reestructuración ante el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes), se les exigirá dichas deudas.

En el artículo 5 se establece que, para el acceso al beneficio de reestructuración establecido en la presente ley, se debe pagar una amortización inicial, cuyo monto es equivalente a una cuota promedio del plan de pagos de adjudicatario vigente.

En el artículo 7 señala que el plazo máximo para el plan de pagos de deuda reestructurada es de 10 años.

En el artículo 8 precisa que el beneficio de la reestructuración de deuda se perderá si el adjudicatario acumula tres cuotas consecutivas impagadas o seis cuotas no consecutivas impagadas.

Finalmente, el artículo 9 establece que los pescadores artesanales y acuicultores deben acogerse a los beneficios establecidos por la presente ley dentro de un periodo de 180 días calendarios desde su entrada en vigor.

Finalmente, debo informar que se ha presentado un texto sustitutorio con algunas correcciones téc-

nicas legislativas de forma, conforme recomienda la oficina especializada.

Por las consideraciones expuestas, señora presidenta, solicito el respaldo y apoyo de los señores congresistas.



—**Asume la Presidencia la señora Carmen Patricia Juárez Gallegos.**

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Gracias, congresista Ramírez.

Tiene la palabra la congresista Maricruz Zeta, por tres minutos, como autora.



—**La señora ZETA CHUNGA (FP).**— Muchas gracias, señora presidenta.

Comparezco hoy no solo como autora de este proyecto, sino como representante de una región donde la pesca artesanal y la acuicultura no son solo actividad económica, son sustento de vida.

En la caleta pesquera y turística en El Nuro, 25 embarcaciones artesanales resultaron afectadas; algunas se hundieron y otras quedaron totalmente destruidas en la orilla.

También en el distrito Los Órganos, las autoridades reportaron la pérdida de 24 botes en Máncora; algunas chalanas quedaron inservibles.

Como pueden ver, se trata de embarcaciones de menor y mayor escala, lo cual significa que la economía fue severamente afectada, y aún sigue sin tomar impulso, por el desinterés de las autoridades, a pesar de que mi región Piura, representa la tercera parte de la flota pesquera artesanal de todo el Perú.

El texto sustitutorio que traemos al Pleno es el resultado de una mesa técnica con Fondepes, y produce con pleno respaldo técnico y viabilidad jurídica.

Esta ley autoriza reestructurar deudas contraídas hasta el 2023, condona intereses y gastos adicionales, y establece facilidades reales, hasta 10 años de plazo y tasas de interés accesibles.

Pero más allá de lo técnico, señora presidenta, esta ley da una nueva oportunidad a los pescadores artesanales y acuicultores.

dores artesanales del norte, del centro y del sur, y a quienes fueron golpeados por los fenómenos climatológicos, que vieron sus embarcaciones destruidas o sus cultivos arrasados, ya que hoy siguen esperando una respuesta del Estado.

Este Congreso no puede ser indiferente. Esta ley no regala dinero, recupera créditos y reestructura confianza.

Permite que nuestros pescadores salgan de la morosidad y vuelvan a producir.

Por Piura, por Sechura, por Talara, por El Nuro, por La Islilla y tantas caletas golpeadas por el clima y el abandono, pido a este Pleno votar a favor de los pescadores.

Muchas gracias, señora presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Muchas gracias, congresista Maricruz Zeta.

Tiene la palabra la congresista Portalatino, por dos minutos.



**La señora PORTALATINO ÁVALOS (PL).**— Gracias, presidenta.

Desde la bancada Perú Libre, siempre vamos a estar a favor de nuestros pescadores artesanales, que hoy se ha visibilizado más que nunca la gran necesidad y la amenaza constante que vienen sufriendo estos mismos, ante la ausencia de políticas públicas, para fortalecer y mejorar sus condiciones de herramientas, sus condiciones del DPA, que son los desembarcaderos, y otros que tienen las multas y que se encuentran, pues, impostergables estas decisiones.

Hoy el Congreso de la República, a través de este dictamen, va a permitir darle esa oportunidad. No sin antes, presidente, quiero manifestarles que hoy hemos visto, y de forma crucial, que no han tenido Reactiva 1, Reactiva 2 en la época en que sí muchos agroindustriales o los pescadores industriales o de pesca industrial, en este caso, han tenido beneficios.

Hoy, nuestros pescadores artesanales no solamente quieren este dictamen, sino que están permitiendo hace mucho tiempo...

Pido, a través suyo, presidenta, que se considere el texto sustitutorio de la ley que modifica el de-

creto de la Ley 25977, Ley General de la Pesca, y la Ley 31749, que reconoce la pesca ancestral y la pesca tradicional, e impulsa la preservación y el desarrollo dentro de las cinco millas marítimas peruanas.

¿Qué pasa? ¿Por qué nos está agendando? ¿Es acaso que no podemos tampoco visualizar esas grandes necesidades?

Nosotros no estamos a favor de esas grandes industrias. Estamos a favor de los pescadores artesanales que hoy hace mucho tiempo vienen saliendo a las calles, movilizándose con su propio peculio, que no tienen cómo sustentar la olla de sus casas.

Muchas gracias, presidente.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Gracias.

Tiene la palabra el congresista Morante, por dos minutos.



**El señor MORANTE FIGARI (SP).**— Buenas tardes, presidenta. Buenas tardes, colegas.

Mi preocupación en este proyecto de ley es que...

Se habla básicamente de los pescadores que están en la zona de costa, pero hay un olvido absoluto de los pescadores amazónicos, de los pescadores artesanales de la Amazonía, que también han sufrido por estos fenómenos climatológicos.

Los fenómenos climatológicos no solamente afectaron a la costa peruana, sino que también afectaron a la selva del Perú.

Y en la selva del Perú se generaron profundas sequías o sino inundaciones que afectaron a los pescadores, tanto en sus naves como en sus tareas regulares, incluso destruyendo sus aparejos.

Le solicitaría a la presidenta de la comisión que, dentro de este dictamen que vamos a votar, se pueda incorporar también que no solamente este proyecto de reestructuración de los créditos alcance a los pescadores que están en el mar peruano, sino también a los pescadores de la Amazonía del Perú, porque ellos son tal vez del grupo de pescadores los más invisibilizados, ya que no tienen un gran número y que no están, digamos, tan cerca de la capital.

Y ellos todos los días, todas las madrugadas, se levantan desde las tres o cuatro de la mañana para salir a pescar y abastecer a los mercados de las ciudades.

La población de Loreto, la población amazónica, es básicamente ictiófaga. Es decir, básicamente come pescado. Y ese pescado nace de nuestros pescadores artesanales que el día de hoy están sufriendo, porque han tenido tremendo daños justamente por el tema de los problemas climáticos.

Le pediría a la señora presidenta, nuevamente, que pueda incorporar también a los pescadores de la Amazonía dentro de esta reestructuración de créditos.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Gracias, congresista Morante.

Tiene la palabra la congresista Magally Santisteban, por dos minutos.



**La señora SANTISTEBAN SUCLUPE (FP).**— Buenas tardes, presidenta.

Saludar a los colegas congresistas.

Como congresista de la región Tumbes, una región cuya economía se sostiene en gran parte gracias a la pesca artesanal, no puedo dejar de expresar mi firme respaldo a esta iniciativa legislativa.

En diciembre pasado, los fenómenos climáticos anómalos afectaron gravemente nuestra costa, perjudicando de manera directa a nuestros hermanos pescadores, especialmente a los pequeños y artesanales, quienes no solo perdieron sus ingresos, sino también sus herramientas de trabajo, pequeñas embarcaciones.

Muchos de ellos venían cumpliendo con sus obligaciones financieras, pagando sus créditos, apostando por salir adelante con esfuerzo y dignidad.

Hoy, sin apoyo, están enfrentando no solo la pérdida de sus sustentos, sino también el peso de deudas que ya no pueden asumir.

Por ello, consideramos que esta ley representa una medida de justicia y alivio financiero urgente.

No se trata solo de un tema económico, sino de reconocer el valor del pescador artesanal como

actor estratégico en la seguridad alimentaria, la economía local y la cultura marítima de nuestro país.

Asimismo, el Estado no puede seguir dándole la espalda a quienes sostienen sus comunidades con trabajo honrado. Esta es una oportunidad para preparar, proteger y fortalecer un sector histórico olvidado.

Apoyamos —finalmente— este proyecto de ley.

Muchas gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Muchas gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Heidy Juárez, por dos minutos.



**La señora JUÁREZ CALLE (PP).**— Gracias, presidenta.

Saludar a todos los colegas congresistas y decirles que este es un proyecto que lo han pedido cerca de ochenta mil pescadores artesanales que están a lo largo de todo el litoral peruano; pescadores que necesitan del apoyo, ya que Fondepes se ha preocupado por darles la implementación y equipamiento para que sus embarcaciones se encuentren en óptimas condiciones. Pero debido al cambio climático y a los fuertes oleajes anómalos que ha habido —y que todos han sido veedores de ellos a través de los medios de comunicación— es que han solicitado que se les reestructure o, en este caso, se les reprograme sus pagos por deudas que tienen con el Estado.

Ellos han dicho que no quieren que les condonen la deuda, sino todo lo contrario, que les ayuden y les den las herramientas para poder obtener el pan llevar de cada día, ya que debido a los fuertes oleajes anómalos sus actividades pesqueras no han sido óptimas desde este tiempo.

Por ello es por lo que nos hemos reunido con los diferentes gremios pesqueros artesanales donde han solicitado esta alternativa.

Pido a cada uno de ustedes, colegas congresistas, que den el apoyo a estos hermanos pescadores que tienen embarcaciones de cero a diez toneladas métricas. Es decir, son poquísimos, o sea, no es prácticamente nada comparado con las embarcaciones de menor escala, comparado con las embarcaciones industriales que sí pueden asumir

un pago o un préstamo o un crédito —crediticio— que tengan con una entidad financiera. Pero en el caso de los pescadores artesanales, su actividad es de pan llevar; son los que realizan actividades todos los días, entran a la mar por la mañana o la madrugada y por la tarde traen este producto para el consumo de cada uno de ustedes.

Por eso pido el apoyo por este proyecto.

Gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Muchas gracias, congresista Heidy Juárez.

Si no hay más intervenciones...

¡Ah!, congresista Francis Paredes, tiene la palabra por dos minutos.



**La señora PAREDES CASTRO (PP).**— Muchísimas gracias, presidenta, un saludo a la Representación Nacional.

Yo felicito la iniciativa de la colega congresista porque también nosotros hemos venido viajando a diferentes regiones a nivel nacional. Y justamente han sido los pescadores artesanales de Piura quienes a todas las comisiones que llegan, piden el apoyo.

Es cierto que ellos no piden condonar la deuda, pero también hay que reconocer que Fondepes ha venido apoyando y está de acuerdo con la iniciativa porque ellos están buscando ser visibilizados, señora presidenta.

Es más, todas las semanas que tenemos el Pleno están aquí presentes para que hable con cada uno de los colegas y puedan resolver una problemática que no solamente tiene en este caso el litoral de nuestro mar peruano, sino también la Amazonía, son más de 33 000 pescadores artesanales dentro de la Amazonía peruana que también —lo mismo que los que me han antecedido— también pedimos que se pueda considerar a la Amazonía como tal dentro de esta subvención que muy bien va a ayudar a esta población que es tan importante, porque no solamente produce la harina de pescado; tenemos nosotros muchos recursos que en estos momentos llevan y llegan a cada una de las familias para no solamente consumir lo que no consumen en otros países en grandes cantidades.

Entonces, el Perú se ha distinguido justamente por el consumo muy alto del pescado; y yo creo

que nuestros hermanos artesanales, por justicia, piden a esta Representación Nacional que votemos a favor.

Así que, presidenta, yo creo que aquí todos los vamos a apoyar y espero el voto y el apoyo de cada uno de los colegas. Muchas gracias.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Muchas gracias, congresista Francis Paredes.

Tiene la palabra el congresista Ventura.



**El señor VENTURA ÁNGEL (FP).**— Gracias, señora presidenta.

Sin duda alguna, señora presidenta, colegas congresistas, es un pedido legítimo y urgente que solicitan nuestros hermanos pescadores artesanales directamente desde mi región Tumbes.

Aplaudimos, presidenta, esta oportuna intervención a efectos de que puedan condonarse estos intereses que ha generado la deuda que se tiene con Fondepes.

Por cierto, señora presidenta, es importante que Fondepes, pueda brindarnos la ayuda urgente para formalizar a todos nuestros hermanos pescadores artesanales en la Región Tumbes.

La pandemia, los fuertes oleajes anómalos, señora presidenta, de por sí, no permiten que nuestros pescadores artesanales puedan cumplir con sus obligaciones diarias del pago que se debe hacer al Fondepes, digo, mensualmente.

Los pescadores no quieren, presidenta, dádivas; pero sí queremos o querer nuestros pescadores artesanales que les puedan fraccionar la deuda. Que les puedan dar algunos beneficios económicos, para poder ellos desarrollarse en sus faenas diarias que tienen los hermanos pescadores artesanales.

Este proyecto, señora presidenta, será muy importante. Y esperemos que el Congreso de la República brinde respaldo a todos los pescadores artesanales, principalmente a los que representamos a la Región Tumbes. Muchas gracias, señora presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Muchas gracias.

Tiene la palabra la congresista Hilda Portero, por dos minutos.



**La señora PORTERO LÓPEZ (AP).**— Presidenta, muy buenas tardes. Saludar a la Representación Nacional.

En primer lugar, felicitar a nuestra presidenta de la Comisión de Producción por trabajar y dar prioridad a temas muy importantes.

Gracias, Tania. Para eso estamos aquí, para escuchar a nuestro pueblo.

Desde mi región de Lambayeque, por todos también mis pescadores artesanales, especialmente, por los pescadores artesanales de nuestra Amazonía. Esta ley va a beneficiar por justicia social.

Pero también ha tocado nuestro colega Ventura, algo muy importante. Fondepes tiene que tener más diálogo, más acercamiento a nuestros hermanos pescadores. Y reducir todos esos trámites tan engorrosos, porque ellos son pescadores, dan que comer a la canasta familiar y tenemos que siempre estar escuchándolos.

Por eso, presidenta, desde la bancada de Acción Popular, creo que es una población que merece que todos hoy día, por unanimidad, votemos. Muchas gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Muchas gracias.

Si no hay más intervenciones, concluido el rol de oradores, tiene la palabra la congresista Ramírez García, presidenta de la comisión de Producción.



**La señora RAMÍREZ GARCÍA (FP).**— Gracias, señora presidenta.

Una vez escuchada la participación de todos los colegas presentes, creo que recogemos el clamor y el pedido de miles de hermanos pescadores. Y esperemos que esta ley, el Ejecutivo pueda acatarla y llevarla de la mejor manera, administrando los recursos también, y dándoles esa oportunidad. ¿Qué agricultor, qué hermano pesquero en situaciones críticas, climáticas, que se pasa en ocasiones o épocas del tiempo, pues, no requiere este tipo de respiro financiero?

Entonces, qué bien que esta propuesta legislativa llega en este momento, en situaciones un poco complicadas, pero que le va a ayudar muchísimo para poder continuar con sus actividades.

Así que sin más que decir, señora presidenta, solicitamos, por favor, la votación de los señores congresistas.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Por excepción, congresista Morante, 30 segundos.



**El señor MORANTE FIGARI (SP).**— Presidenta, gracias.

Yo quería consultarle a la presidenta de la Comisión de Producción, si recoge mi propuesta de incorporar a los pescadores amazónicos dentro de este proyecto de ley. Porque este proyecto de ley está dictado, básicamente, a los pescadores de la zona del litoral peruano. Los pescadores amazónicos también esperan una respuesta favorable de este Congreso. Yo le pediría nuevamente que incorpore a los pescadores de la Amazonía en esta reestructuración de deuda.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Gracias.

A ver. Tiene la palabra la congresista presidenta de la comisión de Producción.

**La señora RAMÍREZ GARCÍA (FP).**— Muchas gracias, señora presidenta.

Bueno, para aclararle al señor congresista. Primero, la iniciativa legislativa comprende poder dar la reestructuración de este beneficio a todos los hermanos pescadores artesanales y acuicultores, ojo, acuicultores. Ahí están también incluidos, inmersos, nuestros hermanos pescadores amazónicos.

Adicional a ello, todos aquellos que están comprendidos en el Decreto Supremo 029/2023 por PCM y 043/2023-PCM.

Entonces, está dentro ya de lo establecido en el proyecto de ley. Tanto los pescadores artesanales como los acuicultores.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Bien, gracias.

Finalizado el debate, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.**

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Han registrado su asistencia 100 congresistas.

Ademas se deja constancia de la asistencia de los congresistas Moyano Delgado, Paredes Piqué y Quiroz Barboza.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

*—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 94 votos a favor, 1 voto en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio que autoriza al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) la reestructuración de deuda de los pescadores artesanales y acuicultores afectados por el fenómeno climatológico actual, comprendidos dentro del ámbito de aplicación de los Decretos Supremos 029-2023-PCM y 043-2023-PCM, con el objeto de brindar facilidades de pago y reinserción financiera.*

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Han votado a favor 94 congresistas, 1 en contra y ninguna abstención.

Se deja constancia, además, del voto a favor de los congresistas Héctor Acuña Peralta, Vergara Mendoza, Paredes Piqué, Alva Rojas, Zea Choquechambi, Agüero Gutiérrez, Limachi Quispe, Moyano Delgado y mi voto.

Ha sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Producción que autoriza al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – Fondepes la reestructuración de deuda de los pescadores artesanales y acuicultores afectados por el fenómeno climatológico actual, comprendidos dentro del ámbito de aplicación de los Decretos Supremos 029-2023-PCM y 043-2023-PCM, con el objeto de brindar facilidades de pago y reinserción financiera.

**—El texto aprobado en primera votación es el siguiente:**

**«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE AUTORIZA AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA DE LOS PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES AFECTADOS POR**

## **FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS, PARA OTORGAR FACILIDADES DE PAGO Y REINserCIÓN FINANCIERA**

### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto dictar medidas de emergencia para facilitar el cumplimiento de las obligaciones financieras que mantengan los pescadores artesanales y acuicultores con el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), que estén comprendidos dentro de los alcances del ámbito de aplicación de los decretos supremos 029-2023-PCM y 043-2023-PCM, sobre los créditos otorgados para el equipamiento, la construcción o el reflotamiento de embarcaciones pesqueras artesanales, la diversificación y/o inversión en procesos de pesca artesanal, la acuicultura y la reactivación de la pesca artesanal, con el objeto de buscar su reinserción financiera.

### **Artículo 2. Autorización**

2.1. Se autoriza al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) para reestructurar los créditos otorgados a pescadores artesanales y acuicultores hasta el 31 de diciembre de 2023, comprendidos dentro de su cartera crediticia y que, por causa de la emergencia climatológica, hayan incurrido en morosidad o mantengan cuotas impagadas.

2.2. Se autoriza al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) a efectuar transacciones judiciales o de conciliación con los deudores incursos en morosidad que se acojan a los beneficios otorgados en la presente ley, conforme a lo estipulado por el artículo 334 y siguientes del Código Procesal Civil o la Ley 26872, Ley de Conciliación, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo 014-2008-JUS.

### **Artículo 3. Acogimiento de reestructuración de la deuda**

3.1. En el caso de los adjudicatarios de créditos que no se encuentren en proceso de cobranza judicial, el titular del crédito debe solicitar al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) el acogimiento a la reestructuración de la deuda y, una vez aprobada por la entidad, ambas partes deben suscribir una adenda al contrato de crédito correspondiente.

3.2. En el caso de los adjudicatarios de créditos que se encuentren en proceso de cobranza judicial, el titular del crédito debe solicitar al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) el acogimiento a la reestructuración de la deuda y una vez aprobada por la entidad, ambas partes deben suscribir una adenda al contrato de crédito correspondiente, la cual debe contener el acuerdo

de suspensión de la ejecución de la sentencia de los procesos judiciales respectivos, conforme a lo previsto en el Código Procesal Civil, a fin de que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FON-DEPES) pueda solicitar la suspensión de dichos procesos. De igual manera, debe suspenderse la ejecución de garantías que mantiene el titular con esta entidad.

#### **Artículo 4. Determinación de la deuda materia de la reestructuración**

4.1. Los adjudicatarios de créditos que se acojan a la reestructuración de la deuda se benefician con la extinción del interés, moras, seguros, gastos administrativos y/o judiciales, del saldo deudor. Así, la deuda reestructurada debe estar compuesta únicamente por el saldo del capital adeudado.

4.2. Los adjudicatarios de créditos que tienen deudas que estén compuestas solo por intereses, moras, seguros, gastos administrativos y/o judiciales u otros y que no tengan deudas por el capital, con la sola presentación de la solicitud de acogimiento a la reestructuración ante el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), se les extingue dichas deudas.

#### **Artículo 5. Amortización inicial**

Para el acceso al beneficio de la reestructuración establecido en la presente ley se establece como amortización inicial el monto equivalente a una cuota promedio del plan de pagos del adjudicatario vigente.

#### **Artículo 6. Tasa de interés aplicable**

La tasa de interés aplicable para la reestructuración del nuevo saldo deudor es la misma que se encuentra establecida en el artículo 31 del Reglamento REG-002-FONDEPES-V.01 «Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero», aprobado por Resolución Jefatural 0000009-2024- FONDEPES/J, esto es del tres por ciento de tasa de interés anual, a rebatir para deudas hasta diez unidades impositivas tributarias del capital y siete por ciento de tasa de interés anual, a rebatir para deudas de capital mayores de diez unidades impositivas tributarias.

#### **Artículo 7. Plazo de pago para la deuda reestructurada**

El plazo máximo para el plan de pagos de la deuda reestructurada es de hasta diez años, sujeto al acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta la cuantía de la deuda, la razonabilidad y

la proporcionalidad para la determinación de la cuota a pagar.

#### **Artículo 8. Pérdida del beneficio otorgado por la presente ley**

El beneficio de la reestructuración de la deuda se pierde si el adjudicatario acumula tres cuotas consecutivas impagadas o seis cuotas no consecutivas impagadas, autorizándose al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) para cargar al saldo de la deuda el monto descontado en el proceso de reestructuración, recalculando sus cuotas en el número de cuotas que mantenía por pagar, restableciéndose las condiciones crediticias que tenía antes de acogerse a la reestructuración y, de ser el caso, continuándose con el proceso judicial correspondiente.

#### **Artículo 9. Plazo para acogerse a la presente ley**

Los pescadores artesanales y acuicultores pueden acogerse a los beneficios establecidos por la presente ley dentro de un plazo de ciento ochenta días calendario contados desde su entrada en vigor.

Comuníquese, etc.».

#### **«Registro digital de votación del texto sustitutorio del Proyecto 5240**

**Señores congresistas que votaron a favor:**  
 Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montezza Facho, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García,

Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya, Zeta Chunga

**Señor congresista que votó en contra:** Morante Figari.»

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Tiene la palabra la presidenta de la Comisión de Producción.



**La señora RAMÍREZ GARCÍA (FP).**— Solicito, señora presidenta, se someta a segunda votación.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Atendiendo a lo solicitado por la presidenta de la Comisión de Producción, se va a votar con la misma asistencia la exoneración de la segunda votación.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

*—Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 95 votos a favor, uno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio de la Comisión de Producción que autoriza al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes), la reestructuración de deuda de los pescadores artesanales y acuicultores afectados por el fenómeno climatológico actual, comprendidos dentro del ámbito de aplicación de los Decretos Supremos 029-2023-PCM y 043-2023-PCM, con el objeto de brindar facilidades de pago y reinserción financiera.*

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Han votado a favor 95 congresistas, uno en contra y ninguna abstención.

Se deja constancia, además, del voto a favor de los congresistas Moyano Delgado, Alva Rojas, Vergara Mendoza, Zea Choquechambi, Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Limachi Quispe, Picón Quedo, Paredes Piqué, Alva Prieto y Tudela Gutiérrez.

Ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto.

**«Registro digital de votación de la exoneración de la segunda votación del Proyecto 5240**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajal, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

**Señor congresista que votó en contra:** Morante Figari.»

**Se aprueba la insistencia en la autógrafo de ley, observada por la presidenta de la República, referida a la Ley de formalización, desarrollo y competitividad de la micro y pequeña empresa (MYPE)**

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Siguiente tema.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen de las comisiones de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas y de Trabajo y

Seguridad Social, recaído en los Proyectos de Ley 00010/2021-CR, 00271/2021-CR, 00579/2021-CR, 00606/2021-CR, 00613/2021-CR, 00865/2021-CR, 01258/2021-CR, 01296/2021-CR y 01834/2021-CR. Autógrafo observada por la señora presidenta de la República. Se propone la formalización, desarrollo y competitividad de la micro y pequeña empresa (MYPE).

La Junta de Portavoces, con fecha 14 de abril de 2025, acordó la ampliación de agenda.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Producción, que propone la insistencia respecto de las observaciones formuladas por la presidenta de la República a la autógrafo de la Ley para la formalización, desarrollo y competitividad de la micro y pequeña empresa (MYPE).

Con relación al tema, la Comisión de Trabajo ha presentado un dictamen aprobado en mayoría que recomienda la insistencia respecto de las observaciones formuladas por la presidenta de la República.

Tiene la palabra la congresista Ramírez García, presidenta de la Comisión de Producción, hasta por cinco minutos.

**La señora RAMÍREZ GARCÍA (FP).**— Gracias, señora presidenta.

La Comisión de Producción, Micro, Pequeña Empresa y Cooperativas emitió dictamen de insistencia a la autógrafo de las observaciones por el Poder Ejecutivo respecto a los Proyectos de Ley 010, 271, 579, 606, 613, 865, 1258, 1296 y 1834. Ley para la formalización, desarrollo y competitividad de la micro y pequeña empresa (MYPE), aprobada por mayoría en la tercera sesión ordinaria celebrada el 16 de septiembre del 2024.

La iniciativa es de autoría de los señores congresistas Hernando Guerra García, que en vida fue; Víctor Seferino Flores, Alfredo Pariona Sinchi, Bernardo Jaime Quito, Noelia Herrera Medina, Sigrid Bazán, Elvis Vergara, Edgar Tello y Katy Ugarte.

El Poder Ejecutivo formuló 25 observaciones; resumiéndolas y agrupándolas, deberemos dar cuenta de la cuestión y de cuál es nuestro pronunciamiento al Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo propone incluir en esta autógrafo a las medianas empresas. Al respecto, hemos dejado claro que esta norma es exclusiva

para las micro y pequeñas empresas, que por su naturaleza y vulnerabilidad requieren de una norma especial como esta. Por consiguiente, rechazamos la propuesta que formula el Ejecutivo.

El Ejecutivo señala que, en el transcurso del tiempo del proceso legislativo de la autógrafo, se han emitido nuevas leyes vinculadas o nombradas en la propuesta, por lo que debe adecuarse la autógrafo.

En este extremo, la observación es correcta y hemos efectuado las adecuaciones pertinentes. Por ejemplo, se ha emitido la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Se ha ajustado el texto de acuerdo con la normativa vigente.

El Ejecutivo cuestiona algunas definiciones y, ante esto, propone algunos ajustes técnicos para evitar confusión. Al respecto, la comisión ha realizado los ajustes donde se ha considerado necesario, y ha suprimido otros que traerían confusión o que ameritan que la ley especial, por la naturaleza de su contenido. Por consiguiente, en este extremo nos allanamos.

Cuarto y último punto: el Ejecutivo cuestiona las disposiciones laborales y beneficios tributarios a las MYPE que contiene la autógrafo, generando gasto público. Sin embargo, estas disposiciones no son nuevas y están, en este momento, vigentes en otras leyes o decretos supremos emitidos por el propio Ejecutivo.

Por lo emitido, insistir en estos extremos. Por lo tanto, la Comisión de Producción, Micro, Pequeña Empresa y Cooperativas propone la insistencia de la ley para la formalización, desarrollo y competitividad de la micro y pequeña empresa, MYPE, en términos establecidos en el texto que se presenta.

Por lo expuesto, señora presidenta, solicitamos el apoyo de los señores congresistas.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Muchas gracias, congresista Ramírez.

Tiene la palabra la congresista Julón Irigoín, presidenta de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, hasta por cinco minutos.



**La señora JULÓN IRIGOÍN (APP).**— Gracias, señora presidenta.

La norma propuesta en la autógrafo observada tiene bastante tiempo en trámite. Ha merecido varios pro-

nunciamientos de las Comisiones de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas; de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social; y del Pleno del Congreso de la República.

En el caso de nuestra comisión, el primer pronunciamiento se emitió el 4 de octubre del año 2022; el segundo, con fecha 9 de mayo de 2024. El predictamen que proponemos es el tercero, dado que el Poder Ejecutivo observa disposiciones que han sido modificadas a su solicitud. Observa disposiciones incorporadas a la nueva norma, pero que se encuentran actualmente vigentes, pese a que el Pleno del Congreso las ha debatido y desestimado en reiteradas ocasiones.

La autógrafa observada, señores congresistas, propone la nueva Ley MYPE que tiene como propósito corregir la dispersión normativa para promover la formalización, desarrollo y competitividad de la micro y pequeña empresa.

Iniciar un emprendimiento formal en nuestro país es complicado porque se deben superar diversas barreras y exigencias contenidas en un considerable número de normas, situación que obliga a requerir asistencia jurídica, que tiene un costo significativo en nuestro país y que se busca evitar consolidando dicha regulación, actualmente dispersa, en una norma integral y completa, haciéndola accesible a nuestros emprendedores.

La autógrafa observada, cuya insistencia se recomienda, contiene disposiciones sumamente favorables, no solo para la formalización, sino para su desarrollo y competitividad de la microempresa, que representa el 95,2% del tejido empresarial peruano, y de la pequeña empresa, que representa el 4,1%. Sumadas ambas, representarían el 99 % del total de empresas formales.

Entre otras disposiciones, se elimina la exigencia de escritura pública para formalizar una MYPE. Se establecen disposiciones para la profesionalización y capacitación tecnológica, muy reclamada por nuestros emprendedores. Se establece la participación de los emprendedores en las oficinas comerciales del Perú en el exterior para fomentar las exportaciones. Se crea el signo distintivo Marca Perú Emprendedor para que nuestras MYPE pongan su sello en sus productos. Se cambia el enfoque persecutor o represor del Estado, reemplazándolo por el rol de acompañamiento. Se crea el Registro Nacional de Emolienteros del Perú, los cuales gozarán de todos los beneficios otorgados a la MYPE. Se crea el Registro de Políticas, Programas y Buenas Prácticas Internacionales sobre Micro y Pequeños Emprendimientos.

La información que se logre publicar en este registro será de mucha importancia para los emprendedores.

Se declara de interés nacional el otorgamiento de créditos con tasa preferencial a los micro y pequeños emprendedores formales y la asignación de bienes inmuebles de propiedad del Estado en sus tres niveles de gobierno para el desarrollo de zonas o parques industriales con la finalidad de fomentar la creación, formalización, desarrollo y competitividad, preferentemente de los microemprendimientos iniciados por los jóvenes del país. Estas son algunas de las muchas bondades que contiene la autógrafa observada.

Debemos señalar que, en el nuevo texto sustitutorio presentado, se han aceptado algunos extremos de la observación, por cuanto ciertas disposiciones están consideradas en otras leyes promulgadas durante el trámite de la presente autógrafa.

Ello para evitar la sovrreregulación, pero se han rechazado los extremos de las observaciones que cuestionan disposiciones tomadas de normas vigentes y otras sin asidero jurídico o fáctico, superadas por los pronunciamientos de las comisiones dictaminadoras y del propio Pleno del Congreso de la República.

Por estas consideraciones solicitamos el apoyo para aprobar la insistencia del autógrafo de ley para la formalización, desarrollo y competitividad de la micro y pequeña empresa.

Gracias, señora presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Muchas gracias, congresista Julón.

Tiene la palabra la congresista Kelly Portalatino, por dos minutos.



**La señora PORTALATINO ÁVALOS (PL).**— Gracias, presidenta.

Más de cuatro millones de hermanos y hermanas, micro, pequeñas y MYPES, empresas, existen en nuestro Perú.

Hoy, con este dictamen, nuestras comisiones han podido llegar a un punto que va a permitir el desarrollo económico, social, y desde ya coinciden con las políticas de esta bancada Perú Libre, para poder fomentar y darles esas oportunidades a nuestros hermanos empresarios que hoy, tanto

tiempo han venido clamando justicia y también equidad sin discriminación.

Hoy el Congreso de la República está haciendo su chamba en vez de lo que hagan, pues otras carteras que deberían haberla hecho en su momento.

Sin embargo, nunca es tarde, presidenta, es por eso que tenemos que aprobar estos dictámenes que van a permitir, pues, generar también, muchos empleos ante una formalización, porque el marco regulatorio que permite ello va a darles esas oportunidades y ello simboliza también mayor ingreso al fisco, mayores oportunidades para el PBI de las diferentes carteras de nuestro Estado peruano, y, por ende, vamos a mejorar la calidad de vida de muchos hermanos que hoy tienen esa empatía.

Muchas gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Muchas gracias, congresista Portalatino.

Si no hay más intervenciones.

Tiene la palabra la congresista Julón Irigoín, presidenta de la Comisión de Trabajo.



**La señora JULÓN IRIGOÍN (APP).**— Gracias, presidenta, solicitamos que vayamos al voto.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Tiene la palabra la congresista Ramírez García, presidenta de la Comisión de Producción.



**La señora RAMÍREZ GARCÍA (FP).**— Sí, señora presidenta, solicitar ir a votación.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Finalizado el debate, se va a votar la insistencia propuesta por la Comisión de Producción, requiriéndose para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.

Sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.**

—**Asume la presidencia el señor Alejandro Enrique Cavero Alva.**



**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Han registrado su asistencia 98 señores congresistas. Más los congresistas Agüero Gutiérrez, Moyano Delgado, Paredes Piqué, Héctor Acuña Peralta, Alva Rojas, Vergara Mendoza, Limachi Quispe, Soto Palacios, Zeta Chunga y Tacuri Valdivia.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la votación, se aprueba, por 91 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones, la insistencia en la autógrafo de ley, observada por la presidenta de la República, referida a la Ley de formalización, desarrollo y competitividad de la micro y pequeña empresa (MYPE).*

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Han votado a favor 91 señores congresistas, 1 en contra y 2 abstenciones.

Se deja constancia, además, del voto a favor de los congresistas Gonzales Delgado, Tacuri Valdivia, Alva Prieto, Mita Alanoca, Agüero Gutiérrez, Limachi Quispe y Vergara Mendoza; y en contra el congresista Paredes Piqué.

En consecuencia, ha sido aprobada la insistencia en la autógrafo de ley observada por la presidenta de la República, referida a la Ley de formalización, desarrollo y competitividad de la micro y pequeña empresa (MYPE).

Señores congresistas, la aprobación de insistencias no requiere de segunda votación.

—**El texto aprobado de la insistencia es el siguiente:**

**«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**POR CUANTO:**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

## LEY PARA LA FORMALIZACIÓN, DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - MYPE

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de esta ley es establecer el marco regulatorio para la formalización, el desarrollo y la competitividad de la micro, y pequeña empresa - Mype, como actores importantes en el crecimiento social y económico del país.

##### Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de esta ley es contribuir a la concreción del derecho al desarrollo personal y familiar, así como el acceso al empleo sostenible y digno para lograr un país de micro y pequeños empresarios.

##### Artículo 3. Ámbito de aplicación

Están comprendidas en la presente ley:

- La micro, y pequeña empresa, referidos en la presente ley, con el uso del acrónimo Mype.
- Las juntas, asociaciones o agrupaciones de propietarios o inquilinos en régimen de propiedad exclusiva y común, así como las asociaciones o agrupaciones de vecinos, solo en cuanto al régimen laboral establecido para las microempresas respecto de los trabajadores que les prestan servicios en común de vigilancia, limpieza, reparación, mantenimiento y similares, siempre y cuando no excedan de diez trabajadores.
- Las microempresas dedicadas a la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales, como el emoliente u otras infusiones o con quinua, maca y kiwicha, considerados en la Ley 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública como microempresas generadoras de autoempleo productivo, respecto a los beneficios establecidos para las microempresas.

##### Artículo 4. Exclusiones

No están comprendidas en la presente ley ni pueden acogerse a los beneficios que esta establece:

- Las empresas que, no obstante cumplir con las características establecidas en el artículo 8, conformen un grupo económico que en conjunto no reúnan tales características y que tengan vinculación económica con otras empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros que no cumplan con dichas características.
- Las empresas que falseen información o dividan sus unidades empresariales para acceder a los beneficios de la presente ley serán sancionadas con inhabilitación temporal prevista en el literal b), del numeral 88.1 del artículo 88 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069.
- Las unidades económicas o empresas que se dedican al rubro de bares, discotecas, juegos de azar y afines.

##### Artículo 5. Rol del Estado

El Estado, a través de los tres niveles de gobierno:

- Establece políticas o programas para la creación, desarrollo y competitividad de la micro y pequeña empresa, para mejorar la administración, competitividad, asociación empresarial, tecnificación, así como la articulación productiva y comercial que favorecen la sostenibilidad económica, financiera y social.
- Fomenta el desarrollo integral y facilita el acceso a los servicios empresariales, promoviendo la conformación de mercados de servicios financieros y no financieros con el fin de crear un entorno favorable a su competitividad, de calidad, descentralizado y pertinente a las necesidades y potencialidades de la micro y pequeña empresa - Mype.

##### Artículo 6. Lineamientos básicos del rol del Estado

El rol del Estado observa los siguientes lineamientos básicos:

- Promueve y facilita la consolidación de la actividad y tejido empresarial, a través de la articulación inter e intrasectorial, regional y de las relaciones entre unidades productivas, fomentando al mismo tiempo la asociatividad, agremiación e integración en cadenas productivas y distributivas, así como líneas de actividad con ventajas distintivas para la generación de empleo y desarrollo socioeconómico.

- b) Fomenta el emprendimiento y creatividad, y promueve la iniciativa e inversión privada, interviniendo para complementar las acciones que realiza el sector privado en apoyo a la micro y pequeña empresa.
- c) Busca la eficiencia de la intervención pública, a través de la especialización o profesionalización por actividad económica y a través de la coordinación y concertación interinstitucional.
- d) Difunde la información y datos estadísticos de elaboración propia que, gestionados de manera pública o privada, representan un elemento de promoción, competitividad y conocimiento de la realidad de la micro y pequeña empresa. Prioriza el buen uso de los recursos destinados para la promoción, financiamiento y formalización de las Mype organizadas en consorcios, conglomerados o asociaciones.
- e) Propicia el acceso, en condiciones de igualdad para hombres y mujeres que conducen o laboran en una micro o pequeña empresa - Mype, a las oportunidades que para ellos ofrecen los programas de servicios de promoción, formalización y desarrollo, o las políticas públicas.
- f) Promueve la participación de los actores locales representativos de la correspondiente actividad productiva de la micro y pequeña empresa - Mype, en la implementación de programas, políticas e instrumentos, en los espacios regionales y locales o en las cadenas productivas y distributivas.
- g) Prioriza y garantiza el acceso de las Mype a mecanismos eficientes de protección de los derechos de propiedad intelectual.
- h) Promueve el aporte de la cooperación técnica de los organismos internacionales, orientada a la administración, competitividad, asociación empresarial, tecnificación, así como la articulación productiva y comercial de las Mype.
- i) Promueve la prestación de servicios empresariales por parte de las universidades, a través de incentivos en las diferentes etapas de los proyectos de inversión, estudios de factibilidad y mecanismos de facilitación para su puesta en marcha.

### Artículo 7. Definición de Mype

La Mype es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica bajo cualquier

forma de organización o gestión empresarial, que tiene como objeto realizar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

### Artículo 8. Características de la Mype

El criterio para clasificar las Mype tendrá en cuenta el monto anual de ventas:

- a) Con ventas anuales hasta 150 unidades impositivas tributarias (UIT), se denomina microempresa.
- b) Con ventas anuales superiores a 150 unidades impositivas tributarias (UIT) y hasta el monto máximo de 1700 unidades impositivas tributarias (UIT), se denomina pequeña empresa.

## CAPÍTULO II

### FORMALIZACIÓN DE LA MYPE

#### Artículo 9. Acceso a la formalización

El Estado fomenta la formalización de la micro y pequeña empresa - Mype a través de la simplificación de los procedimientos de registro, control o fiscalización y mediante el acceso a los beneficios establecidos en la presente ley.

#### Artículo 10. Personería jurídica

10.1. Para acogerse a la presente ley, la microempresa no necesita constituirse como persona jurídica y pueden ser conducidos directamente por su propietario persona individual.

10.2. La micro y pequeña empresa - Mype puede adoptar voluntariamente la forma de empresa individual de responsabilidad limitada o cualquiera de las formas societarias previstas en el ordenamiento jurídico nacional.

10.3. En caso de efectuarse aportes dinerarios al momento de la constitución como persona jurídica, el monto que figura como pagado se acredita con declaración jurada del gerente de la Mype, lo que quedará consignado en el documento de constitución.

10.4. La constitución e inscripción registral de la micro y pequeña empresa - Mype que opta por las formas previstas en el párrafo 10.2, cuyo capital no excede las cuatro unidades impositivas tributarias (4 UIT), se realiza a través del procedimiento establecido en el Decreto Legislativo 1409 para la Sociedad por Acciones Cerrada

Simplificada (SACS) y podrá ser incorporado a la exoneración del pago de tasas registrales prevista en la segunda disposición complementaria del Decreto Legislativo 1332, Decreto Legislativo que facilita la constitución de empresas a través de los centros de desarrollo empresarial (CDE). La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), en un plazo de noventa días calendario contados desde la publicación del reglamento de la presente ley, aprueba los formatos estandarizados, adecúa los aspectos técnicos del SID-SUNARP, las plataformas digitales, así como el servicio gratuito de asesoramiento y acompañamiento para la constitución y registro, atendiendo las disposiciones previstas en la Ley 26887, Ley General de Sociedades.

### **Artículo 11. Constitución en línea y simplificación de procedimientos de la Mype**

El Ministerio de la Producción (PRODUCE), el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) implementan un sistema de constitución de Mype en línea, cuyo procedimiento debe concluir en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas.

## **CAPÍTULO III**

### **INSTRUMENTOS PARA LA PROMOCIÓN, PROFESIONALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS MYPE**

#### **Artículo 12. Instrumentos de promoción**

Los instrumentos de promoción para el desarrollo y la competitividad de la micro y pequeña empresa – Mype, son los siguientes:

- a) Los mecanismos de acceso a los servicios de desarrollo empresarial y aquellos que promueven el desarrollo de los mercados de servicios.
- b) Los mecanismos de acceso a los servicios financieros y aquellos que promueven el desarrollo de dichos servicios.
- c) Los mecanismos que facilitan y promueven el acceso a los mercados nacional e internacional, así como a la información estadística referida a la micro y pequeña empresa – Mype.

- d) Los mecanismos que facilitan y promueven la inversión en investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

#### **Artículo 13. Profesionalización, capacitación y asistencia técnica de la Mype**

13.1. El Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueve la profesionalización, la capacitación tecnológica y la asistencia técnica de las Mype. De acuerdo a sus atribuciones legales, el Poder Ejecutivo elabora, con participación de los representantes de las organizaciones de las Mype, el plan y programas estratégicos respectivos; asimismo, establece los mecanismos necesarios para su implementación y ejecución.

13.2. Para acceder a la profesionalización, capacitación y asistencia técnica, la micro y pequeña empresa – Mype debe acreditar que se encuentra formalizada conforme a las disposiciones de la presente ley.

#### **Artículo 14. Profesionalización de los micro y pequeños empresarios**

14.1. Los institutos de educación superior (IES), escuelas de educación superior (EES) e institutos de educación superior tecnológica (IEST) públicos pueden establecer carreras para la formación técnica y posterior profesionalización de los micro y pequeños empresarios.

14.2 Las universidades públicas, en el marco de su autonomía, funciones y competencias, pueden crear programas de formación que hagan posible la profesionalización establecida en el párrafo 14.1.

14.3. Las universidades públicas, los institutos de educación superior (IES), escuelas de educación superior (EES) e institutos de educación superior tecnológica (IEST) públicos establecen diplomados, programas de formación no profesional, programas de extensión, entre otros, para la profesionalización de los micro y pequeños empresarios.

#### **Artículo 15. Capacitación tecnológica**

15.1 Comprende la generación de conocimiento tecnológico para la innovación en procesos, productos, servicios y demás aspectos relacionados con dicho conocimiento, orientados a mejorar la producción o productividad.

15.2 La capacitación tecnológica es realizada por las universidades o institutos tecnológicos del

país o del exterior. También puede realizarse mediante pasantías en centros tecnológicos del exterior u otros mecanismos que permitan conocer nuevas tecnologías para la micro y pequeña empresa - Mype.

15.3 Parte de los recursos del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad- FIDECOM se asigna al financiamiento de la capacitación en conocimiento tecnológico. Para tal efecto, se incorpora a la micro y pequeña empresa como beneficiario de la Ley 29152, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad- FIDECOM.

#### **Artículo 16. Asistencia técnica**

El Ministerio de la Producción (PRODUCE), el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ) y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), en el ámbito de sus competencias, establecen oficinas especializadas para brindar asistencia técnica y acompañamiento gratuito a la micro y pequeña empresa - Mype. La asistencia técnica comprende lo siguiente:

- a) Creación y gestión de la micro y pequeña empresa - Mype.
- b) Organización y asociatividad.
- c) Comercialización, mercadotecnia y negocios internacionales.
- d) Financiamiento.
- e) Actividades económicas estratégicas e inteligencia empresarial.
- f) Tributación.
- g) Exportaciones o internacionalización.
- h) Fiscalización laboral.
- i) Otras actividades conexas.

#### **Artículo 17. Participación de la empresa y la universidad privadas en la capacitación tecnológica y asistencia técnica**

17.1 La empresa privada puede participar en la capacitación tecnológica y en la asistencia técnica

a los trabajadores y conductores de las micro y pequeñas empresas, sin que ello genere costos al Estado ni al micro y pequeño empresario.

17.2 La universidad privada puede participar en la profesionalización de los micro y pequeños empresarios.

17.3 El reglamento de la presente ley establece el procedimiento para la participación de la empresa privada y la universidad privada.

#### **Artículo 18. Acceso voluntario al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI)**

La micro y pequeña empresa -Mype que pertenecen al sector industrial manufacturero o que realizan servicios de instalación, reparación y mantenimiento sin estar obligados al pago de la contribución al SENATI quedan comprendidos a su solicitud, en los alcances de la Ley 26272, Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento del Trabajo Industrial-SENATI, siempre que contribuyan con el pago de acuerdo con la escala establecida por el consejo nacional de dicha entidad.

### **CAPÍTULO IV**

#### **ACCESO A LOS MERCADOS Y A LA INFORMACIÓN**

#### **Artículo 19. Mecanismos de facilitación y promoción**

Son mecanismos de facilitación y promoción de acceso a los mercados: la asociatividad empresarial, las compras estatales, la comercialización local e internacional, la promoción de las exportaciones y la participación de la micro y pequeñas empresas en las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX) y la información sobre las Mype.

#### **Artículo 20. Asociatividad empresarial**

20.1 La micro y pequeña empresa - Mype, sin perjuicio de las formas societarias previstas en las leyes sobre la materia, puede asociarse para tener mayor acceso a los mercados privados nacional e internacional, y a las compras estatales. La asociatividad empresarial debe ser entendida como el esfuerzo de cooperación interempresarial que busca mejorar la gestión, la productividad y la competitividad, de modo que permite el complemento de capacidades, mejora en las negociaciones, distribución de costos, entre otros. Todos los beneficios y medidas de promoción para que la micro y pequeñas empresa - Mype participen

en las compras estatales incluyen a los consorcios que aquellos establezcan.

20.2 El acceso a los programas y a las medidas de fomento al desarrollo empresarial es articulado de modo que permita priorizar a aquellas empresas que se agrupen en unidades asociativas o clusters, o se inserten en procesos de subcontratación o cadenas productivas de exportación.

### **Artículo 21. Compras estatales**

21.1. La micro y pequeña empresa - Mype, participa en las contrataciones del Estado, de acuerdo con la normatividad correspondiente. El Ministerio de la Producción facilita su acceso de estos a las contrataciones del Estado. En la contratación de bienes y servicios, así como en la ejecución y consultoría de obras, las entidades del Estado prefieren a los ofertados por las Mype, siempre que cumplan con las condiciones requeridas. El reglamento establece los procedimientos y mecanismos para la aplicación de esta norma.

21.2. Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como Mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

21.3. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente:

a) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

b) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

21.4. Lo dispuesto en los numerales 21.2 y 21.3 es aplicable a los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta días calendario; y,

b) Se considere, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de la obra.

21.5. La retención indicada numeral 21.2 se efectúa durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrataeda en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar dicho contrato.

### **Artículo 22. Ferias internacionales, nacionales, departamentales, regionales y locales**

22.1. El Estado, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a través de los sectores, instituciones y organismos que los conforman, apoyan y facilitan la iniciativa privada en la promoción, organización y realización de eventos feriales y exposiciones internacionales, nacionales, departamentales, regionales y locales, periódicas y anuales.

22.2 La presente disposición se aplica sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad vigente en materia de autorización de ferias y exposiciones internacionales, nacionales, departamentales, regionales o locales.

### **Artículo 23. Promoción de las exportaciones y representantes de las Mype en Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX)**

23.1. El Estado promueve el crecimiento, diversificación y consolidación de las exportaciones directas e indirectas de la micro y pequeñas empresa- Mype, con énfasis en las regiones, implementando estrategias de desarrollo de mercados y de oferta exportable, así como de fomento a la mejora de la gestión empresarial, en coordinación con otras instituciones públicas y privadas.

23.2. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), en coordinación con la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ), según sus atribuciones y competencias realiza las siguientes acciones:

a) Promueve programas intensivos de apertura, consolidación y diversificación de mercados para el comercio internacional. Asimismo, genera y difunde información actualizada sobre oportunidades de exportación y acceso a los mercados del exterior, incluidas demandas, directorios de importadores, condiciones arancelarias, normas técnicas, proceso de exportación y otra información pertinente. Ejecuta planes estratégicos por

sectores, mercados y regiones, priorizando el desarrollo de cadenas exportadoras.

b) Incorpora a representantes de las micro y pequeñas empresas en las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX). El reglamento de la presente ley establece el procedimiento y los mecanismos para dicha incorporación.

23.3. Los consejeros o agregados económico-comerciales nombrados por el MINCETUR y acreditados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, promueven alianzas estratégicas entre las micro y pequeñas empresas - Mype con los peruanos residentes en el extranjero y mercados internacionales en general.

23.4. La comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ) apoya a las Mype a través de la implementación de la Ruta Exportadora Empresarial, la Ruta Exportadora Especializada, la Ruta Exportadora Avanzada u otros programas afines, con el objetivo de fortalecer sus capacidades en el camino hacia su internacionalización, así como en el proceso de asociatividad.

#### **Artículo 24. Información y base de datos**

El Ministerio de la Producción (PRODUCE), en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), los demás niveles de gobierno y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), mantiene actualizada la información estadística e informática sobre la micro y pequeña empresa - Mype, así como los registros creados en la presente ley, de modo que facilita a las entidades de la administración estatal, a las Mype y a los ciudadanos el acceso a dicha información.

#### **Artículo 25. Modernización tecnológica**

25.1. El Estado impulsa la modernización tecnológica del tejido empresarial de la micro y pequeña empresa - Mype y el desarrollo del mercado de servicios tecnológicos como elementos de soporte de un sistema nacional de innovación continua, en el marco de la nueva gobernanza de las actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTI), establecido en la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante, Sinacti).

25.2. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC), como ente rector del Sinacti, en coordinación con el Ministerio de la Producción, promueve e impulsa actividades de investigación

e innovación para la modernización tecnológica y fortalecimiento de las capacidades técnicas empresariales de la micro y pequeña empresa - Mype.

#### **Artículo 26. Servicios tecnológicos**

El Estado promueve las siguientes actividades:

a) La inversión en investigación, desarrollo e innovación tecnológica, orientada a dar igualdad de oportunidades de acceso a la tecnología y el conocimiento, con el fin de incrementar la productividad, la mejora de la calidad de los procesos productivos y productos, así como la integración de las cadenas productivas ínter e intrasectoriales y en general a la competitividad de los productos y las líneas de actividad con ventajas distintivas. Para ello, también promueve la vinculación entre las universidades y centros de investigación con las micro y pequeñas empresas- Mype.

b) La oferta de servicios tecnológicos orientada a la demanda de las micro y pequeñas empresas - Mype, como soporte a las empresas, de modo que facilite el acceso a fondos específicos de financiamiento o cofinanciamiento, a centros de innovación tecnológica o de desarrollo empresarial, a centros de información u otros mecanismos o instrumentos, que incluyen la investigación, el diseño, la información, la capacitación, la asistencia técnica, la asesoría y la consultoría empresarial, los servicios de laboratorio necesarios y las pruebas piloto.

### **CAPÍTULO VI**

#### **APOYO A LA GESTIÓN Y AL DESARROLLO EMPRESARIAL**

#### **Artículo 27. Sistema de procesos de calidad para la micro y pequeña empresa - Mype**

El Estado promueve el crecimiento de la micro y pequeña empresa - Mype a través de programas para la adopción de sistemas de calidad, implementación y certificación en normas asociadas a la gestión de calidad de un producto o servicio para el cumplimiento de estándares nacionales e internacionales.

#### **Artículo 28. Fondos para micro y pequeñas empresas dinámicas y de alto impacto**

28.1. El Estado promueve mecanismos de apoyo a la micro y pequeña empresa innovadora en el desarrollo de sus proyectos empresariales, mediante el cofinanciamiento de actividades para la creación, desarrollo y consolidación de micro y pequeña

empresa dinámicas y de alto impacto, los cuales deben tener un enfoque que los oriente hacia el desarrollo nacional, la internacionalización y la permanente innovación.

28.2. El Ministerio de la Producción (PRODUCE) puede crear programas que fomenten el cumplimiento del objetivo referido en el párrafo 28.1 y entregar el cofinanciamiento a que refiere el presente artículo u otorgar subvenciones a personas naturales y jurídicas privadas dentro de dicho marco.

28.3. Los programas creados se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Producción (PRODUCE), en el marco de las leyes anuales de presupuesto y, conforme a la normatividad vigente, pueden también, ser financiados con recursos provenientes de la cooperación técnica conforme a la normatividad vigente. Los gastos referidos al financiamiento de actividades para la creación, desarrollo y consolidación de micro y pequeña empresa dinámicas y de alto impacto referidos en el presente artículo y que se efectúen en el marco de los programas que se creen con dicho fin, se aprueban mediante resolución ministerial del Ministerio de la Producción (PRODUCE), que se publica en el diario oficial El Peruano.

### **Artículo 29. Signo distintivo Marca Perú Emprendedor**

La micro y pequeña empresa - Mype cuyas iniciativas de producción se enfocan en la sostenibilidad productiva y el cuidado ecológico, sanitario o ambiental contarán con un signo distintivo de reconocimiento que acompañará la marca de sus productos. Este signo distintivo se denomina Marca Perú Emprendedor. El reglamento de la presente ley establece el procedimiento para su acreditación y asignación.

## **CAPÍTULO VII**

### **ACESO AL FINANCIAMIENTO**

#### **Artículo 30. Acceso al financiamiento**

El Estado promueve las siguientes acciones:

- a) El acceso de la micro y pequeña empresa - Mype al mercado financiero y al mercado de capitales, fomentando la expansión, solidez y descentralización de dichos mercados.
- b) El fortalecimiento de las instituciones de microfinanzas supervisadas por la Superinten-

dencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (en adelante, SBS); asimismo, promueve la incorporación al sistema financiero de las entidades no reguladas que proveen servicios financieros a la micro y pequeña empresa - Mype.

#### **Artículo 31. Participación de las entidades financieras del Estado**

31.1. La Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), el Banco de la Nación y el Banco Agropecuario (AGROBANCO) promueven y articulan integralmente a través de los intermediarios financieros el financiamiento a la micro y pequeña empresa - Mype, diversificando, descentralizando e incrementando la cobertura de la oferta de servicios de los mercados financieros y de capitales.

31.2. Son intermediarios financieros elegibles para utilizar los recursos de las entidades financieras del Estado para el financiamiento a la micro y pequeña empresa - Mype, aquellos considerados en la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) y sus modificatorias. Complementariamente se otorgan facilidades financieras a las instituciones de microfinanzas no reguladas. El reglamento contempla medidas y acciones específicas al respecto.

#### **Artículo 32. Funciones de la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) en la gestión de negocios de la micro y pequeña empresa - Mype**

La Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), en el marco de la presente ley, ejerce las siguientes funciones:

- a) Diseñar metodologías para el desarrollo de productos financieros y tecnologías que facilitan la intermediación a favor de la micro y pequeña empresa - Mype, sobre la base de un proceso de estandarización productiva y financiera, para posibilitar la reducción de los costos unitarios de la gestión financiera y generar economías de escala de conformidad con lo establecido en el numeral 44 del artículo 221 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias.
- b) Predeterminar la viabilidad financiera desde el diseño de los productos financieros estandarizados, los que deben estar adecuados a los mercados y ser compatibles con la necesidad

- de financiamiento de cada actividad productiva y de conformidad con la normatividad vigente.
- c) Implementar un sistema de calificación de riesgos para los productos financieros que diseñe en coordinación con la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS).
- d) Gestionar la obtención de recursos y canalizarlos a las empresas de operaciones múltiples consideradas en la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, para que destinen dichos recursos financieros a la micro y pequeña empresa - Mype.
- e) Colaborar con la SBS en el diseño de mecanismos de control de gestión de los intermediarios.
- f) Coordinar y hacer el seguimiento de las actividades relacionadas con los servicios prestados por las entidades privadas facilitadoras de negocios, promotores de inversión, asesores y consultores de la micro y pequeña empresa - Mype, que no se encuentren reguladas o supervisadas por la SBS o por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), para efectos del mejor funcionamiento integral del sistema de financiamiento y la optimización del uso de los recursos. COFIDE adopta las medidas técnicas, legales y administrativas necesarias para fortalecer su rol de fomento en beneficio de la micro y pequeña empresa - Mype para establecer las normas y procedimientos relacionados con el proceso de estandarización de productos financieros destinados a los clientes potenciales y de conformidad con la normatividad vigente.
- Artículo 33. Intermediarios financieros**
- COFIDE para canalizar hacia la micro y pequeña empresa - Mype y entregar los fondos que gestiona y obtiene de las diferentes fuentes, incluidos los provenientes de la cooperación técnica internacional y en fideicomiso, suscribe convenios o contratos de operación con los intermediarios financieros señalados en la presente ley, siempre que las condiciones del fideicomiso no establezcan lo contrario.
- Artículo 34. Supervisión de créditos**
- La supervisión y monitoreo de los créditos que son otorgados con los fondos entregados por COFIDE a través de los intermediarios financieros señalados en la presente ley, se complementa para optimizar su utilización y maximizar su recuperación, con la participación de entidades especializadas privadas facilitadoras de negocios; tales como promotores de inversión: de proyectos y de asesorías y de consultorías de las micro y pequeña empresa - Mype, siendo retribuidos estos servicios en función de los resultados previstos.
- Artículo 35. Fondos de garantía y capital de riesgo para la Mype**
- 35.1. COFIDE destina un porcentaje de los recursos financieros que gestiona y obtiene de las diferentes fuentes para el financiamiento de la micro y pequeña empresa - Mype, siempre que los términos en que son entregados los recursos le permitan destinar parte de los mismos para conformar o incrementar fondos de garantía, que en términos promocionales, facilitan el acceso de la micro y pequeña empresa - Mype a los mercados financieros y de capitales, a la participación en compras estatales y de otras instituciones.
- 35.2. El Estado promueve el desarrollo de fondos de inversión de capital de riesgo que adquieran una participación temporal en el capital de las Mype innovadoras que inicien su actividad y de las existentes con menos de dos años de funcionamiento.
- Artículo 36. Cesión de derechos de acreedor a favor de las instituciones financieras reguladas por la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros**
- 36.1 En los procesos de contratación de bienes y servicios que realicen las entidades públicas con la micro y pequeña empresa - Mype, una vez adjudicada la buena pro a favor de cualquiera de estos, puedan ceder su derecho de acreedor a favor de las instituciones financieras reguladas por la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- 36.2 Solo cede sus derechos a las entidades financieras del Estado, la micro y pequeña empresa - Mype que haya celebrado contratos con el Estado derivados de procesos de selección de licitación pública, concurso público y adjudicación directa en el marco de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Esa cesión de derechos no implica traslado de las obligaciones contraídas por la micro y pequeña empresa - Mype.

### **Artículo 37. Pronto pago del Estado**

37.1. Las entidades deben pagar las contraprestaciones pactadas a favor de la micro y pequeña empresa - Mype en los términos dispuestos por la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, bajo responsabilidad. El incumplimiento, negación o demora, de manera injustificada, del pago a la micro y pequeña empresa - Mype que cuente con la conformidad del área usuaria constituirá falta grave de acuerdo a la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Para tal efecto, la Contraloría General de la República a través de las oficinas de control institucional, y en el marco del Sistema Nacional de Control, verifica la correcta aplicación de lo dispuesto en el presente párrafo.

37.2. El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en coordinación con los demás sectores, publica de manera gradual las listas de entidades que en los ámbitos de gobiernos nacional, regional y local realicen el pago en el menor plazo, así como otras políticas que incentiven las buenas prácticas en la contratación pública. Asimismo, en un plazo de treinta días hábiles, establece un plan de medidas, en los sistemas administrativos bajo su rectoría, que incentiva el pronto pago a los proveedores de bienes y servicios.

37.3. El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) informa a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República del Perú, anualmente o cuando se le solicite, el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 37.2.

## **CAPÍTULO VIII**

### **RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA MYPE**

#### **Artículo 38. Régimen tributario de las micro y pequeñas empresas**

38.1. El régimen tributario facilita la tributación de las Mype y permite que más micro y pequeñas empresas - Mype se incorporen a la formalidad.

38.2. El Estado promueve campañas de difusión sobre el régimen tributario, en especial el de aplicación a las Mype con los sectores involucrados.

38.3. La SUNAT adopta las medidas técnicas, normativas, operativas y administrativas necesarias para fortalecer y cumplir su rol de entidad administradora, recaudadora y fiscalizadora de los tributos de las Mype.

### **Artículo 39. Crédito por gastos de capacitación**

39.1. La Mype que genera renta de tercera categoría, se encuentra en el régimen general y que efectúa gastos de capacitación, tiene derecho a un crédito tributario contra el impuesto a la renta equivalente al monto de dichos gastos, siempre que no exceda del uno por ciento de su planilla anual de trabajadores del ejercicio en el que devenguen dichos gastos.

39.2. Los programas de capacitación responden a una necesidad concreta del empleador de invertir en la capacitación de su personal, que repercute en la generación de renta gravada y el mantenimiento de la fuente productora. Asimismo, deben estar comprendidos dentro de la relación de capacitaciones que para tal efecto determina los ministerios de la Producción (PRODUCE) y de Economía y Finanzas (MEF) en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) mediante decreto supremo. Dichos programas están sujetos a la certificación por parte de la entidad del Estado que establezca el reglamento. Además, se debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las empresas desarrollan las actividades económicas comprendidas en la sección C de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas, Revisión 4, que se establezcan mediante decreto supremo.
- b) La capacitación es prestada por instituciones educativas de educación superior que resulten elegibles para la Beca Pregrado del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo creado por la Ley 29837 Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo o norma vigente a la fecha, que lo sustituya.
- c) La capacitación está dirigida a los trabajadores que se encuentren en planilla, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo 018-2007-TR, que establece disposiciones relativas al uso del documento denominado planilla electrónica, y las normas reglamentarias relativas a la obligación de los empleadores de llevar planillas de pago, aprobada por el Decreto Supremo 001-98-TR, o normas que las sustituyan.
- d) La capacitación no se confiere a un programa que otorgue grado académico.
- e) La capacitación se realiza en el país y su duración es establecida mediante decreto supremo.
- f) Los gastos de capacitación son pagados durante el ejercicio en el que devenguen.

g) Las Mype comunican a la SUNAT la información que requiera en la forma, plazo y condiciones establecidos mediante resolución de superintendencia, del ejercicio en que se aplica el beneficio tributario.

39.3. Dicho crédito es aplicado durante el ejercicio en el que devenguen y paguen los gastos de capacitación, y no genera saldo a favor del contribuyente ni puede arrastrarse a los ejercicios siguientes, tampoco otorga derecho a devolución ni puede transferirse a terceros. Se deben observar las siguientes reglas:

- a) Para la determinación del crédito tributario no se consideran los gastos de transporte y viáticos que se otorguen a los trabajadores.
- b) El monto del gasto de capacitación que se deduzca como crédito, de acuerdo con lo señalado en este artículo, no puede deducirse como gasto.
- c) El beneficio tiene una vigencia de tres ejercicios a partir del ejercicio 2025.
- d) La SUNAT informa anualmente al Ministerio de la Producción (PRODUCE), al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y al Ministerio de Educación (MINEDU) sobre las actividades económicas respecto de aquellas en que se aplique el crédito tributario.

## CAPÍTULO IX

### RÉGIMEN LABORAL DE LA MYPE

#### Artículo 40. Derechos laborales fundamentales

En toda empresa, cualesquiera sean su dimensión, ubicación geográfica o actividad se deben respetar los derechos laborales fundamentales. Por tanto, deben cumplir lo siguiente:

- a) No utilizar ni apoyar el uso de trabajo infantil, entendido como aquel trabajo brindado por personas cuya edad es inferior a las mínimas autorizadas por la Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes.
- b) Garantizar que los salarios y beneficios percibidos por los trabajadores cumplan, como mínimo, con la normatividad legal.
- c) No utilizar ni auspiciar el uso de trabajo forzado, ni apoyar o encubrir el uso de castigos corporales.

- d) Garantizar que los trabajadores no podrán ser discriminados sobre la base de raza, credo, género, origen y sobre la base de cualquier otra característica personal, creencia o afiliación. Igualmente, no podrá efectuar o auspiciar ningún tipo de discriminación al remunerar, capacitar, entrenar, promocionar, despedir o jubilar a su personal.
- e) Respetar el derecho de los trabajadores a formar sindicatos, así como no interferir con el derecho de los trabajadores a elegir o no elegir y a afiliarse o no a organizaciones legalmente establecidas.
- f) Proporcionar un ambiente seguro y saludable de trabajo.

#### Artículo 41. Alcance del régimen laboral

El presente régimen se aplica a todos los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, que presten servicios en la micro y pequeña empresa, Mype, así como a sus conductores y empleadores.

#### Artículo 42. Regulación de derechos y beneficios laborales

42.1. La presente ley regula los derechos y beneficios contenidos en los contratos laborales celebrados a partir de su entrada en vigencia.

42.2. Los contratos laborales de los trabajadores celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley continúan rigiéndose bajo sus mismos términos y condiciones, así como el imperio de las leyes que rigieron su celebración.

42.3. El régimen laboral especial establecido en la presente ley no es aplicable a los trabajadores que cesen con posterioridad a su entrada en vigencia y vuelvan a ser contratados inmediatamente por el mismo empleador, bajo cualquier modalidad, salvo que haya transcurrido un año desde el cese.

#### Artículo 43. Difusión de las diferentes modalidades contractuales que puede aplicar la micro y pequeña empresa - Mype

El Estado promueve el acceso a la información de las diferentes modalidades contractuales existentes que pueden ser utilizadas por la micro y pequeña empresa - Mype, de conformidad con la demanda laboral de este tipo de empresa.

#### Artículo 44. Régimen laboral especial

44.1. Se crea el régimen laboral especial dirigido a fomentar la formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas - Mype y mejorar las condiciones de disfrute efectivo de los derechos de naturaleza laboral de sus trabajadores.

44.2. El régimen laboral especial comprende remuneración, jornada de trabajo de ocho horas, horario de trabajo y trabajo en sobretiempo, descanso semanal, descanso vacacional, descanso por días feriados y protección contra el despido injustificado.

44.3. Los trabajadores de la pequeña empresa tienen, además, derecho a los siguientes beneficios:

a) Un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) a cargo de su empleador, cuando corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificatorias y normas reglamentarias.

b) Un seguro de vida a cargo de su empleador, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, incluidas sus modificatorias.

c) A los derechos colectivos que continúan regulándose por las normas del régimen general de la actividad privada.

d) Participar en las utilidades, de acuerdo con el Decreto Legislativo 892 y su reglamento.

e) Compensación por tiempo de servicios (CTS), con arreglo a las normas del régimen común, computada a razón de quince remuneraciones diarias por año completo de servicios hasta alcanzar un máximo de noventa remuneraciones diarias.

f) Percibir dos gratificaciones en el año con ocasión de las Fiestas Patrias y la Navidad, siempre que cumplan con lo dispuesto en la normativa correspondiente, en lo que les sea aplicable. El monto de ambas gratificaciones equivale a media remuneración cada una.

44.4. Los trabajadores de la micro y pequeña empresa - Mype comprendidos en el régimen laboral especial, pueden pactar mejores condiciones laborales, respetando los derechos reconocidos en el presente artículo.

#### **Artículo 45. Naturaleza y permanencia en el régimen laboral especial**

45.1. El presente régimen laboral especial es de naturaleza permanente.

45.2. La empresa cuyo nivel de ventas promedio de dos años consecutivos supera el nivel de ventas límite establecido en el artículo 8 de la presente ley, para clasificar como micro o pequeño puede conservar por tres años calendario el régimen laboral especial correspondiente o en el que se registre. Luego de este periodo, la empresa pasa al régimen laboral que le corresponda.

En caso las ventas se reduzcan por debajo del límite antes mencionado, la empresa podrá retornar a su régimen laboral registrado previamente.

#### **Artículo 46. Remuneración**

Los trabajadores de la micro y pequeña empresa - Mype comprendidos en la presente ley, tienen derecho a percibir por lo menos la remuneración mínima vital.

#### **Artículo 47. Jornada y horario de trabajo**

47.1. En materia de jornada de trabajo, horario de trabajo, trabajo en sobretiempo de los trabajadores de la micro y pequeña empresa - Mype, es aplicable lo previsto por el Decreto Supremo 007-2002-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, modificado por la Ley 27671, o norma vigente a la fecha.

47.2. En los centros de trabajo cuya jornada laboral se desarrolla habitualmente en horario nocturno, no se aplica la sobretasa del treinta y cinco por ciento.

#### **Artículo 48. Descanso semanal obligatorio**

El descanso semanal obligatorio y el descanso en días feriados se rigen por las normas del régimen laboral común de la actividad privada.

#### **Artículo 49. Descanso vacacional**

El trabajador de la micro y pequeña empresa - Mype que cumpla el récord establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 713, Ley de Consolidación de Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen laboral de la Actividad Privada, tiene derecho, como mínimo, a quince días calendario de descanso por cada año completo de servicios. En ambos casos, rige lo dispuesto en el Decreto legislativo 713 en lo que le sea aplicable.

#### **Artículo 50. Despido injustificado**

50.1. El importe de la indemnización por despido injustificado para el trabajador de la microempresa

es equivalente a diez remuneraciones diarias por cada año completo de servicios con un máximo de noventa remuneraciones diarias.

50.2. En el caso del trabajador de la pequeña empresa, la indemnización por despido injustificado es equivalente a veinte remuneraciones diarias por cada año completo de servicios con un máximo de ciento veinte remuneraciones diarias. En ambos casos, las fracciones de año se abonan por dozavos.

#### **Artículo 51. Determinación de la Mype comprendidos en el régimen especial**

Para ser comprendidos en el régimen especial, la micro y pequeña empresa - Mype que cumpla con las condiciones establecidas en la presente ley, debe presentar ante la Autoridad Administrativa de Trabajo una declaración jurada de cumplir las condiciones indicadas, acompañando de ser el caso, de una copia de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta del ejercicio anterior.

#### **Artículo 52. Fiscalización laboral de la MYPE**

52.1. La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) y los gobiernos regionales realizan la fiscalización de la micro y pequeña empresa - Mype, establecen metas de inspección anual no menores al veinte por ciento de las Mype a efectos de cumplir con las disposiciones del régimen laboral especial establecido en la presente ley.

52.2. La determinación del incumplimiento de alguna de las condiciones indicadas da lugar a que se considere a la Mype y a sus trabajadores, excluidos del régimen especial y genera el cumplimiento del íntegro de los derechos contemplados en la legislación laboral y de las obligaciones administrativas conforme se hayan generado. Deben establecerse inspecciones informativas para difundir la legislación establecida en la presente norma.

#### **Artículo 53. Descentralización de la fiscalización**

53.1. La SUNAFIL y los gobiernos regionales adoptan las medidas técnicas, normativas, operativas y administrativas necesarias para fortalecer y cumplir efectivamente la fiscalización sobre el cumplimiento de los derechos reconocidos en el correspondiente régimen laboral especial.

53.2. La SUNAFIL celebra convenios de cooperación, colaboración o delegación con entidades

y organismos públicos para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el régimen laboral especial creado por la presente ley.

**Artículo 54. Beneficios de las empresas comprendidas en el régimen especial** A efectos de contratar con el Estado y participar en los programas de promoción del mismo, la micro y pequeña empresa - Mype debe acreditar el cumplimiento de las normas laborales de su régimen especial o de las del régimen general, según sea el caso, sin perjuicio de otras exigencias que puedan establecerse normativamente.

#### **Artículo 55. La micro y pequeña empresa - Mype no constituido como persona jurídica**

55.1. Para el caso de la micro y pequeña empresa - Mype que no se haya constituido en persona jurídica, en el que laboren parientes consanguíneos hasta el segundo grado o el cónyuge del titular o propietario persona natural, es aplicable lo previsto en la segunda disposición complementaria de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo 003-97- TR.

55.2. Los trabajadores con relaciones laborales existentes al momento de la entrada en vigencia del régimen especial mantienen los derechos nacidos de sus relaciones laborales.

#### **Artículo 56. Indemnización especial por despido de trabajador para ser reemplazado**

56.1. En caso de que un trabajador que goza de los derechos del régimen general sea despedido con la finalidad exclusiva de ser reemplazado por otro dentro del régimen especial, tiene derecho al pago de una indemnización especial equivalente a dos remuneraciones mensuales por cada año laborado. Las fracciones de año se abonan por dozavos y treintavos, según corresponda. El plazo para accionar por la causal señalada caduca a los treinta días de producido el despido. Le corresponde al trabajador la carga de la prueba respecto a tal finalidad del despido.

56.2. La causal especial e indemnización mencionadas dejan a salvo las demás causales previstas en el régimen laboral general, así como su indemnización correspondiente.

### **CAPÍTULO X**

#### **ASEGURAMIENTO EN SALUD**

#### **Artículo 57. Seguro social en salud**

57.1. Los trabajadores de la micro empresa comprendidos en la presente ley, son afiliados al régimen semicontributivo del Seguro Integral de Salud, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.

57.2. Los trabajadores de la pequeña empresa son asegurados regulares de ESSALUD y el empleador abonará la tasa correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, incluidas sus modificatorias.

#### **Artículo 58. Régimen especial de salud para la Mype**

58.1. La afiliación de los trabajadores y conductores de la micro al régimen semicontributivo del Seguro Integral de Salud comprenderá a sus derechohabientes. Su costo, parcialmente subsidiado por el Estado, está condicionado a la presentación anual del certificado de inscripción o reinscripción vigente del Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa de la SUNAT y de la relación de trabajadores conductores y sus derechohabientes. El procedimiento de afiliación se establece en el reglamento de la presente ley.

58.2. El empleador efectúa un aporte mensual por cada trabajador afiliado, equivalente a la mitad del aporte mensual total del régimen semicontributivo del Seguro Integral de Salud, el que será complementado por un monto igual por parte del Estado, a fin de que el trabajador y sus derechohabientes accedan al Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS). Este beneficio no se extiende a los trabajadores independientes que se afilien voluntariamente al componente semicontributivo del Seguro Integral de Salud quienes, para lograr su afiliación, deben acreditar la evaluación socioeconómica del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

### **CAPÍTULO XI**

#### **SISTEMA DE PENSIONES SOCIALES**

##### **Artículo 59. Régimen de pensiones**

59.1. Los trabajadores y conductores de la micro y pequeña empresa - Mype, comprendidos en la presente ley pueden afiliarse a cualquiera de los regímenes previsionales contemplados en el Decreto Ley 19990, Ley que crea el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, y en el Decreto Supremo 054-97-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

59.2. Los trabajadores y conductores de la micro y pequeña empresa - Mype comprendidos en la presente ley que no se encuentren afiliados o sean beneficiarios de algún régimen previsional puedan optar por el Sistema de Pensiones Sociales contemplado en la presente ley.

#### **Artículo 60. Creación del Sistema de Pensiones Sociales**

60.1. Se crea el Sistema de Pensiones Sociales, de carácter obligatorio, para los trabajadores y conductores de la microempresa que no superen los cuarenta años de edad y se encuentren bajo los alcances de la presente ley. Es de carácter facultativo para los trabajadores y conductores que tengan más de cuarenta años de edad, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

60.2. Solo pueden afiliarse al Sistema de Pensiones Sociales los trabajadores y conductores de la microempresa. No están comprendidos en los alcances de la presente norma los trabajadores que se encuentren afiliados o sean beneficiarios de otro régimen previsional.

60.3. El aporte mensual de cada afiliado equivale a una tasa de aporte gradual hasta un máximo del cuatro por ciento de la remuneración mínima vital (RMV) que establece mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta doce aportaciones anuales. El afiliado puede efectuar voluntariamente aportes mayores al mínimo y puede elegir que sus aportes sean administrados por una Administradora Privada de Fondos de Pensiones (AFP) o por la Oficina de Normalización Previsional (ONP). La AFP y la ONP pueden determinar una comisión por la administración de los aportes del afiliado.

60.4. Por los aportes del afiliado a la ONP dicha oficina emite un bono de reconocimiento con garantía del Estado peruano. Las condiciones de la emisión, redención y las características del bono son señaladas por decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

#### **Artículo 61. Cuenta individual del afiliado**

61.1. Se crea la cuenta individual del afiliado en el sistema de pensiones sociales, en la cual se registran sus aportes y la rentabilidad acumulados y los aportes por ser reconocidos por el Estado a través de un bono de reconocimiento de aportes emitido por la ONP.

61.2. La implementación y administración de la cuenta individual está a cargo de la AFP o de la ONP.

## Artículo 62. Aporte del Estado

62.1. El aporte del Estado se efectúa hasta una tasa de aporte determinada o por la suma equivalente de los aportes del afiliado a través de un bono de reconocimiento de aportes emitido por la ONP y garantizado por el Estado peruano. En ningún caso el aporte del Estado es mayor a la suma equivalente de los aportes del afiliado. La tasa de aporte y las condiciones de la emisión, redención y las características del bono son señaladas por decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

62.2. El pago del aporte del Estado se efectúa de conformidad con las previsiones presupuestarias y las condiciones establecidas en el reglamento de la presente ley.

62.3. El aporte del Estado se efectúa a favor de los afiliados que perciben una remuneración no mayor a 1,5 (uno punto cinco) de la remuneración mínima vital.

## Artículo 63. Pensión por situación de discapacidad

63.1. Tienen derecho a percibir la pensión por situación de discapacidad los afiliados cuando se declare su situación de discapacidad permanente total o parcial, según las normas que regulan el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, dictaminada previamente por las entidades competentes para cada sistema.

63.2. En el reglamento, se establecen los requisitos y condiciones para el otorgamiento de dicha pensión.

## Artículo 64. Pensión de jubilación

64.1. Tienen derecho a percibir pensión de jubilación los afiliados cuando hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad y hayan realizado efectivamente por lo menos trescientas (300) aportaciones al Fondo de Pensiones Sociales.

64.2. El monto de la pensión de jubilación se calcula en función de los factores siguientes:

- a) El capital acumulado de la cuenta individual de capitalización del afiliado.
- b) El producto del aporte del Estado y su rentabilidad.

64.3. En aquellos casos en los que el afiliado haya aportado cifras superiores al mínimo, el

reglamento de la presente ley establece la forma de cálculo para obtener el monto de la pensión.

## Artículo 65. Reintegro de aportes

65.1. El afiliado que cumpla sesenta y cinco años de edad o trescientas aportaciones efectivas, así como el afiliado que sea declarado con incapacidad permanente parcial, dictaminada previamente por una comisión médica de ESSALUD o del Ministerio de Salud o la entidad que corresponda, puede solicitar el reintegro del monto acumulado en su cuenta individual más la rentabilidad que haya obtenido.

65.2. En caso de fallecimiento, los herederos pueden solicitar el reintegro de lo aportado por el causante, incluida su rentabilidad.

65.3. En el reglamento, se establecen los requisitos y condiciones para la devolución.

## Artículo 66. Pensiones de sobrevivencia

66.1. Constituyen pensiones de sobrevivencia las siguientes:

- a) De viudez.
- b) De orfandad.

66.2. Se otorga pensión de sobrevivencia:

a) Al fallecimiento de un afiliado con derecho a pensión de jubilación o que de haber quedado en situación de discapacidad hubiere tenido derecho a pensión de invalidez.

b) Al fallecimiento de un pensionista en situación de discapacidad o jubilación.

66.3. En el reglamento, se establecen las condiciones y requisitos para obtener las prestaciones referidas en el presente capítulo.

## Artículo 67. Pensión de viudez

67.1. Tiene derecho a pensión de viudez el cónyuge o conviviente del afiliado o pensionista fallecido. En el caso de las uniones de hecho, debe acreditarse dicha unión, de acuerdo con el artículo 326 del Código Civil, aprobado mediante el Decreto Legislativo 295.

67.2. El monto máximo de la pensión de viudez es igual al cuarenta y dos por ciento de la pensión de jubilación que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante.

**67.3. Caduca la pensión de viudez:**

- a) Por contraerse nuevo matrimonio civil o religioso.
- b) Si se demuestra la existencia de otra unión de hecho.

**Artículo 68. Pensión de orfandad**

68.1. Tienen derecho a pensión de orfandad los hijos menores de dieciocho años del afiliado o pensionista fallecido.

68.2. Subsiste el derecho a pensión de orfandad:

- a) Siempre que el beneficiario siga en forma ininterrumpida y satisfactoria estudios de los niveles básico o superior de educación, hasta los veinticuatro años de edad.
- b) Para los hijos mayores de dieciocho años en situación de discapacidad permanente total, dictaminada previamente por una comisión médica de ESSALUD o del Ministerio de Salud o la entidad que corresponda.

68.3. La pensión es equivalente al veinte por ciento por cada beneficiario.

**Artículo 69. Monto máximo de la pensión de sobrevivencia**

69.1. Cuando la suma de los porcentajes máximos correspondientes al cónyuge sobreviviente y a cada uno de los herederos legales de conformidad con los artículos anteriores excede al ciento por ciento de la pensión de jubilación que percibía o de la que haya tenido derecho a percibir el causante, dichos porcentajes se reducen proporcionalmente, de manera que la suma de todos los porcentajes así reducidos no exceda del ciento por ciento de la referida pensión. En tal caso, las pensiones de viudez y orfandad equivalen a los porcentajes resultantes.

69.2. La pérdida de los requisitos para continuar percibiendo la pensión de sobrevivencia no implica que dicho monto sea redistribuido entre los demás beneficiarios.

**Artículo 70. Traslado a otro régimen previsional**

Los afiliados del Sistema de Pensiones Sociales se pueden trasladar con los recursos acumulados de su cuenta individual, el aporte del Estado y rentabilidad de los mismos al Sistema Nacional

de Pensiones (SNP) o al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), según su elección y viceversa, de acuerdo con las condiciones y requisitos que se establecen por decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

**Artículo 71. Fondo de Pensiones Sociales**

71.1. Se crea el Fondo de Pensiones Sociales, de carácter intangible e inembargable, cuya administración puede realizarse por una AFP o por la ONP de acuerdo con lo señalado en la presente ley.

71.2. La superintendencia, en el caso de que el afiliado elija que sus aportes sean administrados por la AFP, puede determinar que los mismos se incluyan dentro de la licitación referida en el artículo 7-A del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por el Decreto Supremo 054-97-EF. Para tal fin, la superintendencia emite las normas reglamentarias correspondientes.

**Artículo 72. Recursos del fondo**

72.1. Constituyen recursos del fondo administrado por la AFP:

- a) El aporte del afiliado referido en la presente ley.
- b) El aporte del Estado, según corresponda.
- c) La rentabilidad obtenida por la inversión de sus recursos.
- d) Las donaciones recibidas por cualquier concepto.

72.2. Constituyen recursos del fondo administrado por la ONP:

- a) El aporte del afiliado referido en la presente ley.
- b) El aporte del Estado, según corresponda.
- c) La rentabilidad obtenida por la inversión de los recursos.
- d) Las donaciones que por cualquier concepto reciban.

**Artículo 73. Criterios de la inversión**

73.1. El Fondo de Pensiones Sociales, en el caso de que sus recursos sean administrados por la

AFP, se invierte teniendo en cuenta, en forma concurrente, las siguientes condiciones:

- a) La mayor rentabilidad posible.
- b) La liquidez.
- c) La garantía del equilibrio financiero del Sistema de Pensiones Sociales.

73.2. La rentabilidad e inversiones del Fondo de Pensiones Sociales respecto a la administración realizada por la AFP se sujetan a la normativa vigente del Sistema Privado de Pensiones. Cuando la administración se realiza por la ONP, su rentabilidad e inversiones respecto al aporte del afiliado se ejecutan a través del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR) y de acuerdo con la política de inversiones aprobada por su directorio.

## CAPÍTULO XII

### MARCO INSTITUCIONAL PARA LA MYPE

#### Artículo 74. Órgano rector

PRODUCE es el órgano rector en materia de Micro y Pequeña Empresa - Mype. Define las políticas nacionales de promoción, formalización y competitividad. Asimismo, coordina con las entidades del sector público y privado la articulación y complementariedad de las políticas sectoriales.

#### Artículo 75. Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - Mype

75.1. El Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - Mype (Codemype), adscrito al Ministerio de la Producción, es el órgano que agrupa a los actores públicos, privados y representantes de las organizaciones de micro y pequeños empresarios. Lo preside un representante del presidente de la República, preferentemente titular o conductor de una Micro y Pequeña Empresa - Mype, y está integrado por los siguientes miembros:

- a) Un representante del Ministerio de la Producción.
- b) Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- c) Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

- d) Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y un representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ).
- e) Un representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- f) Un representante del Consejo Nacional de Competitividad.
- g) Un representante de la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE).
- h) Un representante de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- i) Un representante de los organismos privados de promoción de los micro y pequeños empresarios.
- j) Un representante de los consumidores.
- k) Un representante de las universidades públicas o privadas.
- l) Dos representantes de los gobiernos regionales.
- m) Dos representantes de los gobiernos locales.
- n) Siete representantes de las organizaciones de las Mype. De estos, corresponden dos representantes a las organizaciones de pequeños empresarios y cinco representantes a las organizaciones de micro empresarios.

75.2. El Codemype tiene una secretaría técnica a cargo del Ministerio de la Producción.

75.3. Representantes de la Cooperación Técnica Internacional podrán participar como miembros consultivos del Codemype.

75.4. El Codemype adecúa su reglamento de organización y funciones a los alcances de la presente ley, en un plazo máximo de treinta días calendario.

#### Artículo 76. Funciones del Codemype

El Codemype desempeña las siguientes funciones:

- a) Aprobar el Plan Nacional de Promoción y Formalización para la Competitividad y

Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - Mype, que incorpora las prioridades regionales por sectores señalando los objetivos y metas correspondientes.

- b) Contribuir a la coordinación y armonización de las políticas y acciones sectoriales de apoyo a la Micro y Pequeña Empresa - Mype, a nivel nacional, regional y local.
- c) Supervisar el cumplimiento de las políticas, los planes, los programas y desarrollar las coordinaciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos, en los ámbitos nacional, regional y local.
- d) Promover la activa cooperación entre las instituciones del sector público y privado en la ejecución de programas.
- e) Promover la asociatividad y organización de las Mype, como consorcios, conglomerados o asociaciones.
- f) Promover el acceso de las Mype a los mercados financieros, de desarrollo empresarial y de productos.
- g) Articular el acceso de las Mype a los mercados internacionales a través de la promoción por parte de MINCETUR y PROMPERÚ.
- h) Fomentar la articulación de las Mype con las medianas y grandes empresas, de modo que se promuevan las Mype proveedores para propiciar el fortalecimiento y desarrollo de su estructura económico-productiva.
- i) Elaborar y actualizar en forma permanente la base de datos e información estadística sobre el número de micro y pequeñas empresas no formalizadas en el país.

### CAPÍTULO XIII

## CONSEJOS REGIONALES Y CONSEJOS LOCALES

### Artículo 77. Creación

Los gobiernos regionales y gobiernos locales crean, en forma obligatoria en su circunscripción y bajo responsabilidad, consejos regionales y consejos locales de la Micro y Pequeña Empresa - Mype, con el objeto de promover su formalización, desarrollo y competitividad, así como su articulación con los planes y programas nacionales.

### Artículo 78. Conformación

La conformación de los consejos regionales y locales responde a las particularidades de cada circunscripción de modo que garantice la participación del sector público, así como de los micro y pequeños empresarios. Los preside un representante del gobierno regional o local, respectivamente.

### Artículo 79. Convocatoria y coordinación

La convocatoria y coordinación de los consejos regionales y consejos locales están a cargo de cada gobierno regional o gobierno local, en su respectiva circunscripción.

### Artículo 80. Funciones

Los consejos regionales y consejos locales promueven el acercamiento entre las diferentes organizaciones de las Mype, entidades privadas y autoridades regionales o locales. Dicho acercamiento ocurre dentro de la estrategia y en el marco de las políticas nacionales y regionales, con las siguientes funciones:

- a) Aprobar el Plan Regional o Local de Promoción y Formalización para la Competitividad y Desarrollo de las Mype, el cual incorpora las prioridades sectoriales de cada circunscripción, señalando los objetivos y metas que serán alcanzados al Codemype para su evaluación y consolidación.
- b) Contribuir a la coordinación y armonización de las políticas y acciones sectoriales de apoyo a las Mype, en los ámbitos regional y local.
- c) Otras funciones que se establezcan en el reglamento de organización y funciones de las secretarías regionales o locales.

### Artículo 81. Rol de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales

81.1. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales promueven la inversión privada en la construcción y habilitación de infraestructura productiva, comercial y de servicios, con base en el ordenamiento territorial, y en los planes de desarrollo local y regional, así como la organización de ferias y otras actividades que dinamicen los mercados en beneficio de las Mype. La presente disposición se aplica sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.

81.2. El reglamento establece las normas complementarias para la aplicación de la presente disposición.

## CAPÍTULO XIV

### FISCALIZACIÓN A LA MYPE

#### **Artículo 82. Fiscalización preventiva, de acompañamiento y educativa a la Mype**

82.1. La fiscalización realizada por las entidades de la administración estatal a las Mype es preventiva, de acompañamiento y educativa.

82.2. Las entidades de la administración estatal con facultades de fiscalización establecen programas de prevención, acompañamiento y educativos para reducir la comisión de infracciones y la imposición de sanciones punitivas.

#### **Artículo 83. Medida educativa en materia tributaria y laboral**

83.1. La SUNAT, en ejercicio de sus funciones, aplica medidas educativas ante infracciones tributarias que cometa por primera vez la microempresa, sin considerar el régimen tributario en que se encuentren, para reducir el incumplimiento tributario mediante aprendizajes específicos que permitan generar una cultura tributaria.

83.2. La SUNAFIL, en ejercicio de sus funciones, aplica medidas educativas ante infracciones laborales leves que cometen por primera vez las Mype para reducir el incumplimiento laboral mediante aprendizajes específicos que permitan generar una cultura preventiva.

83.3. Las medidas educativas se aplican conforme a las disposiciones establecidas en la presente ley, el Código Tributario, la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y demás normas aplicables.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### **PRIMERA. Fondo para negociación de facturas**

Se autoriza a COFIDE a administrar un fondo destinado a financiar el descuento de facturas provenientes de las ventas de la Mype a que se refiere la presente ley. Las características y la operatividad del fondo serán aprobadas por resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **SEGUNDA. Declaraciones de interés nacional**

a) Se declara de interés nacional el diseño e implantación de una política pública para la

formalización, desarrollo y competitividad de la Micro y Pequeña Empresa - Mype, con participación de los representantes de las organizaciones que la comprende.

- b) Se declara de interés nacional el otorgamiento de créditos con tasa de interés preferencial a la Micro y Pequeña Empresa - Mype formalizada e inscrita conforme a las disposiciones de la presente ley. El Banco de la Nación puede suscribir convenios con entidades especializadas y asociaciones privadas no financieras de apoyo, a efectos de que el primero le brinde servicios de ventanilla.
- c) Se declara de interés nacional la asignación de terrenos de propiedad del Estado, en sus tres niveles de gobierno, para el desarrollo de zonas industriales o parques industriales con la finalidad de fomentar la creación, formalización, desarrollo y competitividad, preferentemente, de la Micro y Pequeña Empresa - Mype iniciado por jóvenes.

#### **TERCERA. Creación de registros**

El Ministerio de la Producción (PRODUCE), en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales y en el plazo de sesenta días contados desde la vigencia de la presente ley, implementa y mantiene actualizados los siguientes registros:

- a) Registro Nacional de Emolienteros del Perú, en el que se inscriben los microempresarios dedicados a la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales como el emoliente u otras infusiones, o con quinua, maca y kiwicha, considerados en la Ley 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio de bebidas elaboradas con plantas medicinales en vía pública, para la implementación de dicho registro se cuenta con la colaboración de los gobiernos locales. La información es accesible a las entidades de la administración estatal, de los beneficiarios y sirve para expedir las certificaciones establecidas en la presente ley o las que correspondan, siguiendo el procedimiento que determine el reglamento.
- b) Registro de políticas, programas y buenas prácticas internacionales sobre la Micro y Pequeña Empresa - Mype.

#### **CUARTA. Exoneración de costos para la Mype**

La Mype está exonerada del setenta por ciento de los derechos de pago previstos en el Texto Único

de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), por los trámites y procedimientos que efectúan ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Los gobiernos descentralizados y demás entidades de la administración estatal podrán reducir o exonerar del pago de tasas o derechos por otorgamiento de licencias, autorizaciones o permisos a las micro o pequeñas empresas, en atención a la naturaleza de cada trámite.

#### **QUINTA. Personas en situación de discapacidad**

Las instituciones públicas donde se otorguen en concesión servicios de fotocopiado, mensajería u otros de carácter auxiliar a las labores administrativas de oficina, de la Micro y Pequeña Empresa - Mype constituidos y conformados por personas en situación de discapacidad o personas adultas de la tercera edad, en condiciones de similar precio, calidad y capacidad de suministro, serán consideradas prioritariamente para la prestación de tales servicios.

#### **SEXTA. Sanciones**

En caso de simulación o fraude, para acceder a los beneficios de la presente ley, se aplica las sanciones previstas en la legislación vigente.

#### **SÉPTIMA. Administración del Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (Remype)**

El Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (Remype) creado mediante el Decreto Supremo 008-2008-TR, es administrado por la SUNAT.

#### **OCTAVA. Financiamiento para la implementación de la ley**

Las disposiciones de la presente ley se financian con cargo a los recursos de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

#### **NOVENA. Vigencia y reglamentación**

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de la fecha de publicación de su reglamento. Una vez publicada la ley, el Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de setenta días aprueba su reglamento.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS**

#### **ÚNICA. Modificación del artículo 39 de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo**

Se modifica el artículo 39 de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, con el siguiente texto:

##### **“Artículo 39. Cuantía y aplicación de sanciones**

39.1. Las infracciones detectadas son sancionadas con una multa máxima de:

- a) Doscientas unidades impositivas tributarias (UIT), en caso de infracciones muy graves.
- b) Cien unidades impositivas tributarias (UIT), en caso de infracciones graves.
- c) Cincuenta unidades impositivas tributarias (UIT), en caso de infracciones leves.

39.2. La multa máxima por el total de infracciones detectadas no puede superar las trescientas unidades impositivas tributarias (UIT) vigentes en el año en que se constató la falta.

39.3. La aplicación de las mencionadas sanciones y la graduación de las mismas es efectuada teniendo en cuenta las circunstancias del caso concreto y los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

39.4. El incumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo imputable al empleador que produce la muerte como resultado de un accidente de trabajo; así como, la obstrucción a la labor de la inspección de trabajo para su investigación, se sancionan con multa administrativa y el cierre temporal del área de la unidad económica o de la unidad económica a cargo del sujeto inspeccionado.

39.5. Sin perjuicio de la sanción administrativa, los casos de incumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo imputables al empleador, que resulten en un accidente mortal, determinados en una resolución administrativa, son puestos en conocimiento del Ministerio Público por la Autoridad Inspectiva de Trabajo en un plazo máximo de cinco días hábiles.

39.6. La sanción que se imponga por las infracciones que se detecten a las empresas calificadas como pequeñas empresas conforme a ley se reduce en 50% y a las calificadas como microempresas se reduce en 70%.

39.7. En la fiscalización por incumplimiento de obligaciones laborales por las micro o pequeñas empresas definidos en la presente ley, siempre que se trate de infracciones previstas en el literal a) del artículo 31, ante la primera infracción detectada por la autoridad o incurrida no detectada y comunicada por el infractor, corresponde aplicar con antelación a cualquier otra sanción una medida educativa por cada tipo de infracción formal.

39.8. Mediante resolución de superintendencia, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) establece las medidas educativas, entendidas como acciones que implican una capacitación directa y eficiente, en el marco de la formación preventiva para reducir el incumplimiento, coadyuvar al desarrollo de competencias específicas, mejorar la eficiencia en la gestión del micro o pequeña empresa, así como contribuir al aprendizaje específico respecto a dichas infracciones.

39.9. Las medidas educativas consisten en la asistencia a una capacitación en el local de la SUNAFIL que se designe, la impartición de capacitación por la SUNAFIL en el local de la micro o pequeña empresa, la entrega de material instructivo que explique el tipo de infracción y todo otro mecanismo (presencial, audiovisual, electrónico, entre otros). No procede aplicar medidas educativas a las micro o pequeñas empresas que tengan como titular o socios a personas que hubieran sido condenadas por delitos contra los derechos de los trabajadores, ni a las entidades públicas.

39.10. Las medidas educativas son aplicadas por SUNAFIL antes de las facultades de gradualidad y discrecionalidad. La SUNAFIL notifica la medida educativa en un plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de la infracción, de lo contrario no procede la aplicación de la sanción. El incumplimiento de la medida educativa da lugar a la sanción prevista.

39.11. La SUNAFIL, en uso de sus facultades, emite en un plazo máximo de ciento veinte días calendario las normas para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo e incorpora en su página web tutoriales por cada tipo de infracción formal o sustancial establecida en el artículo 131 para el cumplimiento adecuado de las obligaciones laborales”.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE- ROGATORIA**

#### **ÚNICA. Derogación parcial o total de leyes**

a) Se derogan:

- 1) Los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 23, la séptima disposición complementaria final y la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial.
  - 2) El artículo 3 de la Ley 29566, Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias.
  - 3) El artículo 2 de la Ley 29034, Ley que establece la homologación de los contratos de obra con los contratos de bienes y servicios que celebren las MYPE con el Estado para poder otorgar la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento.
  - 4) La vigésima segunda disposición complementaria final de la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.
  - 5) La sexta disposición complementaria transitoria de la Ley 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.
  - 6) La novena disposición complementaria, transitoria y final de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.
  - 7) La Ley 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
  - 8) El Decreto Legislativo 1086, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente.
  - 9) La Ley 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las Mype.
- b) Se deja sin efecto:
- 1) El artículo 6 del Decreto Supremo 004-2007-SA, que establece el listado priorizado de intervenciones sanitarias de aplicación obligatoria para todos los establecimientos que reciban financiamiento del SIS.

- 2) El Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.

Por tanto, etc».

**“Registro digital de votación de la insistencia en la autógrafo observada por la presidencia de la República recaída en el Proyecto 10 y otros**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carabajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Orué Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ros-pigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya

**Señora congresista que votó en contra:** Luque Ibarra.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Obando Morgan y Pablo Medina.»

**Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley que deroga el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la primera disposición complemen-**

**taria final del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería**

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).—** Siguiente tema.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen en mayoría de las Comisiones de Presupuesto y Economía. Proyectos de ley 06658/2023-CR, 08243/2023-PJ, 08270/2023-CR, 08598/2024-CR, 08989/2024-CR, 09022/2024-CR, 09301/2024-CR, 09424/2024-CR y 09548/2024-CR. Se propone derogar el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

La Junta de Portavoces, con fecha 14 de abril de 2025, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Justicia respecto del Proyecto de Ley 8243, la exoneración de dictamen de la Comisión de Educación sobre el Proyecto de Ley 9301 y la ampliación de agenda.

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).—** Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Presupuesto.

Con relación al tema, la Comisión de Economía ha presentado un dictamen aprobado en mayoría, respecto de los proyectos de Ley 8598, 8989 y 9424.

Tiene la palabra el congresista Camones Soriano, presidenta de la Comisión de Presupuesto, hasta por 10 minutos.



**La señora CAMONES SORIANO (APP).—** Gracias, presidenta.

Buenas tardes con todos los colegas.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, en su Novena Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 5 de marzo de 2025, aprobó el dictamen que propone al Pleno del Congreso la aprobación del texto sustitutorio de los proyectos de ley 6658, 8243, 8270, 8598, 8989, 9022, 9301, 9424 y 9548, que propone modificar el artículo 15 del Decreto Legislativo 1441 del Sistema Nacional de Tesorería.

Los referidos proyectos fueron respectivamente presentados por los colegas congresistas Alejandro Muñante, Juan Mori, Rosangella Barbarán,

Auristela Obando, Katy Ugarte, Edgar Reymundo y quien les habla.

El problema que pretende resolver esta propuesta es que, a partir de la entrada en vigencia del inciso 1 del numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo 1441, del Sistema Nacional de Tesorería, los recursos provenientes de las tasas, rentas de la propiedad, venta de bienes, prestación de servicios, así como otras contribuciones son destinados a una finalidad distinta y diferente de la cual justificó su recaudación.

Del análisis de estos proyectos de ley se determinó lo siguiente:

Que los recursos directamente recaudados son ingresos no tributarios y no requieren de una norma con rango de ley para su creación, pero deben ser destinados únicamente para asegurar la provisión de los bienes y servicios que los ciudadanos costearon, además de que los recursos directamente recaudados comprenden los recursos generados y administrados directamente por estas, entre los cuales se pueden mencionar los recursos provenientes de las tasas, rentas de la propiedad, venta de bienes, prestación de servicios, así como otras contribuciones.

Que el Decreto Supremo 043/2022-EF autoriza a utilizar dichos recursos como si fueran recursos tributarios, es decir, para cualquier finalidad, lo cual desnaturaliza la finalidad de su recaudación, contraviniendo la disposición constitucional que cualquier norma que permita recaudar recursos tributarios, debe ser aprobada por ley y no por decreto.

En ese sentido, la propuesta de solución del dictamen propone derogar el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1441, del Sistema Nacional de Tesorería. Pero debido a que el presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2025 se financia en parte con dichos recursos y los considera y registra como parte de los recursos ordinarios, no es viable su derogación inmediata porque desfinanciaría el presupuesto del presente año fiscal.

Es por eso por lo que se propone que su derogación sea a partir del 1 de enero de 2026. Y a fin de viabilizar esta derogación, se dispone que, en el año 2025, que para el proceso de programación y formulación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2026, no sean tomados en cuenta los recursos a los que hace referencia el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la

Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1441, del Sistema Nacional de Tesorería.

En conclusión, señor presidente, señores colegas congresistas, por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República recomienda la aprobación de los proyectos de ley mencionados anteriormente, que proponen modificar el artículo 15 del Derecho Legislativo 1441, del Sistema Nacional de Tesorería, con el texto sustitutorio propuesto.

Con lo expuesto, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República da por sustentado el presente dictamen, y solicitamos, señor presidente, que el mismo sea sometido a debate y posterior votación.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Gracias, congresista Camones.

Tiene la palabra el congresista López Ureña, presidente de la Comisión de Economía, hasta por diez minutos.



**El señor LÓPEZ UREÑA (AP).**— Señor presidente, gracias.

En el mismo sentido que acaba de exponer las consideraciones nuestra presidenta de la Comisión de Presupuesto, cabe señalar que con este Decreto Legislativo 1441, lo que se hizo fue que los recursos directamente recaudados, por ejemplo, las municipalidades (provinciales, distritales) que tenían como concepto los impuestos vehiculares, que tenían como concepto los impuestos prediales, entre otros que recaudaban directamente estos municipios —para dar un ejemplo—, iban y se dan o se van a la administración central del Ejecutivo.

Consideramos, por tanto, que este decreto legislativo ha deteriorado el proceso de descentralización que tenemos en el país. No podemos hablar de descentralización si es que no damos una descentralización fiscal, o sea, si es que los gobiernos subnacionales no tienen la posibilidad de administrar estos recursos que ellos mismos recaudan; que no se recauda a diferencia, por ejemplo, del IGV, del Impuesto a la Renta; son otro tipo de recursos, como ya los he explicado, que van directamente a la caja única.

Es importante mencionar también el criterio de caja única que tiene el Ejecutivo, el MEF en ese sentido. Dicen que el criterio de caja única es un criterio ordenado para poder redistribuir los recursos en el país. Sin embargo, este criterio de caja única, en este extremo, no se ajusta a la realidad. Porque la realidad, por ejemplo, de un distrito en Parahuancayo, en la provincia de Huancayo, que tiene muchos problemas en estas temporadas de lluvia, que se han caído más de dos puentes, que los caminos no están siendo atendidos adecuadamente por las municipalidades provinciales y otras entidades, necesitan utilizar esos recursos directamente recaudados en las necesidades propias de su realidad, o algunas otras municipalidades o entidades públicas que recaudan estos impuestos.

Por tanto, señor presidente, queridos colegas, nosotros desde la Comisión de Economía también hemos dado un dictamen favorable para que el artículo 15, respecto a la gestión de ingresos del Decreto Legislativo 1441, se modifique en el numeral 1: «Los fondos públicos generados u obtenidos de la producción o prestación de los bienes y servicios autorizados con arreglo a ley se encuentren bajo la administración y registro de las unidades ejecutoras y entidades que los generen.» Si las municipalidades generan estos recursos y se paga a las municipalidades, es justo y lógico que estas lo administren. Es en ese sentido que se plantea la modificación.

Además, en concordancia con la Comisión de Presupuesto, la Disposición Complementaria Final sobre la entrada en vigor para el 1 de enero de 2026 por los argumentos esgrimidos por la presidenta sobre la aprobación del presupuesto para este año.

Además, que, mediante decreto supremo, refrendado por el Ministerio de Economía, se emite la normativa adicional necesaria para la aplicación de esta norma.

Queridos colegas, cuando se habla de descentralización, tiene que hablarse necesariamente de la descentralización económica, de la descentralización fiscal, que los organismos y las entidades subnacionales puedan manejar presupuesto.

En ese mismo sentido, está trabajando la Comisión de Economía. No solamente con este proyecto, con los proyectos de Foncomun, con otros proyectos que le dan esa descentralización económica y fiscal que se da a nivel nacional a través de todas sus entidades.

Por tanto, señor presidente, por su intermedio, solicito a este Pleno del Congreso de la República que pueda votar a favor de esta importante iniciativa legislativa que le va a devolver soberanía en materia fiscal a los municipios distritales, provinciales, gobiernos regionales, entre otras instituciones.

Muchísimas gracias. Buenas tardes.

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Muchas gracias, congresista López.

Se da inicio al debate.

Tiene la palabra la congresista Katy Ugarte. Tres minutos como autora.



**La señora UGARTE MAMANI (BM).**— Gracias, presidente.

Soy autora del Proyecto de Ley 9301, que forma parte del presente dictamen que propone derogar el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1441, decreto legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Señor presidente, el inciso 1) del numeral 15.3 del artículo 15 del Decreto Legislativo 1441 precisó que constituyan recursos del Tesoro Público los dineros provenientes de las tasas, ingresos no tributarios y multas que recaudan las entidades públicas, como el Congreso, el Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Contraloría General de la República, el Reniec, entre otros.

Es así que el Poder Ejecutivo promulgó el Decreto Supremo 043/2022-EF, publicado en el diario oficial El Peruano, el 24 de marzo de 2022, con el objeto de implementar la disposición del referido decreto legislativo, con lo cual se les ha perjudicado a estas entidades debido a que parte de los recursos con los que contaban como fuente de financiamiento eran los recursos directamente recaudados, que constituyen un ingreso adicional para que puedan presupuestar sus actividades planificadas para el año fiscal, incluido el saldo del balance del año fiscal respectivo.

De tal modo, señor presidente, esta situación viene afectando el derecho de recaudar recursos financieros por parte de estas entidades públicas, para ayudarse en la autogestión y sostenibilidad financiera, tal como sucedía antes de la dación del

Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Por tal motivo, señor presidente, no resulta eficiente que estas entidades públicas tengan que hacer gestiones adicionales ante el Gobierno Nacional; me refiero, específicamente, al Ministerio de Economía y Finanzas, para contar con los recursos directamente recaudados que actualmente están centralizados al formar parte del Tesoro Público y que, por tanto, no pueden disponer de los mismos de forma directa y ágil, más aún cuando la tendencia a la modernización de la gestión pública es buscar la descentralización.

Por tales consideraciones, señor presidente, solicito el apoyo de todas las bancadas a la presente iniciativa legislativa.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Muchas gracias, congresista Ugarte.

Tiene la palabra el congresista Juan Carlos Mori. Tres minutos como autor.



**El señor MORI CELIS (AP).**— Muchas gracias, señor presidente.

Nuevamente, saludar a la Representación Nacional.

Agradecer la priorización y debate de este Proyecto de Ley de mi autoría, el 8270, que está incluido en este dictamen, que lo que busca, señores congresistas, es establecer que todas las unidades ejecutoras a nivel nacional, tanto de las entidades públicas como también las de los organismos públicos autónomos, puedan administrar este recurso directamente recaudado.

Estos recursos directamente recaudados, señor presidente, se utilizan en situaciones de contingencia. Las unidades ejecutoras, por ejemplo, los hospitales, pueden utilizar, por ejemplo, cuando hubo la pandemia, en temas de oxígeno, en temas de medicamento, insumos médicos; para eso servían los recursos directamente recaudados y tal sucede también en las diferentes municipalidades.

El IPD, por ejemplo, señor presidente, recauda en promedio casi ocho millones al año, pero en el año 2023 y 2024 no ha recibido ni un sol de todos los ingresos que produce, por ejemplo, el Estadio Nacional.

Es simplemente derogar estos numerales 1 y 2 del literal 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1441. Nuestro proyecto de ley va por el 50 % que al menos el 50 % de los recursos directamente recaudados queden en las unidades ejecutoras, pero veo que ambas comisiones, tanto Presupuesto como Economía, van por el 100 %, por la totalidad de los recursos directamente recaudados que queden en estas unidades ejecutoras, y creo que eso va a mejorar la calidad de las prestaciones de servicios, por ejemplo, en los hospitales y en las diferentes unidades ejecutoras a nivel nacional.

Estamos totalmente de acuerdo con este dictamen, señor presidente, y espero que la Representación Nacional pueda también apoyar esta importante iniciativa que va a ser una justicia hacia las entidades ejecutoras de todo el país y principalmente en el sector de salud, que es donde más se necesita tener los recursos para poder salir ante las contingencias en diferentes momentos de la salud pública.

Muchísimas gracias, señor presidente.

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Gracias, congresista Mori.

Congresista Edgard Reymundo, tres minutos como autor.



**El señor REYMUNDO MERCA-DO (BDP).**— Gracias, presidente.

En verdad, presidente, esta es una iniciativa legislativa muy importante, porque es justo y necesario que los organismos que directamente recaudan sus ingresos puedan seguir manejando y administrando los recursos que recaudan, porque genera un uso óptimo que les permite proyectar, programar y gestionar sus recursos.

Y así fue definida en la Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, en marzo del 2006. Sin embargo, presidente, bajo el principio de centralización de caja y con un criterio eminentemente centralista, nuevamente se aprobó, mediante un decreto legislativo, para que vuelvan a ser manejados estos recursos directamente recaudados hacia el principio central del manejo de tesorería.

Por eso, presidente, es necesario que estos recursos directamente recaudados, que provienen de ingresos no tributarios, tales como las tasas, las multas y las ventas de bienes y servicios que las entidades públicas proveen a la población, no

requieran de una norma con rango de ley para su creación, pero deben ser destinados únicamente para asegurar la provisión de los bienes y servicios que los ciudadanos costearon.

En ese sentido, esta ley que deroga el numeral 15.3 del artículo 15 del numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para que sean estos recursos directamente recaudados, manejados por las propias instituciones que generan el dinero, debe estar y favorecer a la descentralización, presidente.

Distinguidos colegas, en ese sentido, debemos nosotros impulsar con nuestro voto un acto de justicia para que sean las instituciones que directamente han recaudado el dinero las que puedan ser utilizadas en favor de las propias instituciones, en favor de los propios pobladores, que son quienes han aportado y están administrando esos bienes y dinero.

Espero que sea esta votación unánime.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Gracias, congresista Reymundo.

Congresista Héctor Valer, dos minutos.



**El señor VALER PINTO (SP).**— Muchas gracias, presidente.

Presidente, después de la intervención de nuestros colegas, yo lo que quisiera es precisar puntualmente lo siguiente.

Respecto a la recaudación directamente establecida o recaudada por las instituciones, creo que es necesario precisar que deben ser las Unidades Ejecutoras aquellas que deben tener bajo su custodia y ejecución estos recursos directamente recaudados, porque puede ocurrir que los pliegos presupuestales sean los que recauden de todas sus unidades ejecutoras. Es decir, hay ministerios que tienen cuatro o cinco unidades ejecutoras, como el caso del Ministerio de Salud; por ejemplo, hay algunos hospitales que son unidades ejecutoras, dependiendo del nivel del hospital también.

Por esa razón, al final de la lectura del dictamen, si es que así creen por conveniente los presidentes de las comisiones de Economía y de Presupuesto,

se pudiera precisar que las unidades ejecutoras sean aquellas que recauden directamente y sean las ejecutoras de estos RDR, presidente, a fin de no centralizar en los sectores del Poder Ejecutivo en este caso o de los otros poderes del Estado.

Muchas gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Gracias, congresista Valer.

Congresista Barbarán, tres minutos.



**La señora BARBARÁN REYES (FP).**— Gracias, presidente.

Presidente, este proyecto de ley, bueno, este dictamen que incluye uno de mis proyectos de ley, el 8598, es superimportante, y yo saludo que la Comisión de Presupuesto y la Comisión de Economía hayan considerado el texto que había presentado, dado que algunos de mis colegas congresistas han estado presentando respecto a algunas instituciones, algunas entidades públicas que es importante. Sin embargo, presidente, tenemos como Congreso que corregir una mala decisión que tomó en su momento el señor Castillo para secuestrar los recursos de todas las entidades públicas, regresándolas a la Caja Fiscal, centralizando, generando burocracia y, finalmente, ha habido un perjuicio para los hospitales, para los colegios y para todas las entidades.

¿Qué va a permitir esta iniciativa? Que justamente devolver la administración de los recursos directamente recaudados a las unidades ejecutoras, que son quienes la recaudan.

¿Y para qué? Primero, para mejorar la calidad de los servicios. Hoy, cuando nosotros vamos en nuestra función de fiscalización a ver, por ejemplo, un hospital, nos dicen: "Congresista, esta máquina está inoperativa; tenemos que esperar que nos manden los recursos para poder darle mantenimiento". Y, claro, antes ellos lo hacían automáticamente con el dinero que tenían en su caja, de los recursos directamente recaudados; hoy no lo pueden hacer.

Vas a un colegio, que el monto muchas veces no pasa ni de mil soles, presidente, y esos mil soles los tienen que depositar al MEF. ¿Para qué? Para que luego se lo devuelvan, que en muchos casos no lo hacen; en otros casos le devuelven menos del 50%, entre otros.

Este proyecto de ley, presidente, esta iniciativa va a permitir que todas las unidades ejecutoras

dispongan de forma inmediata de los recursos que ellos vienen recaudando mes a mes, pero sobre todo que puedan utilizarlos en lo que se requiera dentro de sus propias instituciones.

El mismo Reniec ¿qué ha pasado? Ustedes han visto cuántas quejas teníamos de que las máquinas ni siquiera funcionaban. Pues ahora no va a haber pretextos, y nosotros vamos a ser mucho más exhaustivos en la fiscalización que vamos a hacer, porque a partir de 2026 no va a haber pretexto.

El Congreso de la República ya aprobó una iniciativa similar, presidente, pero fue exclusivamente para los hospitales, y lamentablemente en ese momento los hospitales, por ejemplo, de las Fuerzas Armadas quedaron fuera. Esta iniciativa va a permitir que todas las entidades públicas puedan disponer de sus recursos directamente recaudados, con la finalidad, como les he dicho, de mejorar la calidad de los servicios.

Es una oportunidad para corregir el desastre económico al que nos metió una mala decisión de un ministro que no entendía que la Caja Fiscal no se trata de tener un número en verde, sino que realmente se apliquen los recursos bien para cada una de las instituciones. Así que pediría que puedan votar a favor.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Gracias, congresista Barbarán.

Concluido el rol de oradores, tiene la palabra el congresista López Ureña, presidente de la Comisión de Economía.

Bien, tiene la palabra la congresista Lady Camones, presidenta de la Comisión de Presupuesto, en ausencia del presidente de la Comisión de Economía.



**La señora CAMONES SORIANO (APP).**— Señor presidente, después del debate del dictamen recaído en los proyectos ya mencionados, se ha presentado un texto sustitutorio, el cual contiene precisiones de técnica legislativa que no cambian el sentido del texto aprobado en la Comisión.

Por las consideraciones expuestas, solicito, señor presidente, que se someta a votación.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Bien, se va a dar lectura al texto sustitutorio presentado por la Comisión de Presupuesto.

#### **El RELATOR da lectura:**

«Texto sustitutorio presentado el 15 de abril de 2025, a las 17:44 horas.

#### Texto sustitutorio

Ley que deroga el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la primera disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

#### Artículo único. Derogación

Se deroga, a partir del 1 de enero de 2026, el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la primera disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

#### Disposición complementaria transitoria

Única. Proceso presupuestario para la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en las fases de programación, formulación presupuestaria y aprobación presupuestaria.

En el año 2025, en el proceso presupuestario para la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en las fases de programación, formulación presupuestaria y aprobación presupuestaria, no serán tomados en cuenta los recursos a los que hace referencia el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la primera disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

#### Congresista Camones Soriano

Presidenta de la Comisión de Presupuesto».

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Bien, finalizado el debate, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.**

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Han registrado su asistencia 102 señores congresistas.

Además, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Robles Araujo, Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Soto Palacios, Vergara Mendoza, Moyano Delgado, Limachi Quispe y Alva Rojas.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

*—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 94 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del proyecto de ley que deroga el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la primera disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.*

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Han votado a favor 94 señores congresistas, ninguno en contra y ninguna abstención.

Se deja constancia, además, del voto a favor de los congresistas Héctor Acuña Peralta, Robles Araujo, Soto Palacios, Tello Montes, Moyano Delgado, Castillo Rivas, Limachi Quispe, Zeta Chunga, Vergara Mendoza, Alva Rojas y Cavero Alva.

Ha sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Presupuesto que deroga el numeral 15.3 del artículo 15 y el número 1 de la primera disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

**—El texto aprobado en primera votación es el siguiente:**

**«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la ley siguiente:**

**LEY QUE DEROGA EL NUMERAL 15.3 DEL ARTÍCULO 15 Y EL NUMERAL 1 DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1441, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE TESORERÍA**

**Artículo único. Derogación**

Se deroga a partir del 1 de enero de 2026 el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**ÚNICA.** Proceso presupuestario para la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en las fases de programación, formulación presupuestaria y aprobación presupuestaria

En el año 2025, en el proceso presupuestario para la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en las fases de programación, formulación presupuestaria y aprobación presupuestaria, no serán tomados en cuenta los recursos a los que hace referencia el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Comuníquese, etc».

**«Registro digital de votación del texto sustitutorio del Proyecto 6658 y otros**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montez Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sánchez, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbrreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zegarra Saboya».

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Tiene la palabra la presidenta de la Comisión de Presupuesto.



**La señora CAMONES SORIANO (APP).**— Presidente, solicito que con la misma asistencia se proceda a la votación para la exoneración de la segunda votación.

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Atendiendo a lo solicitado por la presidenta de la Comisión de Presupuesto, se va a votar con la misma asistencia la exoneración de la segunda votación, la cual requiere tres quintos del número de los congresistas, de acuerdo con el artículo 78 del Reglamento del Congreso.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

*—Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 94 votos a favor; ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del proyecto de ley que deroga el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la primera disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.*

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Han votado a favor 94 señores congresistas, ninguno en contra, ninguna abstención.

Se deja constancia, además, del voto a favor de los congresistas Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Soto Palacios, Moyano Delgado, Tello Montes, Robles Araujo, Paredes Castro, Limachi Quispe y Cavero Alva.

En consecuencia, ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación.

**«Registro digital de votación de la exoneración de la segunda votación del texto sustitutorio del Proyecto 6658 y otros**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas,

Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Vene-  
gas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Orué Medina, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Santisteban Suelupe, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga».

Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley que fortalece las agencias agrarias, implementándolas como centro de costos en los gobiernos regionales

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Siguiente tema.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, recaído en los Proyectos de Ley 6357, 8433 y 8612, se propone fortalecer las agencias agrarias, implementándolas como centros de costos en los gobiernos regionales.

La Junta de Portavoces, con fecha 14 de abril de 2025, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Presupuesto, respecto del Proyecto de Ley 6357 y la ampliación de agenda.

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Señores congresistas, la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el 14 de abril de 2025, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Presupuesto sobre el Proyecto de Ley 6357 y la ampliación de agenda respecto a los Proyectos de Ley 6357, 8433 y 8612, que fortalecen

las agencias agrarias, implementándolas como centros de costos en los gobiernos regionales y cuyo contenido tiene en materia presupuestal.

Por consiguiente, se someterá a consideración del Pleno del Congreso, la ratificación del acuerdo de la Junta de Portavoces.

Señores congresistas, por favor, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.**

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Han registrado su asistencia 95 señores congresistas.

Además, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Héctor Acuña Peralta, Robles Araujo, Moyano Delgado, Tello Montes, Agüero Gutiérrez, Soto Palacios, Vergara Mendoza, Limachi Quispe y Zeta Chunga.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la votación, se ratifica, por 84 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones, el Acuerdo de la Junta de Portavoces.**

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Han votado a favor 84 congresistas, cero en contra, dos abstenciones.

Se deja constancia, además, del voto a favor de los congresistas Ramírez García, Bustamante Donayre, Héctor Acuña Peralta, Gutiérrez Ticona, Moyano Delgado, Tello Montes, Soto Palacios, Limachi Quispe, Robles Araujo, Zeta Chunga, Barbarán Reyes, Vergara Mendoza, Montoya Manrique y Rivas Chacara.

En consecuencia, señores congresistas, ha sido ratificado el acuerdo.

**«Registro digital de votación de la ratificación del Acuerdo de la Junta de Portavoces respecto del Proyecto 6357 y otros**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Arriola Tueros, Bazán Calderón, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia

Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carabajo, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Orué Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Bellido Ugarte y Pablo Medina.»

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen, en mayoría, de la Comisión de Presupuesto, respecto a los Proyectos de Ley 8433 y 8612.

Con relación al tema, la Comisión Agraria ha presentado un dictamen de inhibición, aprobado por unanimidad respecto de los proyectos de ley 6357, 8433 y 8612.

Tiene la palabra la congresista Camones Soriano, presidenta de la Comisión de Presupuesto, hasta por 10 minutos.



**La señora CAMONES SORIANO (APP).**— Gracias, presidenta.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República aprobó, por unanimidad, en su Novena Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 5 de marzo del 2025, los Proyectos de Ley 8612 y 8433.

Cabe precisar que las iniciativas mencionadas tienen como finalidad, primero, establecer la implementación de agencias agrarias como unidades

ejecutoras para fortalecer el apoyo técnico a los agricultores del país.

Segundo, atender a los productores agropecuarios a través de la asistencia técnica, que les permite mejorar e incrementar su producción.

Y, tercero, cerrar la brecha de capacitación y asistencia técnica a nivel nacional.

Señor presidente, señores colegas congresistas, este problema es público, es descrito a través de las siguientes variables también:

Primero, el crecimiento del sector agropecuario y, por ende, su contribución a la economía del Perú seguirá siendo importante en los próximos años, es decir, que directa e indirectamente el sector contribuirá con el crecimiento y la diversificación, por lo que será una fuente importante de empleo y servirá como un gran motor para la reducción de la pobreza.

Segundo, uno de los factores que incide en el desarrollo agropecuario es la capacitación de los productores agrícolas organizados en las agencias agrarias.

Tercero, no obstante, la contribución de la actividad agropecuaria al desarrollo nacional, hemos identificado también que, de acuerdo con la Encuesta Nacional Agraria del año 2022, el porcentaje de productores que no han recibido ningún tipo de capacitación técnica fue del 93,4%, mientras tanto el porcentaje de productores que sí han recibido capacitación es menor al 7%, lo que constituye una brecha bastante considerable.

Desde el punto de vista operativo, una limitante de las agencias agrarias para poder cumplir sus funciones es el hecho de que estas no pueden ejecutar sus propios recursos ni disponer de la totalidad de los mismos, debido a que el presupuesto que les asigna el Ministerio de Economía y Finanzas para las agencias agrarias se envía a los gobiernos regionales; y luego estos los derivan a las direcciones respectivas, por lo que esos recursos nunca llegan a las agencias agrarias.

Señor presidente, señores colegas congresistas, la iniciativa señalada aborda la problemática con base en las siguientes propuestas de solución:

Primero. La constitución de las agencias agrarias en centros de costos como órgano descentralizado adscrito a los gobiernos regionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presu-

puesto. Así se podrán identificar los presupuestos asignados a cada centro de costo, lo cual permitirá sustentar e identificar su problemática en aras de la atención de mayores recursos. Se requerirá una menor cantidad de personal adicional a la propuesta como unidad ejecutora. Además, se requerirá una menor dotación de equipos informáticos. Se tendría además el acceso a los aplicativos del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.

Si bien las agencias agrarias no tendrían autonomía financiera y administrativa, podrán elaborar su cuadro multianual de necesidades y hacer su requerimiento de adquisición de bienes y servicios por el Sistema Integrado de Gestión Administrativa.

Señor presidente, señores colegas, es importante precisar que las propuestas en mención no conllevarían ocasionar gasto público adicional al Estado, debido a que se financiará con los recursos asignados a la propia entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por lo que no se vulnera el artículo 79 de nuestra Constitución.

Señores, con lo expuesto, la Comisión de Presupuesto y Cuentas General de la República da por sustentado el dictamen. Solicitamos, señor presidente, que el mismo se someta a debate y posterior votación.

He concluido, presidente.

Muchas gracias.



—Reasume la presidencia el señor Eduardo Salhuana Cavides.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).— Se da inicio al debate.

Tiene la palabra el congresista Américo González, como autor, hasta por tres minutos.



El señor GONZA CASTILLO (PL).— Muchas gracias, presidente, colegas congresistas.

Presidente, el Perú es un país eminentemente agrario; todos conocemos la realidad nacional, conocemos que nuestros antepasados, las culturas incas y preincas, han basado su economía en el sector agrario.

Cuando llegaron los españoles a invadir nuestras tierras, nos hicieron cambiar esta mentalidad

agraria por una mentalidad mercantilista, basada solamente en la extracción de recursos minerales.

Han pasado los siglos y no hemos podido superar esta visión de querer basar la economía solamente en la minería.

Buena parte de los peruanos viven de esta actividad, de la agricultura. Buena parte de los peruanos aún en las regiones, como nuestra región Cajamarca, el 70 % se dedican a la actividad agraria. Sin embargo, presidente, es el sector más abandonado y excluido históricamente.

Tenemos que regresar a esta visión de basar nuestra agricultura, nuestra economía en esta actividad muy importante, que le da o por la cual muchos peruanos crean su propio trabajo.

Fíjese usted, señor presidente, que en el sector Salud existen unidades ejecutoras casi en todas las provincias. Existen, en el sector Educación, unidades ejecutoras casi en todas las provincias. Pero cuando se trata de la agricultura, apenas existe una pequeña institución que denominamos «agencias agrarias», con uno o con dos empleados, y nada más.

Necesitamos que el sector de agricultura sea fortalecido. Y, ¿cómo tendríamos que hacerlo? Con una institución autónoma.

Nosotros hemos propuesto que sea unidad ejecutora. Bueno, del estudio de la Comisión de Presupuesto, han determinado que sea centro de costos. ¡Algo es algo! Vamos avanzando; en ese sentido creemos que estas instituciones van a ser de suma importancia.

Nosotros aquí hemos aprobado, iniciando nomás este Congreso, este período, una ley del serum agrario, para que los jóvenes que estudian las carreras relacionadas con esta rama del conocimiento puedan ahí contribuir con su conocimiento.

¿Quién se hace responsable de distribuir, por ejemplo, a estos jóvenes para aplicar esta ley? Por eso esta ley aún no se implementa, porque no hay quien sea la institución rectora en cada provincia siquiera, ¿no?

Entonces, mire la importancia de estas agencias agrarias para justamente canalizar todo el esfuerzo y el esfuerzo que realizan las instituciones del Estado para ayudar a nuestros hermanos agricultores a nivel nacional. Obviamente, con cada particularidad en cada región, en cada provincia, pero son muy importantes.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista Américo González.

Tiene la palabra el congresista Manuel Idelso García Correa, como autor, tres minutos.



**El señor GARCÍA CORREA (APP).**— Muchas gracias, presidente.

Como autor del Proyecto 08433/2023, Ley que establece la implementación de agencias agrarias como unidades ejecutoras para fortalecer el apoyo técnico a los agricultores del país, deseo puntualizar lo siguiente:

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo principal cerrar una brecha histórica en el sector agrario. La falta de asistencia técnica y capacitación a los productores agrarios, que según datos oficiales afecta al 93,4% de agricultores a nivel nacional.

Las agencias agrarias, como órganos descentralizados del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cumplen una función fundamental en el territorio: El brindar asesoría técnica, información actualizada y acompañamiento directo a los pequeños y medianos productores del país.

Sin embargo, a pesar de sus competencias, no cuentan con la autonomía necesaria para ejecutar sus propios recursos, lo que limita su operatividad y reduce su alcance.

Por ello, esta propuesta plantea implementar a las agencias agrarias como unidades ejecutoras, lo que les permitirá disponer directamente de los recursos asignados con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, optimizando su función de acompañamiento al productor agrario de cada región.

Dentro de los beneficios de esta iniciativa legislativa, podemos destacar:

El fortalecimiento institucional de las agencias agrarias, lo que redundará en una mayor cobertura de servicios técnicos en el territorio nacional.

La reducción efectiva de la brecha de capacitación, lo que aumentará la productividad y competitividad del sector agrario.

La descentralización real del gasto público agrario, garantizando que los recursos lleguen a quienes más lo necesitan, a los sectores productivos de las bases.

La dinamización económica del ámbito rural a partir de una agricultura familiar más organizada, eficiente y sostenible.

Esta iniciativa está alineada con la Constitución Política del Perú, que establece que el Estado brinda apoyo preferentemente al desarrollo agrario, y se enmarca en la política de Estado número 23 del Acuerdo Nacional, que promueve el desarrollo agrario y rural a través de la extensión de conocimientos técnicos y la modernización del agro.

Por todo lo expuesto, solicito a usted, señor presidente, y por su intermedio a los colegas congresistas, su apoyo para la aprobación de esta iniciativa legislativa.

Muchas gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— A usted, congresista, García Correa.

Tiene la palabra la congresista Kelly Portalatino. Dos minutos.



**La señora PORTALATINO ÁVALOS (PL).**— Gracias, presidente.

Esta es una iniciativa legislativa muy importante. Y quiero hacer un ejemplo, presidente, en la Región de Áncash.

Áncash tiene 20 agencias agrarias, de las cuales se encuentran precarias, sin presupuesto, no hay recurso humano, no hay medios de transporte para poder acudir a sus distritos, centros poblados o caseríos para atender y brindarles la constancia que requiere o las atenciones que piden nuestros hermanos agricultores familiares que hoy demandan atención.

¿Y qué dice el gobierno regional a través del gobernador o el funcionario de la gerencia regional de Agricultura? «No hay presupuesto, no hay transferencia de parte del Estado para poder fortalecer».

Hoy, esa unidad ejecutora que le va a brindar todas las oportunidades y fortalecer la autonomía y, sobre todo, mejorar y administrar correctamente, va a poder llegar a estos funcionarios de estas agencias agrarias a aquellas zonas rurales, a aquellos sectores más alejados que le denominamos, como bancada Perú Libre, Perú profundo.

Y el Perú profundo, hoy, a través de este dictamen, va a permitir tener una visión más empática y,

sobre todo, la prioridad que tanto ansían nuestros hermanos agricultores familiares, porque no se sienten representados por las agencias agrarias, no se sienten representados por los directores regionales de Agricultura.

En ese sentido, somos conscientes de que es muy importante y que vale mil veces o más probablemente aprobar este proyecto, porque va a permitir cambiar las vidas de muchos que hoy han sido postergados en «*Reactiva 1*», en «*Reactiva 2*», en su época, y que se beneficiaron las grandes industrias o agroexportadoras.

Hoy, el agricultor familiar va a tener oportunidades.

Muchas gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Heidy Juárez. Dos minutos.



**La señora JUÁREZ CALLE (PP).**— Gracias, presidente.

Bueno, saludar a la Representación Nacional.

Felicito por este dictamen que está recaído en el Proyecto de Ley 8612 de los colegas congresistas.

Quisiera, por favor, presidente, que, en las disposiciones complementarias finales se contemple el siguiente texto:

«Financiamiento de intervenciones de reestructuración mediante inversiones, IRI. Se autoriza, por excepción, durante el año fiscal 2025, a la Autoridad Nacional de Infraestructura a financiar con cargo a sus recursos provenientes de la fuente de financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito las intervenciones de reconstrucción mediante inversiones (IRI) a su cargo, así como las IRI identificadas en el marco del Decreto Legislativo 1659».

Presidente, voy a alcanzar a la Comisión de Presupuesto el sustento legal o el sustento técnico con respecto a este, para que pueda contemplarse en este predictamen o en este proyecto de ley que hoy considero que la mayoría de los colegas congresistas deberíamos apoyar, ya que en nuestras diferentes regiones contamos con agencias agrarias que necesitan ser fortalecidas e impulsadas desde los diferentes aspectos y sobre todo

en el ámbito presupuestal, para que nuestros hermanos agricultores reciban todo el apoyo que es pertinente y por justicia corresponde.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista.

Concluido el debate, tiene la palabra la congresista Lady Mercedes Camones Soriano, presidenta de la Comisión de Presupuesto.



**La señora CAMONES SORIANO (APP).**— Señor presidente, señores congresistas, después del debate del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 8612 y 8433, se ha recogido además la propuesta para autorizar, por excepción, durante el año fiscal 2025, a la Autoridad Nacional de Infraestructura a financiar con cargo a sus recursos provenientes de la fuente de financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito las intervenciones de reconstrucción mediante inversiones (IRI) a su cargo, así como las IRI identificadas en el marco del Decreto Legislativo 1659.

Señor presidente, se ha presentado un texto sustitutorio, el cual contiene la propuesta aceptada y unas precisiones de técnica legislativa recomendadas por el área correspondiente.

Por las consideraciones expuestas, señor presidente, solicito que se someta a votación el texto sustitutorio presentado.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Finalizado el debate, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Han registrado su asistencia 104 señores congresistas.

Además, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Robles Araujo, Héctor Acuña Peralta, Tello Montes, Zeta Chunga, Agüero Gutierrez, Vergara Mendoza, Limachi Quispe y Moyano Delgado.

Debido a que el contenido del proyecto implica una modificación a la Ley de Presupuesto, se requiere para su aprobación el voto favorable de por lo menos la mitad más uno del número de los

congresistas presentes. El número de los congresistas presentes es 112. La mitad más uno es 57.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

*—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 100 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del proyecto de ley que fortalece las agencias agrarias, implementándolas como centro de costos en los gobiernos regionales.*

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Han votado a favor 100 señores congresistas, ninguno en contra y ninguna abstención.

Se deja constancia, además, del voto a favor de los congresistas Paredes Fonseca, Vergara Mendoza, Zeta Chunga, Soto Palacios, Moyano Delgado, Agüero Gutiérrez, Limachi Quispe, Tello Montes y Robles Araujo.

Ha sido aprobado, en primera votación, el texto sustitutorio de la Comisión de Presupuesto, que fortalece las agencias agrarias, implementándolas como centro de costos en los gobiernos regionales.

**—El texto aprobado en primera votación es el siguiente:**

**«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE FORTALECE LAS AGENCIAS AGRARIAS, MEDIANTE SU IMPLEMENTACIÓN COMO CENTROS DE COSTOS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES**

#### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto fortalecer las agencias agrarias mediante su implementación como centros de costos en los gobiernos regionales.

#### **Artículo 2. Finalidad de la Ley**

La presente ley tiene por finalidad atender a los productores agropecuarios a través de la asistencia técnica que les permita mejorar e incrementar su producción agraria.

#### **Artículo 3. Creación de centros de costos**

Se constituyen en centros de costos cada agencia agraria como órgano descentralizado adscrito a los

gobiernos regionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### Artículo 4. Implementación

Los gobiernos regionales adoptan las medidas pertinentes como la adecuación de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y su Manual de Organización y Funciones (MOF), instrumentos de gestión para concretizar lo prescrito en la presente ley, en un plazo máximo de ciento veinte días hábiles contados desde la fecha de su publicación.

#### Artículo 5. Financiamiento

La presente ley se financia con el presupuesto asignado al gobierno regional, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### PRIMERA. Adecuación

Se encarga al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la elaboración de las disposiciones reglamentarias, de ser el caso, en un plazo de noventa días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

#### SEGUNDA. Modificaciones presupuestarias

Se autoriza a los gobiernos regionales para realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático en caso de que sea necesario, a efectos de la implementación de la presente ley.

#### TERCERA. Financiamiento de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI)

Se autoriza, por excepción, durante el año fiscal 2025, a la Autoridad Nacional de Infraestructura a financiar, con cargo a sus recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) a su cargo, así como las IRI identificadas en el marco del Decreto Legislativo 1659.

Comuníquese, etc».

**“Registro digital de votación del texto sustitutorio del Proyecto 6357 y otros**

**Señores congresistas que votaron a favor:**  
 Aguinaga Recuenco, Alcaraz Agüero, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montezza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.»

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).—** Tiene la palabra la congresista Lady Mercedes Camones Soriano, presidenta de la Comisión de Presupuesto.

**La señora CAMONES SORIANO (APP).—** Gracias, presidente.

Solicito que, con la misma asistencia, se someta a exoneración de la segunda votación.

**EL señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).—** Atendiendo lo solicitado, se va a votar con la misma asistencia la exoneración de la segunda votación, la cual requiere no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme al último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 95 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio que fortalece las agencias agrarias, implementándolas como centro de costos en los gobiernos regionales.**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Han votado a favor 95 señores congresistas, ninguno en contra y ninguna abstención.

Se deja constancia, además, del voto a favor de los congresistas Limachi Quispe, Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Vergara Mendoza, Soto Palacios, Robles Araujo, Zeta Chunga, Moyano Delgado, Tello Montes y Paredes Fonseca.

Ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto.

**«Registro digital de votación de la exoneración de la segunda votación del texto sustitutorio del Proyecto 6357 y otros**

**Señores congresistas que votaron a favor:**  
 Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, González Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigóñ, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Montezza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo

Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreiras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga».

**Previo debate, pasa a un cuarto intermedio el texto sustitutorio del proyecto de ley que propone habilitar la billetera digital para percibir el pago de haberes y otras obligaciones laborales**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Siguiente tema.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen en mayoría de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recaído en el Proyecto de Ley 4975, mediante el cual se propone habilitar la billetera digital para percibir el pago de haberes y otras obligaciones laborales.

La Junta de Portavoces, con fecha 14 de abril de 2025, acordó la exoneración del plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Economía y la ampliación de agenda.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Economía, de la ley que habilita la billetera digital para percibir el pago de haberes y otras obligaciones laborales.

Tiene la palabra el congresista López Ureña, presidente de la Comisión de Economía, hasta por cinco minutos.



**El señor LÓPEZ UREÑA (AP).**— Señor presidente, es necesario internalizar que en el Perú la informalidad está ganando terreno en todo el proceso económico de nuestro país. La informalidad que se ve no solamente en el acceso al crédito, en el trabajo, en el desarrollo económico, en las microempresas; más del 70 % de nuestro país está dentro de estos índices de informalidad.

Y, específicamente, según los datos que arroja el Instituto Nacional de Estadística e Informática, el 73,5% de las personas que trabajan en el Perú lo hacen de manera informal. Solo el 26,5% trabaja en una empresa formal y recibe sus beneficios de acuerdo a ley.

En ese sentido, señor presidente, así como los distintos aspectos de informalidad que se dan en

nuestro país golpean a la economía, también es necesario saber que la inclusión financiera está recién en proceso de consolidación en nuestro país. Y entendemos a la inclusión financiera, básicamente, por tener acceso, uso y calidad percibida en los servicios financieros.

Respecto al acceso, que puedan acceder a cuentas de ahorro, cuentas corrientes, que puedan utilizarse estas cuentas y que la calidad percibida de estos servicios pueda ser positiva para todos los usuarios.

Este Congreso ya ha dictaminado distintos proyectos para que la inclusión financiera pueda ser fortalecida a través de la educación financiera, entre otros temas.

Es en ese sentido que este proyecto de ley, que propone la ley que habilita la billetera digital para percibir el pago de haberes y otras obligaciones laborales, se ha dictaminado en nuestra comisión, que va a contribuir: uno, con la inclusión financiera, con fortalecer esa inclusión financiera que necesitan los peruanos; y otro, con bajar los altos niveles de informalidad que se viven en el país.

En los artículos que se están planteando, básicamente lo que se menciona es reconocer el pago de haberes a través de las billeteras digitales, no solamente el pago de haberes, sino también otras obligaciones laborales.

Otro dato importante de resaltar, señor presidente y queridos colegas, es que el 28% de las personas que reciben sus haberes lo hacen por intermedio de estos medios. Y esos datos estadísticos han contribuido a que este dictamen pueda ser fortalecido.

En el 2024, el 28 % de los sueldos se hicieron a través de estos pagos. Y acá hay un dato importante, que la diferencia de estos pagos se ha hecho de manera física, o sea, en efectivo, generando riesgos, generando problemas de no tener certificado ese pago de sueldo, certificado del pago de sueldo; por ende, no poder generar un historial crediticio, entre otras situaciones que perjudican a los usuarios.

Señor presidente, este dictamen habilita, por tanto, que, con acuerdo entre el empleador y los trabajadores, puedan convenir que se les pague sus haberes y otros beneficios mediante las billeteras digitales.

Todos estos procedimientos deben ser supervisados por la Superintendencia y se habilitan a las billeteras digitales...

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Dos minutos para concluir.

**El señor LÓPEZ UREÑA (AP).**— Y se habilita a la Superintendencia que tengan que ser billeteras digitales supervisadas, para que los haberes de las personas que hagan uso de este servicio estén cautelados.

También se plantea la reglamentación y se aprueba que el reglamento de la presente ley debe hacerse en un plazo no mayor de 90 días.

El ámbito de aplicación es que, por común acuerdo entre el trabajador y el empleador, se elija el uso de la billetera digital para la percepción de sus haberes y otras obligaciones laborales.

Por tanto, señor presidente, y para fortalecer estos índices de formalización que necesitamos, es importante aprobar esta norma.

Además, la inclusión financiera va a hacer que todos los ciudadanos peruanos, en determinado momento, tengamos un historial crediticio, podemos sacar un crédito formal y no estar sometidos a las garras de los delincuentes que, a través de los préstamosgota a gota, paran sometiendo a los ciudadanos peruanos.

Y de esta manera también contribuimos y le hacemos la lucha frontal a esos sectores que prestan dinero del narcotráfico, de la trata de personas, de la corrupción, a los emprendedores del Perú, y que ese dinero va a sus bolsillos y se lava a través de estos créditos informales.

Vamos a contribuir con todo ello. Además, que se va a facilitar el uso a través de estas billeteras digitales.

Señor presidente, solicito a este Pleno que vote a favor de este dictamen.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista Ilich López.

Se inicia el debate; tiene la palabra la congresista Elizabeth Medina. Dos minutos.



**La señora MEDINA HERMOSILLA (BM).**— Gracias, presidente.

El texto propuesto difiere del proyecto original, que solo proponía el uso de las billeteras electrónicas para el pago de haberes de los trabajadores. En ese sentido, la Comisión de Economía añadió el

uso de la billetera electrónica para el pago de las obligaciones laborales sin dar mayores detalles.

¿Cuáles son estas obligaciones laborales sin modificar las leyes específicas, ya que cuenta con entidades recaudadoras para dichos fines?

En ese sentido, al conocer que las obligaciones laborales son diversas, como pago de CTS, pago de ONP, AFP y pago de EsSalud, las dos últimas ya cuentan con entidades recaudadoras públicas y privadas, que no solamente recaudan el dinero de la obligación laboral, sino que también tienen una función coactiva, de búsqueda del aporte a la Seguridad Social.

Dado que esta norma no desarrolla todos estos conceptos, señor presidente, solicito al presidente de la Comisión de Economía retire el numeral 5.2 y del artículo 6, toda preferencia de pagos de otras obligaciones laborales.

Gracias, señor presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Rosangella Barbañán, dos minutos.



**La señora BARBARÁN REYES (FP).**— Gracias, presidente.

Presidente, saludo la iniciativa, porque evidentemente lo que han señalado es que permite la inclusión financiera, y en ese caso, también de las personas más vulnerables, que muchas veces no tienen una cuenta de ahorros; muchas veces también existen dentro de algunas poblaciones los bancos.

Yo solo quisiera solicitar una modificación, hay una observación, para que estos límites operativos que han puesto en el artículo 6 se apliquen solo a las billeteras digitales que operan con dinero electrónico. ¿Y por qué hago esta diferencia? Porque existen dos tipos de billeteras digitales: La primera es la que está vinculada a una cuenta de ahorro, que actualmente muchos utilizamos.

Si se hace un límite operativo, podría también modificarse el que actualmente se tiene conocido como YAPE o como PLIN.

Como esto lo que busca es legislar sobre las billeteras digitales que operan con dinero electrónico,

yo solicitaría que en el artículo 6 se precisen límites operativos aplicables a la billetera digital que opera con dinero electrónico.

Además, dice, el Poder Ejecutivo determina el nuevo límite operativo de la billetera digital y también es importante precisar que opera con dinero electrónico para pago de haberes y otras obligaciones laborales, que permita una mayor inclusión financiera.

Esto, con la finalidad de no modificar las billeteras digitales de tipo 1, que se aplican a las vinculadas a cuenta de ahorro, y detenernos nada más en la del tipo 2, que aplican a las que operan con dinero electrónico.

Con esa precisión, presidente, espero que puedan recogerlo en el dictamen.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista.

Congresista Patricia Chirinos.



**La señora CHIRINOS VENEGAS (RP).**— Presidente, solicito que el proyecto pase a cuarto intermedio, para que se puedan corregir todos los temas, y el proyecto pueda volver a su forma original.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Tiene la palabra el congresista Ilich López Ureña, presidente de la comisión, sobre el pedido de cuarto intermedio.



**El señor LÓPEZ UREÑA (AP).**— Señor presidente, yo quiero llamar la atención, por su intermedio, a los colegas, toda vez que ya lo ha mencionado el relator.

Acá, este dictamen ha sido aprobado por unanimidad en la Comisión de Economía. Siempre tratamos de ser democráticos en este procedimiento, pero hemos tenido todo un largo proceso para abordar distintos temas, respecto al tema de las billeteras digitales, y se ha aprobado por unanimidad.

Entonces, yo voy a aceptar el cuarto intermedio, y voy a recabar las opiniones, para evaluar si vamos a incluirlas en este dictamen.

Sin embargo, por su intermedio, señor presidente, le pido a los colegas congresistas que vayamos avanzando en estos temas importantes, porque más allá de que el MEF, y lo hemos manifestado, ya en el dictamen pueda reglamentar, y que en esa reglamentación puedan definir algunos aspectos que no pueden estar claros, porque nosotros aprobamos una ley en general, y es por ello que le damos atribuciones al Ejecutivo y al Ministerio de Economía y Finanzas para que pueda reglamentar en esa materia.

Por tanto, no podemos nosotros retrasar el esfuerzo que se hace para el tema de inclusión financiera, para el tema de formalización en el Perú.

Acojo el cuarto intermedio y, en breve término, voy a solicitar que siga el debate, señor presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Cuarto intermedio.

**Se concede un cuarto intermedio respecto al texto sustitutorio del proyecto de ley que propone la ley de admisión temporal de los servicios de transporte aéreo**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Siguiente tema.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recaído en el Proyecto de Ley 03851/2022-CR, mediante el cual se propone la ley de admisión temporal de los servicios de transporte aéreo.

La Junta de Portavoces, con fecha 14 de abril de 2025, acordó la exoneración de dictamen de las Comisiones de Economía y de Transportes, y la ampliación de agenda.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del Proyecto de Ley 3851.

Tiene la palabra el congresista López Ureña, presidente de la Comisión de Economía, hasta por cinco minutos.

Si no, vemos otro proyecto. No hay problema.

**El señor LÓPEZ UREÑA (AP).**— No, no. Vamos a ver este proyecto.

Debo manifestar, señor presidente, que se han ido evaluando las propuestas en mención al respecto.

Tenemos entendido que se han exonerado algunos dictámenes.

Nosotros ya tenemos materia, hemos estudiado estos casos.

Y lo único que le voy a pedir, en este tema también, es un cuarto intermedio para que el tema permanezca en debate y en breve término vamos a proceder con todos los alcances de estos proyectos de ley.

Solicito cuarto intermedio, señor presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Cuarto intermedio.

Mociones de saludo.

**El RELATOR da lectura:**

Mociones de saludo

Del congresista Chiabra León, a la ciudad de Chiclayo, al conmemorarse este 18 de abril el 190 aniversario de creación política, reconociendo sus significativos aportes al desarrollo cultural, social, económico y político de nuestro país.

Del congresista Varas Meléndez, al Colegio de Tecnólogos Médicos, con motivo de conmemorar este 15 de abril el Día del Tecnólogo médico, en el área de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.

De la congresista Portero López, a la ciudad de chiclayano, al conmemorarse el 190 aniversario de creación política, destacando su invaluable contribución a la historia, la economía, la cultura y el desarrollo del Perú.

**Se aprueba la insistencia en la autógrafo de ley, observada por la señora presidenta de la República, referida a la Ley Marco del Vino**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Siguiente tema.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, recaído en los Proyectos de Ley 01972/2021-CR, 03918/2022-CR, 04229/2022-CR, 05000/2022-CR y 05127/2022, que propone la insistencia respecto de las observaciones formuladas por la presidenta de la República a la autógrafo de ley referida a la Ley Marco del Vino.

La Junta de Portavoces, con fecha 14 de abril de 2025, acordó la ampliación de agenda.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Producción que propone la insistencia respecto de las observaciones formuladas por la presidenta de la República a la autógrafo de ley referida a la Ley Marco del Vino.

Tiene la palabra la congresista Tania Ramírez García, presidenta de la Comisión de Producción, hasta por cinco minutos.



**La señora RAMÍREZ GARCÍA (FP).**— Gracias, señor presidente.

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas aprobó por unanimidad, en 12.<sup>a</sup> sesión ordinaria realizada el 31 de

marzo del 2025, el dictamen de insistencia de la autógrafo de la ley observada por el Poder Ejecutivo respecto a los Proyectos de Ley 1972, 3918, 4229, 5000, 5127, Ley Marco del Vino.

Las iniciativas legislativas son de autoría de los señores congresistas Guido Bellido Ugarte, Darwin Espinoza Vargas, José Luis Elías Avalos, Rosselli Amuruz Dulanto, Edras Ricardo Medina Minaya.

El Poder Ejecutivo realizó 12 observaciones a la autógrafo de la Comisión, donde realizó el siguiente análisis exclusivo de cada una de ellas. En algunos casos, se ha considerado oportuno allanarnos; en otros, insistir en el texto propuesto por la comisión.

Así, la comisión, por unanimidad, aprobó que nos allanemos respecto al uso de definiciones y calificaciones del vino, aprobado por el Código Internacional de Prácticas Enológicas, aprobado por la Organización Internacional de la Viña y el Vino, en adelante.

Se ha establecido que nos regiremos por los principios generales de la OIV, así como las normas técnicas del vino, aprobadas por el Instituto Nacional de Calidad, en adelante, suprimiendo así artículos de una descripción de carácter técnico que se le deja al Inacal.

Así también, como consecuencia, se está posicionando y se suprime la *vacatio legis* que imponía ser una norma técnica en lo que respecta a la competencia exclusiva de la Digesa. Nos allanamos, y este organismo público especializado será el único encargado de llevar a cabo las acciones de control de calidad e inocuidad de la producción vitivinícola, así como las sanciones. Se ha

procedido a excluir al Ministerio de Producción de dicha función.

El dictamen de la comisión se allana también respecto a la exigencia de un certificado de inocuidad, así como la existencia de un certificado oficial genérico (CAC/GL 38-2001) para su comercialización dentro del país, haciéndolo exigible únicamente por los vinos importados.

Respecto a la creación del fondo de fomento a la industria vitivinícola, también se le ha considerado el allanamiento por contravenir lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política.

Insistimos respecto a la creación y funcionamiento del Conavit, debido a que se hará sin requerir recursos adicionales.

Insistimos en el texto respecto a la producción turística, ya que está establecido de manera clara que serán los tres niveles de gobierno que deben desarrollar y promover la actividad turística; donde se insiste en el texto respecto del uso del canon para la investigación, ya que se ha establecido de manera clara y precisa en el marco legal correspondiente del reglamento, dentro de sus mayores precisiones.

Del mismo modo, se ha insistido en el texto que propone que las plantas de elaboración y del fraccionamiento deben cumplir con la legislación nacional para así garantizar la calidad sanitaria e inocuidad del vino producido en nuestro país, para asegurar que los productos vitivinícolas gocen de estándares de calidad.

Como consecuencia del allanamiento en algunas observaciones, se ha procedido a suprimir algunos artículos de la autógrafo de la ley, como los artículos 4, 5, 6 y 7.

En consecuencia, la fórmula legal autorizada de insistencia consta de 20 artículos y tres disposiciones complementarias finales.

Por lo expuesto, el dictamen por la Comisión de Producción, solicitamos el apoyo, nuevamente, de este Pleno del congreso, para votar el proyecto de ley y aprobarlo por insistencia.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Como el dictamen ha sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendrá un máximo de dos minutos para que exponga su posición, en aplicación del tercer párrafo del inciso b) del Artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

Se da inicio al debate.

Concluido el rol de oradores, tiene la palabra la congresista Tania Ramírez García, presidenta de la comisión de Producción.

**La señora RAMÍREZ GARCÍA (FP).**— Gracias, señor presidente.

Por favor, solicito pasemos a votación.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias.

Finalizado el debate, se va a votar la insistencia, requiriéndose para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, de conformidad con el Artículo 108 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 71 del reglamento del Congreso de la República.

Sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Han registrado su asistencia 100 señores congresistas.

Ademas, se deja constancia de la asistencia de los congresistas, Tello Montes, Moyano Delgado, Zeta Chunga, Soto Palacios, Agüero Gutiérrez, Portalatino Ávalos y Taipe Coronado.

Paredes Fonseca, registrar asistencia.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la votación, se aprueba, por 95 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, la insistencia del autógrafo de ley, observada por la presidenta de la República, referida a la Ley Marco del Vino.*

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Han votado a favor 95 señores congresistas, ninguno en contra y ninguna abstención.

Se deja constancia, además, del voto a favor de los congresistas Portalatino Ávalos, Tello Montes, Zeta Chunga, Soto Palacios, Moyano Delgado, Sánchez Palomino y Agüero Gutiérrez.

Ha sido aprobada la insistencia del autógrafo de ley observada por la presidenta de la República referida a la Ley Marco del Vino.

—**El texto aprobado de la insistencia es el siguiente:**

**«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**POR CUANTO:**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY MARCO DEL VINO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal para promover el cultivo de la vid para la elaboración de vino, fomentando la investigación, el desarrollo, y la innovación tecnológica de la vid y el proceso productivo del vino, así como el comercio interno y externo; en el marco de las políticas de calidad y compromisos medioambientales para la sostenibilidad del sector vitivinícola, acogiéndonos a lo establecido por el Código Internacional de Prácticas Enológicas aprobado por la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV) y a las normas técnicas del vino establecidas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL).

**Artículo 2. Ámbito de aplicación**

Las disposiciones establecidas en la presente ley son de aplicación para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas dedicadas a la elaboración y/o comercialización de vino y de toda bebida alcohólica derivada de la vid, con exclusión de las bebidas que se encuentran bajo competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), las cuales se rigen por la normativa supranacional andina y la normativa nacional correspondiente.

**CAPÍTULO II**

**ENTES RECTORES Y DEFINICIÓN DEL VINO**

### **Artículo 3. Entes rectores y definición del vino**

3.1. La presente ley se acoge a los principios y clasificaciones establecidas en el Código Internacional de Prácticas Enológicas aprobado por la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV) y a las normas técnicas de vinos emitidas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL).

3.2. El vino es el alimento natural, obtenido exclusivamente por la fermentación alcohólica, completa o parcial, de uvas frescas, estrujadas o no, o de mosto de uva.

## **CAPÍTULO III**

### **CONSEJO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**

#### **Artículo 4. Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit)**

Se crea el Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit), adscrito al Ministerio de la Producción (PRODUCE), cuyo objeto es realizar el seguimiento a las acciones de promoción, difusión y asistencia técnica desarrolladas por las entidades e instituciones que la conforman, a fin de potenciar la ventaja competitiva y respaldar la promoción nacional e internacional del vino peruano.

#### **Artículo 5. Composición del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit)**

5.1. El Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit), máximo órgano de gestión, dirección y ejecución administrativa, está constituido por los representantes de los organismos públicos y privados en el marco de sus competencias; está compuesto por los siguientes miembros:

- a) Un representante del Ministerio de la Producción, quien lo preside.
- b) Un representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- c) Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- d) Un representante del Ministerio de Salud, específicamente de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA).
- e) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.

f) Un representante del Ministerio de Cultura.

g) Un representante de los gremios de pequeños productores vitivinícolas, por cada una de las cuatro zonas con mayor producción de vino: Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna; se incrementa con representantes de otras zonas, establecido mediante resolución ministerial del Ministerio de la Producción, ante el aumento de producción de vino en estas.

h) Un representante de la Sociedad Nacional de Industrias, específicamente de los productores de vino.

5.2. Los miembros del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit), ejercen sus funciones ad honorem. Cada entidad designa un representante titular y otro alterno.

#### **Artículo 6. Atribuciones del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit)**

Son atribuciones del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit), las siguientes acciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley.
- b) Realizar acciones de promoción, difusión y asistencia técnica para promover la construcción de la imagen país del “vino peruano”.
- c) Realizar acciones de coordinación y seguimiento de las acciones de promoción, difusión y asistencia técnica desarrolladas por las entidades que lo conforman, incluidos sus planes de trabajo u otras intervenciones, a fin de consensuar acciones y participaciones comunes.
- d) Emitir informes de seguimiento o recomendaciones vinculadas a las acciones de promoción, difusión y asistencia técnica desarrolladas por las entidades integrantes del Conavit.
- e) Emitir opinión a solicitud de los organismos públicos nacionales sobre asuntos que se relacionen con la investigación, la producción, la industrialización y el comercio vitivinícola.
- f) Articular con los sectores e instituciones públicas y privadas cuyas materias estén vinculadas al seguimiento de las actividades realizadas para el desarrollo de la producción vitivinícola.
- g) Fomentar la investigación vitivinícola y coordinar con las entidades públicas y privadas, de modo que se puedan acordar con estas últimas contribuciones para tales fines.

- h) Elaborar un plan para el desarrollo de la producción, la industria y el comercio vitivinícolas.
- i) Celebrar convenios con los gobiernos regionales, municipales u otros organismos públicos o privados, a fin de coordinar las acciones a desarrollar.
- j) Proponer el reglamento interno del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit) el cual es aprobado por resolución ministerial del Ministerio de la Producción.

#### **Artículo 7. Período de sesiones y el quorum**

El Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit) sesiona ordinariamente una vez al mes como mínimo y puede realizar sesiones extraordinarias de urgencia cuando el caso lo amerite; el quorum para las sesiones será la mitad más uno del número de sus miembros. Las sesiones son presenciales o semipresenciales. Las decisiones se toman por mayoría simple de votos. El presidente tiene voto dirimente en caso de empate. El reglamento interno establece las reglas de convocatoria y las demás disposiciones para su correcto desarrollo y organización administrativa.

#### **Artículo 8. Sede del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit)**

La sede del Consejo Nacional de Vitivinicultura está domiciliada en la provincia de Ica, departamento de Ica; reconociéndosele como capital cultural del vino peruano.

#### **Artículo 9. Presidente del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit)**

9.1. El presidente del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit) es designado por el Ministerio de la Producción mediante resolución suprema. Es el personero y representante legal de la institución, ejerce sus funciones por un plazo de dos años y puede ser reelegido por un período adicional, previa evaluación de logros. Cuenta con una secretaría técnica con cargo al Ministerio de la Producción.

9.2. El presidente del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit) es el representante del Perú ante la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV) y ante cualquier otro organismo nacional o internacional vinculado al objeto de la presente ley.

#### **Artículo 10. Requisitos para ser elegido presidente del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit)**

10.1. Son requisitos indispensables e insustituibles para ser designado presidente del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit):

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Tener título profesional, preferentemente de especialidad en la materia.
- c) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada ni tener denuncias penales en curso.
- d) No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD).
- e) No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena cumplida o en plazo de cumplimiento.
- f) No tener el cargo de gerente, apoderado, accionista o representante legal de empresa dedicada a la producción y comercio de productos vitivinícolas.
- g) Tener experiencia profesional mínima de cinco años debidamente acreditados en temas vinculados al objeto de la presente ley.

10.2. Los mismos requisitos rigen para la secretaría técnica.

#### **Artículo 11. Atribuciones del presidente del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit)**

Son atribuciones del presidente del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit):

- a) Presidir y ejercer la representación legal del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit).
- b) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, las normas que emitan los sectores competentes, las normas internas y resoluciones que emita el Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit).
- c) Proponer al Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit) las medidas que estime necesarias para su mejor funcionamiento.
- d) Reportar al despacho viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción los avances y recomendaciones derivadas del seguimiento, implementación del plan y fiscalización realizados por el Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit).

e) Otras atribuciones son establecidas en el reglamento de la presente ley que permitan cumplir con los objetivos establecidos.

#### **Artículo 12. Apoyo técnico y administrativo del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit)**

12.1. La Secretaría Técnica brinda apoyo técnico y administrativo al Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit); sus funciones se establecen en el reglamento interno.

12.2. El Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit) puede solicitar la colaboración y el aporte técnicos de las entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, así como de instituciones privadas, la cooperación internacional, la academia y la sociedad civil para conformar equipos de trabajo para temas específicos, así como para contribuir al logro de sus objetivos y funciones.

### **CAPÍTULO IV**

#### **CALIDAD E INOCUIDAD DE LA PRODUCCIÓN VITIVINÍCOLA**

##### **Artículo 13. Responsable del control de calidad e inocuidad de la producción vitivinícola**

13.1. El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), es responsable de realizar el control de calidad sanitaria e inocuidad, la supervisión con énfasis en la fiscalización de la trazabilidad y adulteración, y sanción de los infractores en la producción vitivinícola.

13.2. Para cumplir con sus competencias, se aplican las normas nacionales y convenios internacionales que el Perú ha suscrito.

##### **Artículo 14. Obligaciones de los administrados**

14.1. Los responsables de las plantas de elaboración, del fraccionamiento, de la distribución, de los depósitos y de la comercialización de vinos y productos derivados de la vid a los que se refiere la presente ley deben cumplir las normas legales vigentes emitida por los órganos de regulación y supervisión correspondientes.

14.2. La elaboración y el fraccionamiento de la producción vitivinícola deben hacerse bajo el control y la responsabilidad directa y efectiva de

un personal capacitado con título profesional y colegiatura.

#### **Artículo 15. Sanciones**

15.1. Las sanciones por incumplir las normas sobre calidad sanitaria e inocuidad alimentaria son establecidas por General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA). Asimismo, puede imponer la inhabilitación al infractor hasta por tres años.

15.2. La sanción se impone siguiendo el principio de causalidad; por consiguiente, sus efectos se extienden a los vinculados directamente con el hecho infractor.

### **CAPÍTULO V**

#### **IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS**

##### **Artículo 16. La inocuidad con fines de importación de productos vitivinícolas**

Los productos vitivinícolas que se importen al Perú deben cumplir con las directrices del Codex Alimentarius para el Diseño, Elaboración, Expedición y Uso de Certificados Oficiales Genéricos (CAC / GL 38 2001), en particular, sobre el uso del modelo genérico de certificado oficial, con sus eventuales enmiendas, concerniente a los certificados oficiales y oficialmente reconocidos.

### **CAPÍTULO VI**

#### **FOMENTO A LA VITIVINICULTURA**

##### **Artículo 17. Plan de promoción**

El Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit) establece en sus planes la promoción del cultivo de la vid para la elaboración de vino, fomentando la investigación, desarrollo, innovación tecnológica, de la vid y el proceso productivo del vino, para promover la construcción de la imagen país del “vino peruano”.

##### **Artículo 18. El enoturismo o turismo enológico**

18.1. El enoturismo o turismo enológico está dedicado a potenciar y gestionar la riqueza vitivinícola de una determinada zona, sobre la base de su historia y tradición.

18.2. El enoturismo confluye con el turismo gastronómico y cultural para organizar circuitos

turísticos que permiten visitar viñedos, conocer procesos de elaboración en las bodegas, realizar catas y consumir o comprar vino, así como presentar para consumo la gastronomía elaborada en los fundos o en sus cercanías. Esta oferta contempla, además, la inclusión o promoción de productos culturales locales.

18.3. Los ministerios de Comercio Exterior y Turismo, de Cultura y de la Producción fomentan la protección y puesta en valor de las bodegas vitivinícolas, que comprende su arquitectura ancestral o tradicional, estructurada por una casa hacienda o fundo de dimensiones variables para vivienda de los propietarios, así como la infraestructura anexa para la elaboración y almacenaje de los vinos.

18.4. Los gobiernos regionales y gobiernos locales, en coordinación con los órganos competentes de los ministerios de Comercio Exterior y Turismo, y de Cultura, incorporan planes y estrategias para el diseño e implementación de circuitos o productos turísticos vitivinícolas en el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR).

#### **Artículo 19. Uso de canon con fines de investigación**

Las instituciones de educación superior que gozan de canon en cualquiera de sus modalidades pueden disponer del 1% de los recursos recibidos para la investigación aplicada en enología y vitivinicultura. Este porcentaje no puede ser usado para el pago de sueldos, dietas o bonificaciones.

### **CAPÍTULO VII**

#### **REGISTRO NACIONAL DE ZONAS DE CULTIVO DE VIDES VINERAS**

#### **Artículo 20. Registro Nacional de Zonas de Cultivo de Vides Vineras**

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), responsable del Padrón de Productores Agrarios, que posee la información de ubicación, ubigeo y georreferenciación de los productores de vid, coordina e intercambia esta información con el Ministerio de la Producción a través del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit), para complementar el Registro Nacional de Zonas de Cultivo de Vides Vineras, con la especificación de la variedad vid vinera, para el seguimiento de la producción vitivinícola.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **PRIMERA. Financiamiento**

El funcionamiento del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit) se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Producción, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Asimismo, los gastos que involucren la participación de sus representantes se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos que representan, sin demandar recursos adicionales.

#### **SEGUNDA. Reglamentación**

El Poder Ejecutivo, en coordinación con los sectores competentes, elabora el Reglamento de la presente Ley, en un plazo no mayor de noventa días hábiles.

#### **TERCERA. Conformación del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit)**

Las instituciones públicas y privadas que conforman el Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit) deben designar a su representante mediante resolución del titular de la entidad o para privados mediante comunicación escrita, adjuntando copia del acta legalizada notarialmente, emitida por su órgano de gobierno, según corresponda, la cual es comunicada al Ministerio de la Producción dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Por tanto, etc».

#### **“Registro digital de votación de la insistencia en la autógrafo observada por la presidencia de la República recaída en el Proyecto 1972 y otros**

Héctor Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carabajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrería Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche

Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Chuechambi y Zeballos Aponte».

**Se aprueba en primera votación el texto sustitutorio del proyecto de ley que modifica la Ley 27889, Ley que crea el fondo y el impuesto extraordinario para la promoción y desarrollo turístico nacional, a fin de fortalecer la competitividad turística nacional a través de las intervenciones en los sitios arqueológicos y ciudades patrimonio**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).—** Siguiente tema.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen en mayoría de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recaído en el Proyecto de Ley 07851/2023-CR, mediante el cual se propone modificar la Ley 27889, Ley que crea el fondo y el impuesto extraordinario para la promoción y desarrollo turístico nacional, a fin de fortalecer la competitividad turística nacional a través de las intervenciones en los sitios arqueológicos y ciudades patrimonio.

La Junta de Portavoces, con fecha 14 de abril de 2025, acordó la exoneración del dictamen de la Comisión de Economía y de Comercio Exterior y la ampliación de agenda.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).—** Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del Proyecto de Ley 7851.

Tiene la palabra el congresista López Ureña, presidente de la Comisión de Economía, hasta por cinco minutos.



**El señor LÓPEZ UREÑA (AP).—** Señor presidente, muchas gracias.

Si bien es cierto que se ha exonerado este dictamen para que pueda pasar al Pleno; sin embargo, ya el dictamen —valga la redundancia— está aprobado en la Comisión de Economía.

Por el procedimiento parlamentario es que no cumple o no ha cumplido todavía con ese proceso; por tanto, esta exoneración está perfectamente aplicada en este caso.

El proyecto de ley que modifica la ley 27889, que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y el Desarrollo Turístico Nacional, ha sido utilizado durante todo este tiempo por parte del Ejecutivo, a través del Ministerio de Turismo, del Mincetur, de Comercio Exterior y Turismo, de la siguiente manera, y es un tema concreto y sencillo:

Del cien por ciento de este fondo, el 80 % lo ha manejado, hasta el momento, el Mincetur; y solo el 20% se ha destinado para cerrar las brechas respecto a acciones en el ámbito turístico, obras de infraestructura, carreteras, etcétera.

Es en ese sentido que en la comisión hemos modificado esta ley para una redistribución.

Como mencionamos en otros proyectos de ley, es importante manifestar que la verdadera descentralización es la descentralización fiscal. Nosotros no solamente manifestando que en nombre de la descentralización puede avanzar nuestro país, eso es letra muerta si es que no llega el dinero a ser gastado por los organismos que realmente hacen obras directamente en los lugares que necesitan hacerse.

Entonces, en el artículo 12. Destino de los ingresos recaudados producto de la aplicación del impuesto, menciona que los ingresos provenientes de la recaudación, luego de deducido el porcentaje que conforme a ley corresponda a la SUNAT, serán transferidos al Mincetur para que los utilice exclusivamente en el desarrollo de las actividades y proyectos a que se refiere el artículo 1, a través de la Comisión de Promoción del Perú, Promperú, y el Proyecto Especial Plan Copesco.

Entonces, esta norma solo ha mencionado y especificado esto, mas no ha dicho en qué tipo de acciones, y quedan en el limbo prácticamente todos los gastos que se realicen en este sector.

Por tanto, la modificación de este artículo va en el siguiente tenor, que los ingresos provenientes

de la recaudación serán transferidos al Mincetur para que los utilice exclusivamente en el desarrollo de las actividades y proyectos a que se refiere el artículo uno, a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y Turismo, Promperú, y el Proyecto Especial Plan Copesco Nacional, unidades ejecutoras del pliego.

Los recursos del fondo se destinarán en un 50 % al financiamiento de inversiones para el desarrollo turístico, a cargo del Plan Copesco Nacional, dando prioridad a los lugares declarados Patrimonio Mundial por la Unesco.

O sea, antes se gastaba 80 %, a nivel nacional, en actividades y proyectos que no tenían mayor desarrollo; y ahora, con la ley, lo que planteamos es que esto crezca a un 50 %, para que sea administrado en proyectos de infraestructura, dándole prioridad a lo que la Unesco ha declarado como, Patrimonio Cultural Inmaterial.

Estos fondos se trabajarán de esa manera, y el artículo 13, que menciona que el Mincetur, a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo, Promperú, y el Proyecto Especial Plan Copesco Nacional, así como el Proyecto Especial Plan Copesco Cusco y las municipalidades...

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Dos minutos.

**El señor LÓPEZ UREÑA (AP).**— Además de las municipalidades de las ciudades en cuya circunscripción se encuentren las ciudades patrimonio inscritas en la lista de Patrimonio Mundial de la Unesco, pueden convocar a los prestadores de servicios turísticos para que realicen aportes o donaciones al fondo, con los objetivos ya mencionados.

Es en ese sentido, señor presidente, que lo que hacemos nuevamente en la Comisión de Economía, esta vez referente al tema de turismo, es distribuir de mejor manera este fondo que se ha determinado a través de la Ley 27889, y que va a ser distribuido en algo muy importante —lo repito para que quede claro—, en infraestructura necesaria para el desarrollo turístico nacional.

Por tanto, señor presidente, por su intermedio, solicito al Pleno del Congreso de la República que pueda debatir y votar favorablemente este dictamen, por ser una contribución muy importante al turismo y también al desarrollo económico del país.

Teniendo en cuenta que otros países, como México, teniendo una cultura parecida a la que nosotros tenemos por historia y etnicidad, reciben muchos más millones de turistas al año, generando una fuente de economía importante para los ingresos del país y, además, dinamizando la economía de micro y pequeños empresarios.

Estos fondos van a ayudar para repartirse de mejor manera y poder cerrar las brechas de infraestructura en el sector turismo que tiene nuestro país.

Muchas gracias y adelante.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista.

Se da inicio al debate.

Tiene la palabra el congresista Jorge Morante, dos minutos.



**El señor MORANTE FIGARI (SP).**— Presidente, muchas gracias.

Estoy totalmente de acuerdo con lo planteado por el congresista Illich López. Creo que es realmente importante y trascendente que los dineros provenientes de muchos tributos puedan ser descentralizados directamente, sobre todo para el cumplimiento, y que se pueda realizar la infraestructura en aquellos lugares que son conocidos como lugares Patrimonio de la Humanidad, y que, sobre todo, nos van a ayudar mucho al tema turístico.

También coincido con él plenamente en que ya es hora de que tengamos que ver con mucha seriedad las normas que aún están pendientes de ser aprobadas por todo lo que es el sistema de descentralización, como lo que es el sistema de tributación regional, que ese asunto todavía no ha sido tocado por ningún Congreso de la República; no obstante, tenemos gobiernos regionales desde el 2003. Y no se ha tocado para nada la posibilidad de ver la descentralización con respecto al tema de la tributación a nivel regional, para efectos de que se puedan generar sus propios recursos.

Hay diversas experiencias a nivel mundial que seguramente nos podrían servir bastante. Pero, por lo menos, empecemos con esto, con lo que está planteando el congresista López, y creo que es totalmente favorable.

Muchas gracias, señor presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista.

Se ofrece la palabra al congresista Roberto Sánchez. Dos minutos.



**El señor SÁNCHEZ PALOMINO (JPP-VP).**— Presidente y colegas, esta ley es una ley emblemática y que está vigente un periodo muy importante, que ha permitido creer en la capacidad de la promoción turística del país, porque estos fondos del desarrollo nacional del turismo se constituyen sobre una tasa de 15 dólares por boleto internacional, y que van a este fondo que, actualmente, en lo que está vigente, se distribuye para promoción del turismo, porque la promoción de la Marca país es muy relevante, y por eso se destina para Promperú, así como también otro porcentaje importante para el desarrollo de los recursos turísticos del país, a cargo de la ejecutora Copesco, y también para el desarrollo institucional de todo lo que es el sector turismo en el Mincetur.

Esta iniciativa, que hoy muy bien ha sido sustentada por el presidente de la Comisión de Economía, presidente, tiene una razón que restablece, yo creo, la justicia y la necesidad de promover inversiones en infraestructura del turismo.

En estos momentos, colegas, hay más de ciento veinte millones de soles en este fondo que no se utilizan para nada. Están guardados ahí. Esta distribución va a permitir orientar, con nueva participación de los gobiernos regionales y locales, a tantas infraestructuras que han sido declaradas de valor turístico, registradas, priorizadas y que necesitan inversión. Y esta ley es necesaria, y votaremos a favor.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el Congresista Tacuri, dos minutos.



**El señor TACURI VALDIVIA (BM).**— Presidente, muy buenas noches a todos.

Esta ley, presidente, debemos revalorarla porque muchas de las quejas que se nos hacen de parte de las municipalidades dicen: «Nosotros tenemos lugares turísticos, pero no tenemos la capacidad de invertir y no tenemos fondos que vienen del Tesoro Público». Pero redistribuyendo, como se

observa en esta ley, realmente va a poner en valor muchos lugares turísticos, presidente.

Por lo tanto, saludo y votaremos a favor.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista López Ureña, presidente de la Comisión de Economía.



**El señor LÓPEZ UREÑA (AP).**— Gracias, señor presidente.

Solamente para hacer una precisión respecto a la segunda disposición complementaria, que, por un error material, totalmente asumido por esta presidencia, debe mencionarse «La creación del Registro de Sitios Arqueológicos del Perú (RESAP)». Ese es el texto en la Segunda Disposición Complementaria Final.

Señor presidente, solicito que se someta a votación con la aclaración mencionada.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Finalizado el debate, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Han registrado su asistencia 98 señores congresistas.

Ademas, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Tello Montes, Portalatino Ávalos, Taipe Coronado, Moyano Delgado, Zeta Chunga, Vásquez Vela, Santisteban Suclupe, Soto Palacios y Alva Rojas.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 68 votos a favor, 25 en contra y ninguna abstención, el proyecto de ley que modifica la ley 27889, ley que crea el fondo y el impuesto extraordinario para la promoción y desarrollo turístico nacional, a fin de fortalecer la competitividad turística nacional a través de las intervenciones de los sitios arqueológicos y ciudades patrimonio.**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Han votado a favor 68 señores congresistas, 25 en contra y ninguna abstención.

Se deja constancia, además, del voto a favor de los congresistas López Ureña, Vásquez Vela, Taipe Coronado, Portalatino Ávalos, Tello Montes y Alva Rojas; y del voto en contra de las congresistas Moyaño Delgado, Barbarán Reyes, Santisteban Suclupe y Zeta Chunga.

Ha sido aprobado, en primera votación, el proyecto de ley que modifica la Ley 27889, ley que crea el fondo y el impuesto extraordinario para la promoción y desarrollo turístico nacional, a fin de fortalecer la competitividad turística nacional a través de las intervenciones de los sitios arqueológicos y ciudades patrimonio.

**—El texto aprobado en primera votación es el siguiente:**

**«LEY QUE MODIFICA LA LEY 27889, LEY QUE CREA EL FONDO Y EL IMPUESTO EXTRAORDINARIO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO NACIONAL, RESPECTO DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE LA PROPUESTA DEL PLAN ANUAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO NACIONAL, DEL DESTINO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS Y DE LOS APORTEYS DONACIONES AL FONDO**

**Artículo único. Modificación de la Ley 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional**

Se modifican los artículos 4 y 12, y el primer párrafo del artículo 13 de la Ley 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, en los siguientes términos:

**“Artículo 4. Administración del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional**

La administración de los recursos del Fondo estará a cargo del Mincetur y contará con un Comité Especial, encargado de proponer a dicho Ministerio, el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional. Este Comité estará presidido por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo e integrado por:

1. El Viceministro de Turismo;
2. Un (01) representante del Ministerio de Economía y Finanzas;

3. Un (01) representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;
4. La Presidencia Ejecutiva de Promperú o quien haga sus veces;
5. Un (01) representante del Proyecto Especial Plan COPESCO;
6. Un (01) representante del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO Cusco;
7. Tres (03) representantes de los Gobiernos Regionales, uno (01) por cada uno de los siguientes circuitos turísticos: uno (01) del circuito Norte-nororiental, uno (01) del circuito Centro y uno (01) del circuito Sur, con excepción de Cusco, dado que en el numeral 6 se incluye un representante del Plan COPESCO Cusco. Estos representantes son designados por acuerdo de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR);
8. Cuatro (04) representantes del sector turístico privado que son designados de la siguiente forma: uno (01) por la Cámara Nacional de Turismo, uno (01) por los Establecimientos de Hospedaje y Afines, uno (01) por las Agencias de Viajes y Operadores Turísticos y uno (01) por las Líneas Aéreas;
9. Un (01) representante del Ministerio de Cultura;
10. Un (01) miembro del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).

**Artículo 12. Destino de los ingresos recaudados producto de la aplicación del Impuesto**

Los ingresos provenientes de la recaudación del Impuesto, luego de deducido el porcentaje que conforme a ley corresponda a la SUNAT, serán transferidos al Mincetur, para que los utilice exclusivamente en el desarrollo de las actividades y proyectos a que se refiere el artículo 1, a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – Promperú y el Proyecto Especial Plan COPESCO Nacional, unidades ejecutoras del Pliego.

Los recursos del Fondo se destinan en un cincuenta por ciento (50 %) al financiamiento de inversiones para el desarrollo turístico a cargo del Plan COPESCO Nacional, dando prioridad a los lugares declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO, sin perjuicio del desarrollo turístico de

otros destinos a nivel nacional; y en un cincuenta por ciento (50 %) al financiamiento de actividades de promoción turística a cargo de Promperú.

El Mincetur informará anualmente a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo y a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, o a las que la sustituyan, sobre el monto de los ingresos transferidos, el destino dado a los mismos y el estado de las actividades y proyectos ejecutados.

### Artículo 13. Participación

El Mincetur, a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - Promperú y el Proyecto Especial Plan COPESCO Nacional; así como del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO Cusco y las municipalidades de las ciudades en cuya circunscripción se encuentren las ciudades patrimonio inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, pueden convocar a los prestadores de servicios turísticos para que realicen aportes o donaciones al Fondo con el objeto de coadyuvar a la consecución de los objetivos de promoción y desarrollo turístico nacional.

[...].”.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### PRIMERA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, adecua el Reglamento de la Ley 27889, aprobado por el Decreto Supremo 007-2003-Mincetur, a las modificaciones dispuestas en la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados desde su entrada en vigor.

#### SEGUNDA. Creación del registro de sitios Arqueológicos del Perú (RESAP)

Se crea el Registro de Sitios Arqueológicos del Perú (RESAP), bajo la administración del Ministerio de Cultura, con acceso público y libre a través de su portal institucional, para identificar y facilitar el desarrollo de acciones de saneamiento físico-legal, promoción, reservación y puesta en valor del patrimonio arqueológico.

El registro se implementa y administra con cargo al presupuesto del Ministerio de Cultura, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.”.

### “Registro digital de votación del texto sustitutorio del Proyecto 7851

#### Señores congresistas que votaron a favor:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Jeri Oré, Juárez Calle, Julián Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga

#### Señores congresistas que votaron en contra:

Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Ciccia Vásquez, Córdova Lobatón, Flores Ruiz, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, López Morales, Medina Minaya, Muñante Barrios, Obando Morgan, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Trigozo Reátegui, Ventura Ángel, Yarrow Lumbrales y Zeballos Aponte.”

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Economía.



**El señor LÓPEZ UREÑA (AP).**— Señor presidente, con la misma asistencia, solicitamos se someta a segunda votación.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Atendiendo a lo solicitado, se va a votar, con la misma asistencia, la exoneración de la segunda votación, la cual requiere no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en

el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso.

Al voto.

Congresista Sánchez, a favor. En la primera y en la segunda votación.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la votación, se pronuncian a favor de la exoneración de segunda votación 67 señores congresistas, 23 en contra y ninguna abstención.**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Han votado a favor 67 señores congresistas, 23 en contra y ninguna abstención

Se deja constancia, además, del voto a favor de los congresistas Sánchez Palomino, Tello Montes, Vásquez Vela, Alva Rojas, Soto Palacios y el voto en contra de los congresistas Moyano Delgado, Barbarán Reyes, Zeta Chunga, Aguinaga Recuenco y Santisteban Suclupe.

No ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación.

**“Registro digital de votación de la exoneración de la segunda votación del Proyecto 7851**

**Señores congresistas que votaron a favor:**  
Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarras Agüero, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Jeri Oré, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Va-

ler Pinto, Varas Meléndez, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

**Señores congresistas que votaron en contra:** Alegría García, Alva Prieto, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Ciccia Vásquez, Córdova Lobatón, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, López Morales, Medina Minaya, Muñante Barrios, Obando Morgan, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreiras, Zeballos Aponte.”

**Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley mediante el cual se promueve la articulación de la industria farinácea con la producción de quinua y otros granos andinos para fortalecer la seguridad alimentaria y la agricultura familiar**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Siguiente tema.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen por mayoría de las Comisiones de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas y de Agraria, recaído en los Proyectos de Ley 9855 y 10119. Se propone promover la articulación de la industria farinácea con la producción de quinua y otros granos andinos, para fortalecer la seguridad alimentaria y la agricultura familiar.

La Junta de Portavoces, con fecha 14 de abril del 2025, acordó la ampliación de agenda.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen, por unanimidad, de la Comisión de Producción.

Con relación al tema, la Comisión Agraria ha presentado un dictamen aprobado en mayoría.

Tiene la palabra la congresista Tania Ramírez García, presidenta de la Comisión de Producción, hasta por cinco minutos.



**La señora RAMÍREZ GARCÍA (FP).**— Gracias, señor presidente.

La Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas aprobó, por unanimidad, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada

el 10 de marzo de 2025, el dictamen recaído en los proyectos de ley 9855, 10119/2024, Ley que promueve la articulación de la industria farinácea con la producción de quinua y otros granos andinos, para fortalecer la seguridad alimentaria y la agricultura familiar.

El proyecto de ley es de autoría de los congresistas Eduardo Enrique Rivas Castillo y Edgard Reymundo Mercado.

Finalmente, señor presidente, este proyecto busca que estos granos, sean mezclados para contribuir con una mejor alimentación. ¿Y por qué no mejor hacerlo desde nuestros niños y evitar el alto índice de la desnutrición infantil?

El dictamen plantea impulsar el desarrollo productivo y transformativo del país a través de la industria farinácea. Para ello, propone aprovechar industrialmente los granos andinos, centrándose en productos agrícolas familiares, con el propósito de lograr ingresos y desarrollo económico.

Además, propicia la apertura de los mercados garantizando su sostenibilidad y crecimiento, impulsando el progreso social y de la población, protegiendo la seguridad alimentaria.

El dictamen recaído en las iniciativas legislativas consta de tres artículos y una disposición complementaria final.

El artículo 1 Señala que el objetivo de la ley es establecer mecanismos que promuevan la articulación entre la industria farinácea y la producción de quinua y granos andinos, en especial aquellos provenientes de los pequeños agricultores de la agricultura familiar, así como fomentar el consumo alimenticio en otros productos.

El artículo 2 Establece que la incorporación sea gradualmente de la harina de quinua y de otros granos andinos de alto valor nutricional en la mezcla de la harina de trigo, de preferencia de producción nacional, destinada al consumo directo e indirecto, a nivel nacional e internacional.

Esta disposición incluye tanto la harina destinada a la venta directa o indirecta, insumo en la elaboración de productos de panadería, pastas, alimentos, galletas y entre otros productos derivados.

El artículo 3 Establece que la mezcla de la harina de quinua o de otros granos andinos con la harina de trigo se implementa gradualmente de acuerdo a las normas técnicas que emita para el efecto el Ministerio de Producción, a través del Instituto Nacional de Calidad, en coordinación

con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de Salud, en un plazo de cinco años, contados desde la emisión del reglamento de la presente ley.

En el segundo párrafo establece que el Ministerio de Desarrollo y Riego, en coordinación con el Ministerio de Salud, es el responsable de establecer la lista de priorización de los granos andinos para cumplir el objetivo de la ley, estableciendo como criterio su valor nutricional y condiciones de producción.

Asimismo, se encarga de asegurar la inocuidad de los granos andinos producidos en el país a través del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú.

La disposición complementaria única establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Producción, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de Salud, aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de 70 días calendario, contados a partir de su entrada en vigor.

Por lo expuesto, señor presidente, solicito a los señores congresistas puedan apoyar esta iniciativa legislativa.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Tiene la palabra el congresista Eduardo Castillo Rivas, presidente de la Comisión Agraria, hasta cinco minutos.



**El señor CASTILLO RIVAS (FP).**— Muchas gracias, presidente, brevemente.

Qué importante es legislar a favor de los productores, así sean estas minorías. En este caso, los productores de quinua y otros productos que podrán vender a la industria para el tema de la farinácea.

Este proyecto de ley, que ha sido consensuado con la Comisión de Producción, que preside la congresista Ramírez, va a permitir la articulación de la industria farinácea con la producción de quinua y otros granos andinos, para fortalecer la seguridad alimentaria y la agricultura familiar.

Por, sobre todo, señor presidente y señores de la Representación Nacional, fortalecer la producción en la agricultura familiar.

Por ello, solicitamos el texto consensuado con la comisión de Producción a la Representación Nacional, su apoyo con el voto a favor.

Muchísimas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista Mery Infantes. Dos minutos.



**La señora INFANTES CASTANEDA (FP).**— Gracias, señor presidente.

Sobre la ley que promueve la articulación de la industria farinácea con la producción de quinua y otros granos andinos para fortalecer la seguridad alimentaria y la agricultura familiar, quiero incorporar al Artículo 3, donde dice «la incorporación de la harina de quinua o de otros granos andinos».

En el 3.1, «Se incorpora la harina de quinua y de otros granos andinos de alto valor nutricional en la mezcla con la harina de trigo, de preferencia de producción nacional en toda adquisición que haga el Estado».

En el Artículo 4, Plazo para la implementación de la mezcla de harina de quinua o de otros granos andinos y entidades competentes.

En el 4.1, donde diga «La mezcla de harina de quinua o de otros granos andinos con la harina de trigo se implementa gradualmente en un plazo de cinco años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, según las normas técnicas que emita para tal efecto el Ministerio de la Producción, a través del Instituto Nacional de Calidad, Inacal, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y el Ministerio de Salud, quienes determinarán qué granos pueden procesarse e integrarse a la harina de trigo mediante un estudio técnico».

Gracias, señor presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Tiene la palabra el congresista Tacuri, dos minutos.



**El señor TACURI VALDIVIA (BM).**— Gracias, presidente.

En cuanto a la iniciativa de ley que nos propone la Comisión de Producción, debo mostrar mi preocupación, señor presidente, porque, en realidad, solo se beneficiarían cuatro empresas. Cuatro empresas que se están beneficiando, por ejemplo, Oleaginosas del Perú, Industrias Mayo, Agroindustrias Horizonte, Palmas del Huallaga. Y las dos primeras, señor presidente, concentran el 98 % del crédito fiscal.

Entonces, habría que hacer un análisis mucho más específico del proyecto de ley. Y solicito un cuarto intermedio, señor presidente, para que se realice mejor análisis. Y, en todo caso, la comisión nos tendría que informar qué empresas o a qué empresas se estaría beneficiando con esta ley.

Y un tema más, el fisco, señor presidente, de alguna manera con esto se estaría mermando en los ingresos tributarios. Tanto es así que, a nivel nacional, las regiones solicitamos al Ministerio de Economía que invierta más, que tenga mayor presupuesto para solucionar las brechas.

Muchas gracias presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Congresista Tania Ramírez, presidenta de la Comisión de Producción.



**La señora RAMÍREZ GARCÍA (FP).**— Gracias, señor presidente.

Mire, acá tenemos que resaltar algo: la iniciativa legislativa es del congresista Eduardo Castillo y del congresista Reymundo.

A ver, el objetivo de la ley, como lo dice bien, es poder fortalecer y dar seguridad alimentaria a la agricultura familiar. Yo no sé si los señores congresistas, sobre todo los que somos de regiones, conocemos qué es la agricultura familiar. La agricultura familiar es la pequeña agricultura. Entonces, a ellos son los que van, en este caso, a fortalecer su siembra, su cosecha, porque vamos a poderles decir «necesitamos su producto para mayor uso». Y en este caso, estamos pidiendo que lo haga el Estado, que el Estado incluya en los alimentos que les entregan a nuestros niños, que le entreguen una harina de quinua o de otros mejores granos que ayuden con el fortalecimiento también de su alimentación.

Y eso lo va a determinar en su momento el Ministerio de Agricultura con el Ministerio de Salud, que sabrán, de acuerdo con cada valor alimenticio que tenga cada grano, si es necesario ser mezclado. ¿Y quién mejor que lo haga? El Estado, a través de los programas sociales que brinde, pues, que brinde; si va a entregar un pan, que brinde un pan con buenas harinas. De hecho, que va a costar un poco más, pero que valga la pena, ¿señor presidente? Esa es la idea.

Aquí no estamos hablando de empresas privadas, ino, señor! Aquí estamos hablando de poder fortalecer la agricultura familiar, y con ello beneficiar, a través del Estado, a los programas establecidos, que se inicie por ahí la comercialización de estos

productos o de estos granos, que el Estado sea quien adquiera estos granos y los fomente a través de los alimentos que brinda a nuestros niños escolares.

Eso para resaltar y dejar claro a todos los presentes. Además, ha sido aprobado por unanimidad en ambas comisiones.

Gracias, señor presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).—** Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Edgar Reymundo. Tres minutos como autor.



**El señor REYMUNDO MERCA-DO (BDP).—** Gracias, presidente.

Hoy es un día sumamente importante para luchar contra las enfermedades, contra el enemigo de nuestra niñez: la anemia infantil.

Que es catalogado por la FAO como un problema de salud pública grave en el Perú.

Según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar - (ENDES) del 2024, señala que el 44 % de los menores de tres años padecen de anemia y afecta a todos los estatus sociales, incluso al 24 % de los niños de familias con mayores ingresos.

Esta situación, presidente, refleja la crisis de la seguridad alimentaria y la necesidad de fortalecerla; es parte de nuestras responsabilidades. Y, como representantes de la población, estamos preocupados por ello.

Yo felicito de manera especial al colega Castillo, porque ha tenido una iniciativa muy correcta al respecto.

Por esta razón, presidente, yo presenté el Proyecto de Ley 10119 de mi autoría, en el cual propongo fortalecer la seguridad alimentaria a través de la promoción de la producción de granos andinos.

Esta ley, señores congresistas, tiene por finalidad coadyuvar al desarrollo productivo del país, enfocándose en los productores agrícolas familiares de la quinua, kiwicha, tarwi y otros granos andinos, con el propósito de fortalecer el consumo de estos productos y elevar los niveles de ingreso de la agricultura familiar.

En la atención de prioridades nacionales, impulsar el desarrollo agrario y mejorar la seguridad alimentaria en el país.

Con esta ley lo que se busca es incorporar la harina de quinua y los otros productos, como ya dije, de la quinua, el Tarwi y la kiwicha y otros granos andinos, para que se eleve el valor nutricional, mezclándolo con la harina de trigo, de preferencia de la producción nacional destinada al consumo humano, directo e indirecto a nivel nacional y, ¿por qué no decirlo?, también a nivel internacional.

Por lo antes señalado, solicito al Pleno del Congreso la aprobación de este dictamen que coadyuvará en la lucha contra la anemia y promoverá el desarrollo de nuestros productores de granos andinos nacionales.

Y también agradezco a la Comisión Agraria y también a la Comisión de Producción que ha sido visto esto como un tema prioritario.

En verdad, colegas, tenemos que votar, y lo digo así imperativamente porque se trata de nuestros niños.

El problema fundamental es la anemia, y este es uno de los aspectos iniciales. La intervención del congresista que ha señalado algunos inconvenientes, yo pienso que ha sido seguramente relacionada con otro proyecto; este es el proyecto para fortalecer la seguridad alimentaria a través de la promoción y producción de granos andinos.

Muchas gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).—** Gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Hilda Portero. Dos minutos.



**La señora PORTERO LÓPEZ (AP).—** Buenas noches, presidente y a toda la Representación Nacional.

Cuando hablamos de la anemia, hablamos de Puno, Ucayali, Madre de Dios, Loreto, y Huancavelica; Puno con casi 67 % y los demás un 60 % de anemia, que nuestros niños son proyectos de vida ya desechados prácticamente.

Cuando escucho estos proyectos, me dan ganas de decir mil gracias porque, ¿verdad que se están tocando temas muy importantes?

Y agradecer a la Comisión Agraria y a la Comisión de Producción, porque trabajando mancomunada y articuladamente se pueden sacar verdaderamente proyectos que son el bien para nuestro Perú y

para la agricultura familiar en estos proyectos, y a los autores como Edgard Reymundo, para que nuestros granos andinos, que son verdaderamente la solución en programas sociales, y que el Gobierno le ponga el ojo a estos grandes alimentos que se producen en estas grandes regiones.

Desde Acción Popular, estamos completamente de acuerdo y nuestro apoyo es total.

Gracias, presidente. Así, sí, vale legislar.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista.

Congresista Nely Heidinger, dos minutos.



**La señora HEIDINGER BALLESTEROS (APP).**— Muchas gracias, señor presidente.

Voy a representar a mi colega Magaly, que está solicitando la inclusión de su proyecto, el Proyecto 10404/2024, que promueve el consumo de granos andinos en eventos deportivos a nivel nacional. Que se acumule en el presente dictamen.

Qué mejor espacio para visibilizar sus beneficios que en torneos donde participan niños, adolescentes y jóvenes deportistas. El objeto está clarísimo: posicionar los granos como base de una alimentación saludable, accesible y sostenible desde los campeonatos escolares hasta los eventos nacionales. Así ganan los deportistas, sus familias y ganamos todos.

En consecuencia, propongo las siguientes modificaciones.

En el título de la ley que dice: *«Para fortalecer la seguridad alimentaria y la agricultura familiar, se debe incorporar la nutrición deportiva»*.

Asimismo, en el artículo 1, referido al objeto de la ley, se debe agregar: *«Asimismo, fomenta la difusión y consumo de granos andinos en eventos deportivos a nivel nacional con el fin de valorizar los productos nativos y fortalecer la nutrición deportiva»*.

También incorporar el artículo 5 con el siguiente texto: *«Participación de los productores de granos andinos en eventos deportivos*

*El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), en coordinación con el Ministerio de Educación (Minedu), los gobiernos regionales, los*

*gobiernos locales que promueven la participación de los productores de granos andinos en los eventos deportivos organizados o coorganizados por el Instituto Peruano del Deporte, las federaciones deportivas nacionales, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, priorizando a los pequeños productores de la agricultura familiar».*

Y, finalmente, con la Única Disposición Complementaria Final referida a la reglamentación, se debe incorporar al Ministerio de Educación.

Estoy haciendo llegar al presidente...

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Treinta segundos para que concluya, congresista.

**La señora HEIDINGER BALLESTEROS (APP).**— Estoy haciendo llegar en este momento al presidente de la Comisión Agraria los aportes que proponemos para enriquecer el texto sustitutorio.

Muchísimas gracias, señor presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— La congresista Tania Ramírez ha estado atendiendo la propuesta, como corresponde.

La congresista Heidinger va a alcanzar por escrito, como corresponde.

Se pone en conocimiento a la Representación Nacional que la acumulación del proyecto solicitado se realizará siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República.

Tiene la palabra el congresista Héctor Valer. Dos minutos.



**El señor VALER PINTO (SP).**— Gracias, presidente.

Presidente, yo creo que este proyecto es muy importante porque les da valor agregado a los productos andinos y, de paso, la seguridad alimentaria del país. Era momento de que un proyecto de ley de esta naturaleza fortalezca a la economía campesina del Perú y, sobre todo, a los dos millones de productores peruanos.

Por esa razón, presidente, la bancada de Somos Perú apoyará plenamente este proyecto.

Muchas gracias, presidente.

**EL señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias.

Congresista Tania Ramírez.



**La señora RAMÍREZ GARCÍA (FP).**— Gracias, señor presidente.

Estoy contenta de que mis colegas hayan podido captar y entender el objetivo de este proyecto de ley. Acá hay dos objetivos claros:

1. Es poder fortalecer la producción o la agricultura familiar.
2. Fortalecer la alimentación de nuestros niños.

Y hacerlo a través, ¿por qué no?, de los programas sociales que el Estado da. Desde ahí empecemos a exigir calidad. No le demos por dar un alimento a los niños, sino démosle un producto que merezca recibir, y que no se trata de llenarse, sino que se trata de entregarle un producto de calidad, un producto con nutrición. Y, para ello, definitivamente que sí, el producto va a ser un poco más costoso, pero definitivamente también va a valer la pena poderle dar a un niño un pan o lo que fuese que se produzca con un alto valor de nutrición.

Entonces, yo agradezco a todos los colegas que estén a favor. Acá no se está obligando al sector privado, sino, más bien, al sector público, a que, si va a entregar un producto, lo haga un producto verdaderamente que valga la pena dárselo a nuestros niños para evitar o bajar el alto índice de desnutrición infantil.

Gracias, señor presidente.

**EL señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Congresista Víctor Flores, un minuto.



**El señor FLORES RUIZ (FP).**— Gracias, señor presidente.

Solamente para precisar. ¿Estamos a favor de la nutrición o simplemente no lo estamos? ¿Estamos a favor de la agricultura pequeña, mediana, familiar o no lo estamos?

El valor nutricional, señor presidente, por ejemplo, de la quinua es 14 gramos de proteínas por cada 100 gramos de quinua, 64 gramos de carbohidratos, fibra, vitamina C, calcio, hierro.

Entonces, señor presidente, me parece a mí que este no solamente es un proyecto importante, interesante, necesario para favorecer la nutrición de los niños y también de la mamá gestante, sino que también es un proyecto importante que no debemos dejar de votar a favor.

Muchas gracias, señor presidente.

**EL señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Concluye el rol de oradores; tiene la palabra el congresista Castillo Rivas, presidente de la Comisión Agraria.



**El señor CASTILLO RIVAS (FP).**— Muchas gracias, presidente.

Efectivamente, y en apoyo a este grupo de productores, solicito a la Representación Nacional el apoyo.

**EL señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Tania Ramírez García, presidenta de la Comisión de Producción.

**La señora RAMÍREZ GARCÍA (FP).**— En el mismo sentido, señor presidente, solicitamos al Pleno del Congreso de la República, apoyar este proyecto. Pero, por favor, solicito que se dé lectura también al último texto que se ha consensuado entre ambas comisiones, por favor.

**EL señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Señor relator, dé lectura al texto sustitutorio alcanzado por la presidenta de la Comisión de Producción, consensuado con la Comisión Agraria.

#### **El RELATOR da lectura:**

«Texto sustitutorio presentado el 15 de abril de 2025 a las 19:57 horas.

Ley que promueve la articulación de la industria farinácea con la producción de quinua y otros granos andinos para fortalecer la seguridad alimentaria y la agricultura familiar

#### **Artículo 1. Objeto de la ley**

La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos que promuevan la articulación entre la industria farinácea y la producción de quinua y otros granos andinos, en especial aquellos provenientes de los pequeños agricultores de la agricultura familiar, a través del incremento de la

producción de los granos andinos y su integración a los patrones de consumo alimenticio.

#### Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad coadyuvar al desarrollo productivo del país, enfocándose en los productores agrícolas familiares de quinua y otros granos andinos, con el propósito de elevar sus niveles de ingresos y fortalecer el consumo de estos productos, en atención a las prioridades nacionales de impulsar el desarrollo agrario y mejorar la seguridad alimentaria en el país.

#### Artículo 3. Incorporación de la harina de quinua o de otros granos andinos.

Se incorpora la harina de quinua y/o de otros granos andinos de alto valor nutricional en la mezcla con la harina de trigo, de preferencia de producción nacional, en toda adquisición que haga el Estado.

#### Artículo 4. Plazo para la implementación de la mezcla de harina de quinua o de otros granos andinos y entidades competentes.

4.1. La mezcla de harina de quinua o de otros granos andinos con la harina de trigo se implementa gradualmente en un plazo de cinco años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, según las normas técnicas que emita, para tal efecto, el Ministerio de la Producción, a través del Instituto Nacional de Calidad (Inacal), en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de Salud, quienes determinarán qué granos pueden procesarse e integrarse a la harina de trigo mediante un estudio técnico.

4.2. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Ministerio de Salud, es el responsable de priorizar los granos andinos, según su alto valor nutricional, en el marco de la presente ley. Así como de asegurar la inocuidad de los granos andinos producidos en el país, a través del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (Senasa).

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### ÚNICA. Reglamentación.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción y en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y el Ministerio de Salud, aprueba el reglamento de la presente ley

en un plazo no mayor de sesenta días calendario, contados a partir de su entrada en vigor.

Tania Ramírez García, presidenta de la Comisión de Producción. Enrique Castillo Rivas, presidente de la Comisión Agraria».

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar el texto sustitutorio consensuado por las comisiones de Producción y Agraria.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Han registrado su asistencia 99 señores congresistas.

Ademas, se deja constancia de la asistencia de los congresistas, Tello Montes, Zeta Chunga, Alva Rojas, Portalatino Ávalos, Taipe Coronado, Santisteban Súclupe, Moyano Delgado, Barbarán Reyes, Soto Palacios y Vásquez Vela.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 93 votos a favor, uno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del proyecto de ley mediante el cual se promueve la articulación de la industria farinácea con la producción de quinua y otros granos andinos para fortalecer la seguridad alimentaria y la agricultura familiar.*

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Han votado a favor 93 señores congresistas, uno en contra y ninguna abstención.

Se deja constancia, además, del voto a favor de los congresistas Quiroz Barboza, Alva Rojas, Tello Montes, Barbarán Reyes, Santisteban Súclupe, Moyano Delgado, Zeta Chunga, Portalatino, Taipe, Vásquez Vela, Agüero Gutiérrez, Soto Palacios y Sánchez Palomino.

Ha sido aprobado, en primera votación, el texto sustitutorio de la Comisión de Producción, que promueve la articulación de la industria farinácea con la producción de quinua y otros granos andinos para fortalecer la seguridad alimentaria y la agricultura familiar.

—**El texto aprobado en primera votación es el siguiente:**

**«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE PROMUEVE LA ARTICULACIÓN DE LA INDUSTRIA FARINÁCEA CON LA PRODUCCIÓN DE QUINUA y otros GRANOS ANDINOS PARA FORTALECER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA AGRICULTURA FAMILIAR**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos que promuevan la articulación entre la industria farinácea y la producción de quinua y otros granos andinos, en especial aquellos provenientes de los pequeños agricultores de la agricultura familiar, a través del incremento de la producción de los granos andinos y su integración a los patrones de consumo alimenticio.

**Artículo 2. Finalidad de la Ley**

La presente ley tiene por finalidad coadyuvar al desarrollo productivo del país, enfocándose en los productores agrícolas familiares de quinua y otros granos andinos, con el propósito de elevar sus niveles de ingresos y fortalecer el consumo de estos productos, en atención a las prioridades nacionales de impulsar el desarrollo agrario y mejorar la seguridad alimentaria en el país.

**Artículo 3. Incorporación de la harina de quinua o de otros granos andinos**

Se incorpora la harina de quinua y/o de otros granos andinos de alto valor nutricional en la mezcla con la harina de trigo de preferencia de producción nacional, en toda adquisición que haga el Estado.

**Artículo 4. Plazo para la implementación de la mezcla de harina de quinua o de otros granos andinos y entidades competentes**

4.1. La mezcla de harina de quinua o de otros granos andinos con la harina de trigo se implementa gradualmente en un plazo de cinco años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, según las normas técnicas que emita, para tal efecto el Ministerio de la Producción, a través del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de Salud, quienes determinarán que granos pueden procesarse e integrarse a la harina de trigo mediante un estudio técnico.

4.2. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Ministerio de Salud, es el responsable de priorizar los granos andinos, según su alto valor nutricional, en el marco de la presente ley, así como de asegurar la inocuidad de los granos andinos producidos en el país, a través del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA).

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA. Reglamentación**

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción y en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y el Ministerio de Salud, aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Comuníquese, etc».

**«Registro digital de votación del texto sustitutorio de los Proyectos 9855 Y 10119**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Héctor Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccamama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, González Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julión Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montez Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazón Nunura, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto,

Varas Meléndez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

**Señora congresista que se abstuvo:** Echaíz Ramos Vda. de Núñez».

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Tiene la palabra la presidenta de la Comisión de Producción, Tania Ramírez García.



**La señora RAMÍREZ GARCÍA (FP).**— Gracias, señor presidente.

Con la misma asistencia, solicitamos la exoneración de segunda votación.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Atendiendo a los solicitados por la presidenta de la Comisión de Producción, se va a votar, con la misma asistencia, la exoneración de la segunda votación, la cual requiere no menos de tres quintos del número legal de congresista para su aprobación, conforme al último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

*—Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 90 votos a favor, ninguno en contra y una abstención, el texto sustitutorio del proyecto de ley mediante el cual se promueve la articulación de la industria farinácea con la producción de quinua y otros granos andinos para fortalecer la seguridad alimentaria y la agricultura familiar.*

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Han votado a favor 90 señores congresistas, ninguno en contra y una abstención.

Se deja constancia, además, del voto a favor de los congresistas Ruiz, Barbarán, Vásquez Vela, Agüero Gutiérrez, Tello Montes, Moyano Delgado, Alva Rojas, Soto Palacios, Portalatinos Avalos, Taipe Coronado, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Quiroz Barboza, Santisteban Suclupe y Alegría García.

Ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto.

**“Registro digital de votación de la exoneración de la segunda votación del texto sustitutorio de los Proyectos 9855 y 10119**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Héctor Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccamama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montez Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

**Señora congresista que se abstuvo:** Echaíz Ramos Vda. de Núñez.”

**Se aprueba la insistencia en la autógrafo de ley, observada por la señora presidenta de la República, referida a la ley que precisa que el departamento de San Martín es sujeto del otorgamiento del beneficio del crédito fiscal especial del impuesto general a las ventas, en el marco de lo dispuesto por la Ley 29742, Ley que deroga los decretos legislativos 977 y 978; y restituye la plena vigencia de la Ley 27037, Ley de la Promoción de la Inversión en la Amazonía**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Siguiente tema.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen en mayoría de la Comisión de Economía. Proyecto de Ley 5330. Autógrafo observada por la señora presidenta de la República. Se propone precisar que el departamento de San Martín es sujeto del otorgamiento del beneficio del crédito fiscal especial del Impuesto General a las Ventas, en el marco de lo dispuesto por la Ley 29742, ley que deroga los decretos legislativos 977 y 978; y restituye la plena vigencia de la Ley 27037, Ley de la Promoción de la Inversión en la Amazonía.

La Junta de Portavoces, con fecha 1 de abril de 2025, acordó la ampliación de agenda.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Señores congresistas, se viene a iniciar la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Economía, que propone la insistencia respecto a las observaciones formuladas por la presidenta de la República a la autógrafo de ley que precisa que el departamento de San Martín es sujeto del otorgamiento del beneficio del crédito fiscal especial del Impuesto General a las Ventas, en el marco de lo dispuesto por la Ley 29742, que deroga los decretos legislativos 977 y 978; y restituye la plena vigencia de la Ley 27037, Ley de Promoción de Inversiones en la Amazonía.

Tiene la palabra el congresista Ilich López Ureña, presidente de la Comisión de Economía, hasta por cinco minutos.



**El señor LÓPEZ UREÑA (AP).**— Señor presidente, cuando se aprobó la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, lo que se buscó era que este sector territorial, que constituye el 62 % del territorio nacional, que es la Amazonía, pueda desarrollarse económicamente a través de leyes promocionales.

Y lo que, efectivamente, hace la Ley 27037 es, a través de incentivos, como la exoneración del IGV en toda esta zona, y define, inclusive, en la ley, qué lugares, provincias y distritos son beneficiarios de esta norma para el desarrollo económico de sus respectivas regiones y ciudades.

Cuando se aprueban los decretos legislativos 977 y 978, lo que hace es retirar los beneficios de esta ley, entre otros lugares, al departamento de San Martín, que está dentro de la selva del Perú.

Es, en ese sentido, que se presenta el proyecto de ley donde se restituyen estos beneficios aplicados a esta región tan importante del Perú, motivo por

el cual el Ejecutivo, a través de la presidenta de la República, plantea observaciones.

La primera observación sobre el carácter y alcance de una norma de precisión.

La autógrafo cumple con lo señalado por el Tribunal Constitucional para normas interpretativas. Por tanto, el fundamento que plantea el Ejecutivo no es acogido por esta comisión.

Sobre la segunda observación del crédito fiscal, del Impuesto General a las Ventas, respecto a la aplicación del crédito fiscal y su vigencia, el Ejecutivo no tiene clara la vigencia del artículo 3 de la Ley 28575, que a la letra señala: “Exclúyase al departamento de San Martín del ámbito de aplicación de lo dispuesto por el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley 27037”.

En ese sentido, debo explicar lo siguiente, señor presidente y queridos colegas.

Que, habiéndose aprobado la Ley 27037 primigeniamente el año 98, el 30 de diciembre del año 98, posteriormente a ello se aprobó la Ley 28575, que pone vigente el crédito fiscal especial en San Martín.

Luego de ello, sale el Decreto Legislativo 979, que excluye a los distritos y provincias de la región San Martín del beneficio del crédito fiscal.

Luego, la Ley 29742 deroga las dos normas anteriores antes de que entren en funcionamiento.

Por tanto, la Ley 27037 y los beneficios de la Amazonía en la región San Martín permanecen tal y cual lo estipularon en los articulados de esta norma.

Sin embargo, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ejecutivo, a pesar de que había esa norma habilitante, obvió y excluyó sin sustento legal a la región San Martín de los beneficios de la ley.

Lo que hemos hecho, en el dictamen y en la insistencia, es básicamente mencionar que, al haberse aprobado la Ley 29742, que restituye los beneficios, esos beneficios están vigentes. Y, por lo tanto, la región San Martín debe gozar de los incentivos, incluida la exoneración del IGV en esta zona amazónica del Perú.

Señor presidente, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el artículo 79-B del Reglamento del Congreso

de la República, esta comisión recomienda que se apruebe por insistencia esta norma.

Y para finalizar, señor presidente...

Treinta segundos, por favor, para finalizar.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Treinta segundos.

**El señor LÓPEZ UREÑA (AP).**— Debemos exhortar al Ejecutivo, al ministro de Economía, por su intermedio, señor presidente, a dejar esa política recaudadora. Buscan apretar a los formales y no implementan medidas y políticas públicas para ampliar la base tributaria para que los informales dejen de serlo y para recaudar más recursos.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista.

Se da inicio al debate.

Tiene la palabra la congresista Paredes Fonseca, dos minutos.

**La señora PAREDES FONSECA (AP-PIS).**— Muchísimas gracias, señor presidente; y por su intermedio, a mis colegas congresistas.

Efectivamente, hoy vamos a votar la Ley 5330/2022, que fue observada por el Ejecutivo. Y lo único que busca, señor presidente y colegas, es la equidad. De esta manera se hace justicia con la región San Martín.

Lo que está pidiendo San Martín es lo que la región Loreto, Ucayali, Madre de Dios y Amazonas tienen.

Yo no vengo a inventar nada y jamás atentaría contra mi región San Martín, y peor a sus proyectos de inversión, como está indicando el Ministerio de Economía y Finanzas. ¿Qué es lo que dice? Un argumento: *Les damos el crédito fiscal especial del 25 %, pero les quitamos el fideicomiso.*

¿En qué parte de la ley dice que hay que quitar su fideicomiso?

El otro argumento: *Esta ley va a beneficiar a los grandes.* Totalmente falso.

Hoy quiero decir que los agricultores, los emprendedores de la región San Martín que han salido de la coca y se han convertido en pequeños y medianos empresarios, tienen derecho a este

crédito fiscal que es el 25 %. Loreto tiene 50 %, Madre de Dios tiene 50 %, Ucayali está entre 25 y 30 % —un poquito más— y así sucesivamente. San Martín, cero, canon cero.

Y su canon de San Martín es su gente emprendedora, su gente trabajadora. Pero, sin embargo, el Ministerio de Economía y Finanzas, llamando a muchos de los colegas congresistas, llamando al gobierno regional, donde se indica que esa ley atenta contra el presupuesto del gobierno regional. Totalmente falso.

El otro argumento que dice: *No, no puede ser aprobado porque tiene ahí problemas jurídicos y legales.* Totalmente falso.

Por una mala interpretación del MEF y de la SUNAT, este crédito fiscal que le correspondería a San Martín no se ha hecho efectivo.

Yo digo, ¿hasta cuándo la región San Martín va a estar excluida ...?

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Un minuto.



**La señora PAREDES FONSECA (AP-PIS).**— ¿Hasta cuándo San Martín va a estar excluida de muchos beneficios?

Lo único que busca San Martín es equidad. Y lo único que busca San Martín es lo que nosotros decimos, que hay que promover la producción, el valor agregado a los productos, hay que promover la formalización de la actividad agropecuaria, hay que fortalecer el desarrollo alternativo y la lucha contra las drogas.

Por eso se dio ese crédito fiscal, por eso ha sido reconocido como milagro a San Martín. Y además de esta manera contribuye a la SUNAT con un 75 % del IGV, porque lo único que se está pidiendo es el 25 %. De eso, lo que le correspondería pagar, del 100 %, del 18 % del IGV, el 25% estuviera yendo a la región, a los pequeños y medianos empresarios de la región San Martín, y no, como dicen, a los grandes o, en todo caso, que estuviera perjudicando a la economía o estuviera generando un déficit fiscal al país. O sea, San Martín tiene que pagar todos esos...

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Cheryl Trigozo, representante de San Martín, dos minutos.



**La señora TRIGOZO REÁTEGUI (RP).**— Muchas gracias, presidente. El saludo a la Representación Nacional.

Presidente, San Martín tiene aproximadamente un millón de habitantes.

La mayoría de los pobladores se dedica al campo —agricultores, ganaderos—, y nuestra economía principalmente se basa en ello, en la exportación y la producción de café, cacao, arroz, palmito.

Según datos estadísticos, nuestra región —según el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo—, la región San Martín es el primer productor de café y cacao, siendo la Unión Europea nuestro principal destino de exportación.

Nuestra economía nacional, gracias a la exportación, presidente, y gracias también a nuestros agricultores, a nuestros ganaderos de nuestra región San Martín, tenemos una economía muy buena. Sin embargo, señor presidente, se exige igualdad de trato con esa ley, Ley de la Amazonía.

Necesitamos, presidente, que nuestros pequeños y medianos empresarios puedan restituir los beneficios, los beneficios del crédito fiscal del Impuesto General a la Renta. Esta norma ya está expresa. Sin embargo, señor presidente, la región San Martín se siente excluida y discriminada, siendo una región amazónica.

¿Por qué se da el crédito fiscal especial a Loreto con 50 %, Ucayali al 50 %, Madre de Dios al 50 %? Sin embargo, a la región San Martín, cero por ciento, presidente. Necesitamos generación de empleo, necesitamos dinamizar nuestra economía; y, por lo tanto, no se puede excluir a la región San Martín de este beneficio, señor presidente.

Por eso, pido a la Representación Nacional el voto. El voto para que esta insistencia se apruebe.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Elizabeth Medina, dos minutos.



**La señora MEDINA HERMOSILLA (BM).**— Muchísimas gracias, presidente.

Presidente, este Proyecto de Ley 5330, Ley que precisa que el departamento de San Martín está

sujeto al otorgamiento de los beneficios del crédito fiscal especial del Impuesto General a las Ventas y restituye la vigencia de la Ley 23037, Ley de promoción de inversión de la Amazonía, que solo va a beneficiar a cuatro grandes empresas que cuentan con el crédito fiscal especial. Tenemos que ser claros y contundentes.

¿Y quiénes son esas empresas? Oleaginosas del Perú Sociedad Anónima, Industrias Mayo Sociedad Anónima, Agroindustrias Horizonte Verde, Palmas del Huallaga.

Si hubiésemos querido apoyar a los pequeños agricultores, presidente, nosotros, cuando hacíamos nuestro trabajo de darles la legalidad de los títulos de propiedad a los hermanos agricultores, que hasta el día de hoy no están siendo atendidos por los gobernadores, por el Ministerio de Agricultura, no tienen esa legalidad, no podemos darle beneficio con nombre propio a estas empresas que son empresas que, en realidad, todo lo que se recaude se va a ir a sus beneficios. No es posible, señor presidente.

Si hablamos de San Martín, entonces, también tendría que hablar de Huánuco, que también tiene parte de la Amazonía; si hablamos, entonces, también podríamos hablar de Pasco, que también tiene parte de la Amazonía. Así puedo enumerar a muchos otros lugares que son también parte de la Amazonía.

No estoy de acuerdo, presidente, con que se hagan leyes con nombres propios.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Congresista Héctor Valer, dos minutos.



**El señor VALER PINTO (SP).**— Muchas gracias, presidente, a igual razón, igual derecho.

Yo creo que las regiones de la Amazonía merecen tener el mismo trato. Si bien es cierto que la que debería ser ya en este momento región de la selva central, hasta ahora no ha conseguido su autonomía de región de selva central, y que todavía se encuentra diseminada en las regiones de Cerro de Pasco, Huánuco, etcétera, no impide, presidente, que la región de San Martín, que es una región que en este momento, lamentablemente, es discriminada en lo relacionado a la recaudación tributaria y la devolución del 25 % de ella de todos los produc-

tos que ellos producen y venden en el mercado nacional y en el mercado internacional.

Presidente, en este momento, San Martín tiene un crédito fiscal del cero por ciento. Y el crédito fiscal de Loreto, presidente, es el 50 %; el de Ucayali, presidente, donde tengo mi ganadería, y todos los empresarios y los que hemos sido dirigentes de la Cámara de Comercio de Ucayali, sabemos que tenemos entre el 25 y el 50 % de crédito fiscal.

Y, por otro lado, Madre de Dios, presidente, tiene el 50 % del crédito fiscal; Amazonas, el 25 %; y otras provincias y distritos aledaños a estas regiones, también tienen el 25 %.

Si bien es cierto, presidente, que favorecerán también a las grandes empresas como son Oleaginosas del Perú, Industrias Mayo, Agroindustrias Horizonte, Palma del Huallaga SAC, ¿qué problema hay, presidente? Los grandes merecen también tener créditos fiscales, los medianos también, los pequeños también.

Son empresas nacionales, presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Treinta segundos.

**El señor VALER PINTO (SP).**— En consecuencia, presidente, el Ministerio de Economía y Finanzas que se dedique a cobrar el crédito que tiene Telefónica Española, ahora Telefónica Argentina, y otros créditos, presidente, que adeudan a la SUNAT, y no se fije en una región amazónica que merece tener su crédito fiscal.

Muchas gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Congresista Paredes, un minuto.



**La señora PAREDES FONSECA (AP-PIS).**— Yo respeto mucho la opinión que pueda tener mi colega Medina, pero yo sí puedo decir, con sinceridad y con transparencia, que aquí nadie está defendiendo a las grandes empresas.

Lo que estamos defendiendo es esa asociación de agricultores agrupados en cooperativas, y ahí han ido formando sus pequeñas y medianas empresas.

Y, además, yo me pregunto, ¿por qué un agricultor no puede ser un gran empresario? ¿O por qué una asociación convertida en cooperativa no puede ser gran empresario? Hay que ponerle un límite

—como me ha dicho el Ministerio de Economía y Finanzas— ¿Hay que ponerles un límite a esas empresas?

Además, aquí estamos legislando para los medios y pequeños empresarios y los emprendedores de San Martín. Y aquí no estamos haciendo ningún tipo de... como nosotros decimos, un espacio para unos cuantos. Aquí estamos pensando en el país y principalmente en la región San Martín.

Además, nosotros, como sanmartinenses, hemos demostrado siempre trabajo, hemos demostrado siempre que sí podemos hacer las cosas; sin embargo, las condiciones no se dan, y este Ejecutivo...

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista.

Concluido el rol de oradores, tiene la palabra el congresista López Ureña, presidente de la Comisión de Economía.



**El señor LÓPEZ UREÑA (AP).**— Muchas gracias, señor presidente.

Solamente voy a hacer una precisión respecto al tema del dictamen.

Hay un error de fondo que presenta la observación a esta autógrafa que se envió. Y el error de fondo, más allá de los debates de que «va a reducir la recaudación» o que «se están beneficiando algunas empresas», va estrictamente en el tema legal.

Se explicó, y lo voy a volver a explicar, que el 30 de diciembre de 1998 se aprobó la Ley 27037, que es la Ley de la Promoción de la Amazonía.

Luego, se aprobó la Ley 26575 y el Decreto Legislativo 979. Estas dos normas retiran a la región San Martín de los beneficios que deben tener por la Ley de Promoción de la Amazonía.

Pero el 9 de septiembre de 2011 se aprueba la Ley 29742, que restituye estos beneficios a esta región. Y desde ese momento ha debido aplicarse esos beneficios, lo cual no se ha hecho. Se le ha retirado, haciendo una argumentación débil y pobre de lo que significa esta norma.

Lo único que hemos hecho con el dictamen, señor presidente y queridos colegas, es poner orden en esta prelación de normas.

No podemos dar crédito y no podemos seguir limitando los beneficios que tiene una región porque

la ley no le asiste, ya esas limitaciones han sido derogadas, retiradas con la Ley 29742.

Lo único que hemos hecho es ordenar y decir que están plenamente vigentes la Ley de la Amazonía y los beneficios para la región San Martín.

Por ende, los argumentos de observación de esta norma no tienen ningún tipo de asidero; y, por su intermedio, hay que llamarle la atención al Ministerio de Economía, porque esos altos funcionarios del Estado deben tener el orden adecuado y deben ser certeros en lo que observan. No han observado absolutamente nada porque no se han referido a la norma expresa que se ha dictaminado.

Por tanto, señor presidente, el debate va en ese sentido, y ya lo han expresado los colegas, que la región San Martín debe tener por ley, porque le asiste la norma y las normas que se han dictado, esas exoneraciones que le da la Ley de Promoción de la Amazonía.

Solicito, señor presidente, con esta aclaración, que se someta a la votación.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista.

Finalizado el debate, se va a votar la insistencia, requiriéndose para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política y en el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.

Sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Asistencia: 97 señores congresistas.

Ademas, se deja constancia de la asistencia de los congresistas, Castillo Rivas, Ramírez García, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Moyano Delgado, Zeta Chunga, Barbarán Reyes, Taipe Coronado, Limachi Quispe, Agüero Gutiérrez, Santisteban Suclupe y Tello Montes.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—**Efectuada la votación, se aprueba, por 92 votos a favor, 1 en contra y una abstención,**

**ción, la insistencia en la autógrafo de ley, observada por la señora presidenta de la República, referida a la ley que precisa que el departamento de San Martín es sujeto del otorgamiento del beneficio del crédito fiscal especial del impuesto general a las ventas, en el marco de lo dispuesto por la Ley 29742, Ley que deroga los Decretos Legislativos 977 y 978; y restituye la plena vigencia de la Ley 27037, Ley de la Promoción de la Inversión en la Amazonía.—**

**La señora JUÁREZ CALLE (PP).**— Juárez Calle, a favor.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Han votado a favor 92 señores congresistas, 1 en contra y una abstención.

Se deja constancia, además, del voto a favor de los congresistas Taipe Coronado, Ramírez García, Vergara Mendoza, Tello Montes, Agüero Gutiérrez, Moyano Delgado, Santisteban Suclupe, Zeta Chunga, Barbarán Reyes, Chacón Trujillo, Limachi Quispe, Muñante Barrios y Juárez Calle, y el voto en contra de la congresista Vásquez Vela.

Ha sido aprobada la insistencia de la Autógrafo de la ley observada por la presidenta de la República, que precisa que el departamento de San Martín es sujeto del otorgamiento del beneficio del crédito fiscal especial del Impuesto General a las Ventas, en el marco de lo dispuesto por la Ley 29742, ley que deroga los decretos legislativos 977 y 978, y restituye la plena vigencia de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

Las insistencias no requieren segunda votación.

Juárez Calle, a favor.

—**El texto aprobado de la insistencia es el siguiente:**

**“EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**POR CUANTO:**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE PRECISA QUE EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN ES SUJETO DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DEL CRÉDITO FISCAL ESPECIAL DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS,**

**EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA LEY 29742, LEY QUE DEROGA LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 977 Y 978 Y RESTITUYE LA PLENA VIGENCIA DE LA LEY 27037, LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA**

**Artículo único. Precisión del otorgamiento del beneficio**

Se precisa que el departamento de San Martín es sujeto del otorgamiento del beneficio del crédito fiscal especial del impuesto general a las ventas, dispuesto en el párrafo 13.2 del artículo 13 de la Ley 27037, Ley de promoción de la inversión en la Amazonía, restituida por la Ley 29742, Ley que deroga los Decretos Legislativos 977 y 978 y restituye la plena vigencia de la Ley 27037, Ley de promoción de la inversión en la Amazonía.

Por tanto, etc.».

**“Registro digital de votación de la insistencia en la autógrafo recaída en el Proyecto 5330**

**Señores congresistas que votaron a favor:**  
 Héctor Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz Ramos Vda. de Núñez, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montea Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazón Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Williams Zapata,

Yarrow Lumbrales, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga

**Señora congresista que votó en contra:**  
 Medina Hermosilla.

**Señora congresista que se abstuvo:** Palacios Huamán.”

**Se aprueba la modificación al cuadro de comisiones ordinarias y especiales correspondiente al período anual de sesiones 2024-2025, y de la Comisión Especial de Alto Nivel Multipartidaria encargada de estudiar y presentar una propuesta de reforma integral del Sistema de Administración de Justicia en el Perú**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Señores congresistas, se va a dar cuenta de modificaciones al cuadro de las comisiones ordinarias y especiales.

Señor relator, dé lectura.

**El RELATOR da lectura:**

Modificaciones al cuadro de las comisiones ordinarias correspondientes al período 2024-2025

De la Comisión de Economía

Ingresa como titular la congresista Alcarraz Agüero, Grupo parlamentario Podemos Perú.

Modificaciones al cuadro de las comisiones especiales correspondientes al período anual de sesiones 2024-2025

Comisión Especial de Alto Nivel Multipartidaria encargada de estudiar y presentar una propuesta de reforma integral del Sistema de Administración de Justicia en el Perú.

Sale el congresista Jeri Oré e ingresa el congresista Cordero Jon Tay, grupo parlamentario Somos Perú.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Si no hay oposición por parte de ningún congresista, se darán por aprobadas.

**—Efectuada la votación, se aprueban las modificaciones al cuadro de las comisiones ordinarias correspondientes al período anual de sesiones 2024-2025, y de la Comisión Especial de Alto Nivel Multipartidaria encargada de estudiar y presentar una**

***propuesta de reforma integral del Sistema de Administración de Justicia en el Perú.***

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Señores congresistas, las modificaciones se han aprobado.

**—Las modificaciones al Cuadro de las Comisiones Ordinarias y de Comisiones Especiales, correspondientes al Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, son las siguientes:**

«Comisión de Economía: sale como titular la congresista Alcarraz Agüero (Grupo Parlamentario Podemos Perú).

Comisión Especial de Alto Nivel Multipartidaria encargada de estudiar y presentar una propuesta de reforma integral del Sistema de Administración de Justicia en el Perú: sale el congresista Jeri Oré e ingresa el congresista Cordero Jon Tay (Grupo Parlamentario Somos Perú)».

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Se solicita la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar lo acordado hasta el momento.

Si no hay oposición, se dará por aprobada.

**—Efectuada la consulta, se acuerda tratar todos los asuntos tratados en la**

***presente sesión sin esperar la aprobación del acta.***

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Ha sido aprobada.

Señores congresistas, se suspende la sesión hasta mañana a las 10:00 horas.

La idea mañana, colegas, es trabajar de manera corrida hasta las cuatro, cinco de la tarde. Hay colegas que me han pedido que van a viajar mañana.

Le pediría, les exhortaría a los señores presidentes de comisiones, por favor, que son Economía, Producción, Presupuesto, Energía y Minas, que, por favor, vengan temprano con sus ayudamemorias para que sustenten los proyectos que están en la agenda priorizada.

Muchísimas gracias.

Se suspende la sesión hasta mañana a las 10:00 horas.

Transporte, por supuesto que sí, y Agraria. Energía y Minas también.

**—Se suspende la sesión a las 21:02 horas.**

Por la redacción:

JIMMY RAÚL TRUJILLO MELGAREJO